



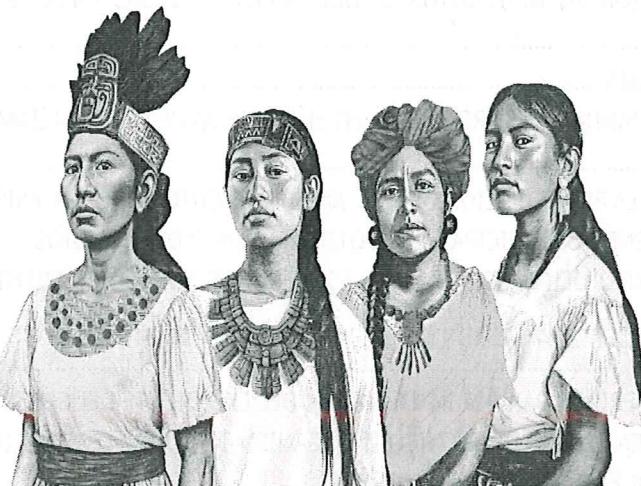
Desarrollo Territorial  
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano



Conavi  
Comisión Nacional de Vivienda



# MANUAL DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL EN EL ESQUEMA DE COFINANCIAMIENTO SIN CRÉDITO



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

CLAVE DE IDENTIFICACIÓN:  
OCTUBRE 2025

*✓*

*✓*  
*✓*  
*✓*



## ÍNDICE

I. CONSIDERACIONES .....	4
II. OBJETIVO .....	5
III. MARCO JURÍDICO.....	5
IV. REFERENCIA.....	6
V. ALCANCE .....	6
VI. GLOSARIO, ACRÓNIMOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS O EQUIVALENTES.....	6
GLOSARIO .....	7
ACRÓNIMOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS O EQUIVALENTES .....	13
VII. CUERPO NORMATIVO .....	14
ARTÍCULO 1.- LOS ORGANISMOS EJECUTORES DE OBRA (OEO), ASISTENTES TÉCNICOS (AT), ORGANISMOS ESTATALES Y/O MUNICIPALES DE VIVIENDA (OREVI), INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, EN EL ESQUEMA DE COFINANCIAMIENTO SIN CRÉDITO .....	14
ARTÍCULO 2.- DE LA DIFUSIÓN DEL PROGRAMA .....	15
ARTÍCULO 3.- DE LA CAPTACIÓN DE LA DEMANDA EN EL PROGRAMA, EN EL ESQUEMA DE COFINANCIAMIENTO SIN CRÉDITO .....	16
ARTÍCULO 4.- CONDICIONES PREVIAS PARA LA PARTICIPACIÓN DEL ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA, ASISTENTE TÉCNICO Y/O ORGANISMO ESTATAL DE VIVIENDA O MUNICIPAL, EN EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS .....	17
ARTÍCULO 5.- PROCESO DEL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO EN EL ESQUEMA DE COFINANCIAMIENTO SIN CRÉDITO .....	19
ARTÍCULO 6.- PAGO DEL SUBSIDIO .....	22
ARTÍCULO 7.- DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL SUBSIDIO EN PODER DEL ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA, ASISTENTE TÉCNICO U ORGANISMO ESTATAL O MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SU CARGA EN LA PLATAFORMA DE EXPEDIENTE ÚNICO DIGITAL .....	23
ARTÍCULO 8.- LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS POR MODALIDAD Y LÍNEA DE APOYO .....	28
ARTÍCULO 9.- DE LA REMISIÓN DE DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DEL EJERCICIO DEL SUBSIDIO A LA CONAVI Y SU CARGA EN ARCHIVO DIGITAL EN LA PLATAFORMA DE EXPEDIENTE ÚNICO DIGITAL, POR CADA MODALIDAD DE INTERVENCIÓN HABITACIONAL, A CARGO DEL OEO, AT, OREVIS Y/O INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO .....	30
ARTÍCULO 10.- DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DEL SUPERVISOR DE OBRA (EN EL CASO DE PARTICIPACIÓN DE OEO) O DEL VERIFICADOR DE OBRA (EN EL CASO DE PARTICIPACIÓN DE AT) EN EL ESQUEMA DE COFINANCIAMIENTO SIN CRÉDITO .....	31
ARTÍCULO 11.- DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LA CONAVI Y LOS ORGANISMOS EJECUTORES DE OBRA/AT.....	32
ARTÍCULO 12.- DE LA DEVOLUCIÓN O REINTEGRO DEL SUBSIDIO FEDERAL.....	33
ARTÍCULO 13.- DE LAS CARGAS FINANCIERAS.....	35
ARTÍCULO 14.- DE LAS CANCELACIONES, SUSPENSIONES, RESCISIONES, MODIFICACIONES Y SUSTITUCIONES	36



<b>ARTÍCULO 15.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES</b>	37
<b>ARTÍCULO 16.- DE LA SUPERVISIÓN AL OEO, AT U ORGANISMO ESTATAL O MUNICIPAL DE VIVIENDA</b>	39
<b>ARTÍCULO 17.- INTEGRACIÓN, RESGUARDO Y CUSTODIA DEL EXPEDIENTE DEL SUBSIDIO</b>	40
<b>ARTÍCULO 18.- ASUNTOS GENERALES</b>	40
<b>VIII. ANEXOS</b>	41
<b>IX. FLUJOGRAMA</b>	79
<b>X. BITÁCORA DE ACTUALIZACIONES</b>	81
<b>XI. ARTÍCULOS TRANSITORIOS</b>	81

Este documento es de consulta y no tiene validez legal. Para más información, dirigirse a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano o a la Comisión Nacional de Vivienda.

Este documento es de consulta y no tiene validez legal. Para más información, dirigirse a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano o a la Comisión Nacional de Vivienda.

Este documento es de consulta y no tiene validez legal. Para más información, dirigirse a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano o a la Comisión Nacional de Vivienda.

Este documento es de consulta y no tiene validez legal. Para más información, dirigirse a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano o a la Comisión Nacional de Vivienda.

Este documento es de consulta y no tiene validez legal. Para más información, dirigirse a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano o a la Comisión Nacional de Vivienda.

Este documento es de consulta y no tiene validez legal. Para más información, dirigirse a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano o a la Comisión Nacional de Vivienda.

Este documento es de consulta y no tiene validez legal. Para más información, dirigirse a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano o a la Comisión Nacional de Vivienda.

Este documento es de consulta y no tiene validez legal. Para más información, dirigirse a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano o a la Comisión Nacional de Vivienda.

Este documento es de consulta y no tiene validez legal. Para más información, dirigirse a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano o a la Comisión Nacional de Vivienda.

Este documento es de consulta y no tiene validez legal. Para más información, dirigirse a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano o a la Comisión Nacional de Vivienda.

Este documento es de consulta y no tiene validez legal. Para más información, dirigirse a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano o a la Comisión Nacional de Vivienda.

Este documento es de consulta y no tiene validez legal. Para más información, dirigirse a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano o a la Comisión Nacional de Vivienda.

Este documento es de consulta y no tiene validez legal. Para más información, dirigirse a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano o a la Comisión Nacional de Vivienda.

Este documento es de consulta y no tiene validez legal. Para más información, dirigirse a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano o a la Comisión Nacional de Vivienda.



## I. Consideraciones

En el contexto del eje general denominado Desarrollo con Bienestar y Humanismo del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND), el Gobierno de México establece el compromiso de consolidar una República con acceso a la vivienda, para lo cual se propone: la construcción de un millón de casas en el país, la implementación de un programa masivo de escrituración de viviendas y la realización de acciones de mejoramiento urbano en el Estado de México.

Así también, en la elaboración del Programa Nacional de Vivienda 2025-2030, se han planteado como ejes prioritarios de su implementación:

La coordinación institucional, que busque mayor colaboración entre diferentes instituciones –de los sectores público, social y/o privado- para lograr un impacto mayor en la construcción de viviendas.

El diseño y aplicación de los mecanismos de financiamiento adecuados, que garanticen a las personas el acceso a financiamiento para la realización de intervenciones habitacionales que satisfagan sus necesidades en materia de vivienda.

La elaboración del marco normativo con un enfoque basado en los Derechos Humanos, que asegure su ejercicio a los usuarios de vivienda.

Un ordenamiento territorial justo y sustentable, que busque una distribución más equitativa de la vivienda y el desarrollo urbano, considerando la sostenibilidad ambiental.

Con esta base, y considerando las facultades conferidas por la Ley de Vivienda a la Comisión Nacional de Vivienda (Conavi), dentro de las cuales se contempla formular y ejecutar su programa institucional, así como las disposiciones y reglas de operación necesarias para llevar a cabo las acciones de vivienda del gobierno federal orientadas a proteger y garantizar el derecho de las personas a disfrutar de una vivienda adecuada, digna y decorosa, principalmente de la población de menores ingresos o en situación de pobreza; se publicaron en el DOF las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social 2025 (ROP), que tiene como estrategias:

- Disminuir la carencia de una vivienda adecuada de la población en condiciones de vulnerabilidad para contribuir en la disminución de la desigualdad en la población y territorios;
- Ampliar los mecanismos de otorgamiento de subsidios para cubrir diversas necesidades en materia de vivienda de la población en situación de vulnerabilidad por condiciones sociodemográficas, por riesgo o por precariedad de su vivienda, en favor de su bienestar social;
- Fortalecer los procesos de Producción Social de Vivienda Asistida para participar en la consolidación del Sistema de Vivienda Adecuada;
- Asegurar la calidad y sustentabilidad de la vivienda para garantizar la habitabilidad, seguridad estructural, accesibilidad y adecuación cultural de la vivienda;
- Potenciar el uso de recursos y programas de los tres órdenes de gobierno para el máximo aprovechamiento de estos por parte de la población en condiciones más vulnerables.



Lo anterior, teniendo presente que las familias mexicanas tienen derecho a disfrutar de una vivienda adecuada, que el acceso a una vivienda no puede estar regida por las reglas del mercado, y que el Gobierno de México debe desarrollar las acciones que conduzcan a satisfacer las necesidades de vivienda de la población. La vivienda digna y adecuada es un derecho humano, no un bien de consumo o servicio, por lo que, en su producción, deben regir el respeto de las necesidades y posibilidades de la población, y el derecho a vivir con dignidad de las personas.

En este marco se presenta el Manual de Operación del Programa de Vivienda Social en el esquema de Cofinanciamiento sin crédito, que establece los procedimientos a seguir por las partes involucradas en la operación del Programa, precisando las obligaciones, responsabilidades, plazos, evidencias, entre otros temas, que deben observarse para la consecución de los objetivos que se plantean.

Para el cumplimiento de dichos objetivos, la Conavi asignará los subsidios federales de conformidad con la metodología aprobada por el Grupo de Asignación Presupuestal (GAP), u órgano colegiado que lo sustituya, pudiendo ser por captación de la demanda o mediante proyectos prioritarios. Asimismo, la Conavi podrá realizar los ajustes necesarios al Programa Vivienda Social (en adelante, Programa) en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondiente, sin menoscabo de lo establecido en las Reglas de Operación y de las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestaria.

En función de sus responsabilidades, las Unidades Administrativas de la Comisión Nacional de Vivienda están facultadas para interpretar el presente Manual con el visto bueno de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos y Secretariado Técnico, y en su caso, resolver toda situación no prevista; teniendo como base la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como su Reglamento, supletorias del presente Manual en lo conducente.

## **II. Objetivo**

El presente Manual tiene como objetivo -con base en la legislación y lineamientos aplicables, y las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social vigentes-, normar las acciones y procesos operativos a seguir por los participantes en la operación del Programa en el esquema de Cofinanciamiento sin crédito y la Comisión Nacional de Vivienda. Bajo este esquema, los subsidios que entrega la Conavi podrán ser complementados con otros subsidios otorgados por las entidades federativas, que podrán ser facilitados a través de los Organismos Estatales y/o Municipales de Vivienda; de igual forma, podrán realizarse aportaciones de cualquier ente público, social y/o privado, a fondo perdido. Estas aportaciones podrán ser económicas, sociales o en especie.

## **III. Marco Jurídico**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

### **Leyes**

- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria



- Ley Federal de las Entidades Paraestatales
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo
- Ley de Vivienda
- Ley General de Archivos

### **Reglas**

- Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social

### **Lineamientos**

- Lineamientos Generales para el Registro, Administración y Gestión del Padrón de Prestadores de Servicios de la Comisión Nacional de Vivienda
- Lineamientos para la Operación de la Supervisión de Obra de la Comisión Nacional de Vivienda
- Lineamientos para el Registro y Operación de los Verificadores de Obra de la Comisión Nacional de Vivienda

### **Manuales**

- Manual para la Atención de Quejas y Denuncias recibidas en la Comisión Nacional de Vivienda
- Manual de Procedimientos para las Dispersiones Devoluciones y Conciliaciones Mensuales en Materia de Subsidios de la Comisión Nacional de Vivienda

### **Guías**

- Guía para el acceso y uso de la Herramienta de Cargas Financieras
- Guía para la evaluación del desempeño de Prestadores de Servicios de la Comisión Nacional de Vivienda

## **IV. Referencia**

Guía para la elaboración o actualización de Documentos Normativos de la Comisión Nacional de Vivienda vigente.

## **V. Alcance**

El presente Manual de Operación es vinculante para las unidades administrativas y áreas de la Conavi, así como para los prestadores de servicios participantes en la operación del Programa en el Esquema de Cofinanciamiento sin crédito, las personas beneficiarias y cualquier actor que participe en la operación del Programa.

## **VI. Glosario, Acrónimos y Unidades Administrativas o Equivalentes**

Para el mejor entendimiento de este documento normativo, deberá tenerse en cuenta el significado que se da a los siguientes términos, que de manera indistinta se podrán utilizar en singular o plural, según corresponda:



## Glosario

- I. Acta Circunstanciada:** Documento mediante el cual se pueden asentar determinados hechos que se relacionen con la aplicación del subsidio, con la finalidad de que quede constancia de los mismos para los efectos legales a que haya lugar, dicha acta deberá contener de manera enunciativa más no limitativa: Información precisa de los hechos en cuestión, tiempo, lugar y descripción detallada de los hechos, entre otros. De igual forma, se podrán dar por concluidos los trabajos de obra que por su importancia, trascendencia o características especiales determine la Comisión con el debido sustento, o bien, ante la negativa de firma de la persona beneficiaria de suscribir el Acta de Término, dando cuenta de la conclusión de los trabajos (**Anexo 17**).
- II. Acta de Término:** Documento por el cual se dan por concluidos los trabajos de obra a entera satisfacción de la persona beneficiaria, la cual es suscrita tanto por el Organismo Ejecutor de Obra o Asistente Técnico como por la persona Beneficiaria (**Anexo 13**). Cuando la Comisión de cuenta de que los trabajos de obra se encuentran concluidos correctamente y ante la negativa de firma de las personas beneficiarias, igualmente podrá levantarse el Acta de Término únicamente con la intervención del o los Prestadores de Servicios y la representación de esta Comisión en territorio.
- III. Asequibilidad:** El costo de la vivienda debe permitir que todas las personas puedan acceder a ella sin poner en peligro el disfrute de otros satisfactores básicos o el ejercicio de sus derechos humanos. Se considera que una vivienda es asequible si un hogar destina menos del 30% de su ingreso en gastos asociados.
- IV. Asistencia Técnica:** Asesoría calificada proporcionada a la población beneficiaria en alguna etapa o durante todo el proceso de intervención de la vivienda, por prestadores de servicios registrados ante la Comisión. Podrá comprender aspectos técnicos en diseño y construcción, financieros, organizativos, legales y de gestión, adecuados a las características y necesidades de las familias beneficiarias del programa y atendiendo las condiciones de habitabilidad y seguridad estructural, con el objeto de asegurar una vivienda adecuada a través de procesos participativos, así como fomentar la cohesión social durante el proceso de intervención de vivienda. En el caso de cofinanciamiento con crédito, la asistencia técnica será otorgada por los Organismos Ejecutores de Obra, dados de alta en el padrón de prestadores de servicios de la Comisión.
- La asistencia es parcial, cuando sólo atiende alguno(s) de los aspectos mencionados e integral cuando los atiende todos.
- Se considerará que, no será necesaria la asistencia técnica cuando los montos del subsidio para mejoramientos sean menores o iguales a 12 veces el valor de la UMA mensual vigente, debido a que serán intervenciones con alcances menores y sólo requerirán un acompañamiento social.
- V. Asistente técnico:** Personas físicas o morales encargadas de otorgar Asistencia Técnica en alguna etapa o durante todo el proceso de intervención de la vivienda. Dentro de sus funciones están, de manera enunciativa más no limitativa, el desarrollo del proyecto de intervención a través del diseño participativo que considera los componentes de la vivienda adecuada, elaboración de presupuesto, proyecto, supervisión de obra, reportes de avance de obra, conforme lo establezca la Comisión y, en su caso, cuando así lo determine la persona beneficiaria del subsidio, podrán desarrollar la edificación si cuentan con la capacidad técnica para ello. En todos los casos, los Asistentes técnicos deberán estar



inscritos en el Padrón de la Comisión, cumpliendo los requisitos establecidos para ello en el documento normativo aplicable, de forma específica.

- VI. **Autoproducción de vivienda:** El proceso de gestión de suelo, construcción y distribución de vivienda bajo el control directo de sus usuarios de forma individual o colectiva, la cual puede desarrollarse mediante la contratación de terceros o por medio de procesos de autoconstrucción.
- VII. **Avance de obra requerido:** Progreso en la edificación solicitado para realizar ministraciones o liberaciones de recursos financieros.
- VIII. **Banca de Desarrollo:** Entidades de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituidas con el carácter de sociedades nacionales de crédito, las cuales forman parte del Sistema Bancario Mexicano y atienden las actividades productivas que el Congreso de la Unión determine como especialidades de cada una de éstas en sus respectivas leyes orgánicas.
- IX. **Banca Social:** Conjunto de Entidades Financieras Comunitarias que ofrecen servicios financieros y proporcionan microcréditos adecuados a la capacidad de sus usuarios, quienes generalmente acompañan sus servicios con organización social, educación financiera y economía solidaria. Dichas instituciones se encuentran dentro del marco regulatorio de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, y de la Ley de Uniones de Crédito.
- X. **Banco del Bienestar:** Sociedad Nacional de Crédito, institución bancaria de desarrollo dependiente del Gobierno de México; es el principal dispersor de recursos de programas sociales del gobierno federal y en este caso de la Comisión. Al ser institución de banca social del Estado Mexicano, promueve el acceso universal a servicios financieros, para la inclusión, el desarrollo y pleno ejercicio de los derechos humanos de toda la población, con la mayor cercanía territorial en las regiones del país.
- XI. **Bancarización:** proceso mediante el cual se migran los recursos monetarios de una institución financiera a otra.
- XII. **Bolsa presupuestal:** Se define como la asignación de recursos financieros destinados para el Programa, Proyectos Institucionales, Extraordinarios y de Emergencia o iniciativas (acciones de vivienda) que implementa la Comisión para atender necesidades o intervenciones de vivienda específicas y así, asegurar los fondos necesarios para su desarrollo y ejecución. Su disponibilidad está sujeta a la suficiencia presupuestal del Programa y a la planificación de obra, pudiendo modificarse el monto de la bolsa al alza o a la baja, con base a lo establecido en las reglas de operación y demás normatividad aplicable, y previa autorización del Comité de Financiamiento y/o Junta de Gobierno cuando sea el caso.
- XIII. **Campamento en territorio:** Personal de Apoyo al responsable de territorio, en la planeación, organización, coordinación, control y asesoramiento de las actividades técnicas, administrativas y sustantivas, así como, en el seguimiento de riesgos institucionales en materia de otorgamiento de subsidios y temas relacionados
- XIV. **Cancelación:** Conclusión de la relación y obligaciones entre la persona beneficiaria y la Comisión, adquiridas por la aprobación de un subsidio en el Comité de Financiamiento, cuyos recursos no fueron ejercidos por lo que se realiza la recuperación total del subsidio.



- xv. **Cédula de Información Socioeconómica (CIS):** Formato en el que se recopilan los datos socioeconómicos de la persona solicitante del financiamiento y/o subsidio, y las características de la vivienda que ocupa.
- xvi. **Cofinanciamiento:** Esquema de Operación del Programa basado en combinación de aportaciones de distintas fuentes de financiamiento, públicas, privadas, sociales e intersectoriales utilizadas para solventar o complementar la intervención habitacional.
- xvii. **Comité de Evaluación Técnica:** Instancia colegiada que tiene por objetivo conocer, analizar, evaluar, autorizar y ratificar el registro de los Prestadores de Servicios, según sea su tipo de registro, así como la adhesión de las Entidades Ejecutoras. Asimismo, aprobar el informe de resultados de la Evaluación del Desempeño de los Prestadores de Servicios y de las Entidades Ejecutoras en las modalidades de la aplicación del subsidio y líneas de apoyo de los Programas operados por la Comisión, además de autorizar los Informes de Resultados que deriven en sanción, solventación o improcedencia de quejas y/o incumplimientos presentados en contra de los Prestadores de Servicios y/o Entidades Ejecutoras.
- xviii. **Comité de Financiamiento:** Instancia colegiada que tiene como función analizar y autorizar la asignación de subsidios a personas beneficiarias, de las modalidades y líneas de apoyo o, en su defecto, las bolsas presupuestales, establecidos en los instrumentos normativos aplicables a los Programas que opere la Conavi, con base en la propuesta y validación de las Unidades Administrativas responsables, condicionado al cumplimiento de la normatividad aplicable y a la suficiencia presupuestal.
- xix. **Convenio de Adhesión:** Acuerdo de voluntades entre la Comisión con cada uno de los siguientes actores: las Entidades Ejecutoras; las personas beneficiarias; los prestadores de servicios; y Organismos Estatales de Vivienda, cuya finalidad es establecer los compromisos y procedimientos que defina la Comisión, cuyo cumplimiento por los segundos será condición indispensable para la aplicación de recursos federales destinados al otorgamiento del subsidio. Los modelos de convenios pueden consultarse en la siguiente página electrónica: <https://www.gob.mx/conavi/acciones-y-programas/s177-programa-de-vivienda-social-pvs>
- xx. **Descontabilización:** Proceso informático y financiero a través del cual, los subsidios devueltos cambian de estatus en la Plataforma SAP de pagado a no pagado e implica que la persona beneficiaria pueda ser acreedora a un nuevo subsidio.
- xxi. **Devolución.** Reintegro a las cuentas de la Conavi, del monto total del subsidio otorgado para su aplicación en Cofinanciamiento sin crédito, por haber sido indebidamente solicitado, o bien por solicitud expresa de la Conavi por incumplimiento de la normatividad del Programa en el ejercicio de los subsidios.
- xxii. **Diseño Participativo:** Se refiere a la acción de definir colectivamente propuestas integrales del proyecto de intervención, de acuerdo con las necesidades de las personas beneficiarias, tomando en consideración los usos, y costumbres de su localidad.
- xxiii. **Documento que acredita la posesión:** Es aquel en virtud del cual se acredita el poder de hecho que se ejerce sobre un inmueble o una superficie territorial, siempre que la beneficiaria o el beneficiario acredite cuando menos un parentesco consanguíneo hasta el tercer grado, o directo por afinidad, con quien sea propietario. Tratándose de vivienda vertical, se entenderá el poder que se ejerce sobre un inmueble o una superficie territorial. De manera enunciativa, más no limitativa, podrá consistir en:



- 1) Para las zonas urbanas o semiurbanas: documento que, bajo responsabilidad del gobierno federal, estatal o municipal o en su caso del Poder Judicial, acepten como comprobante de propiedad o posesión.
- 2) Para las zonas rurales: Título de Propiedad, Certificado o Título de Derecho Ejidal, Parcelario, Comunal, Agrario o Constancia expedida por la autoridad municipal o estatal competente.

**XXIV. Documento que acredita la propiedad:** Es aquel en virtud del cual se acredita el poder que se ejerce sobre un inmueble o una superficie territorial con el carácter de propietario de este. En caso de que no cuente con el documento en cuestión, presentar carta de la persona beneficiaria bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste que posee legalmente la vivienda o en su defecto el formato de autorización del propietario de la vivienda para la aplicación del apoyo, siempre y cuando exista un vínculo de consanguinidad hasta el tercer grado o directo por afinidad.

De manera enunciativa, más no limitativa podrán consistir en:

- 1) Para la zonas urbanas o semiurbanas: escritura pública donde conste la adquisición del inmueble en calidad de propietario; sentencia por medio de la cual se otorgue la propiedad del inmueble y/o documento emitido por la autoridad competente en ejercicio de sus facultades conforme a la legislación federal o local; boleta del recibo predial.
- 2) Para las zonas rurales: Certificado o Título de Derecho Ejidal, Parcelario, Comunal o Agrario, Constancia expedida por la autoridad ejidal, comunal, municipal o estatal competente, o los mismos documentos que en el numeral que antecede.

**XXV. Entes privados, aportantes de recursos:** Personas físicas o morales, con fines lícitos y dentro de la economía formal que pueden aportar recursos financieros o en especie que complementan el subsidio federal para vivienda otorgado por la Comisión. Entre ellos se encuentran: sociedad civil organizada, sector privado, académico, entre otros.

**XXVI. Grupo de Asignación Presupuestal:** Instancia de la Conavi que asigna el presupuesto de conformidad con la metodología de asignación presupuestal definida. El Grupo de Asignación Presupuestal opera conforme a los Lineamientos aprobados.

**XXVII. Grupo de Operación y Seguimiento:** Instancia facultada para el análisis, discusión y toma de decisiones de temas operativos y de seguimiento que no están especificados en las Reglas de Operación y/o el Manual de Procedimientos, con el objeto de determinar la procedencia de la aplicación de las medidas correctivas y preventivas que se consideren necesarias para mejorar la operación del Programa bajo la normatividad correspondiente, y en los casos que se considere necesario, aplicar las sanciones establecidas en el Manual de Procedimientos. El Grupo de Operación y Seguimiento opera conforme a los lineamientos aprobados.

**XXVIII. Fideicomisos públicos de fomento:** Son los instrumentos jurídicos creados por la administración pública para cumplir con una finalidad lícita y determinada, a efecto de fomentar el desarrollo económico, cuyo objeto o finalidad principal sea la realización habitual y profesional de operaciones de crédito, incluyendo la asunción de obligaciones por cuenta de terceros; también forman parte del Sistema Bancario Mexicano y son publicados anualmente por la Procuraduría Fiscal de la Federación en el Diario Oficial de la Federación.



- XXIX. **Inclusión social:** La participación, corresponsabilidad y toma de decisiones de las personas beneficiarias durante el proceso de construcción de su intervención habitacional y/o aplicación del subsidio federal.
- XXX. **Instancias del Sector Público o Privado:** Participantes gubernamentales y no gubernamentales, ya sean estatales, municipales o locales de vivienda entre otros, que otorguen aportaciones financieras adicionales al Subsidio Conavi.
- XXXI. **Intervención habitacional:** Todas las modalidades que considera el Programa para responder a las necesidades de vivienda adecuada de la persona beneficiaria, donde la Comisión lo determine.
- XXXII. **Organismo Ejecutor de Obra (OEO):** Personas físicas o morales registradas ante la Comisión, responsables de otorgar asistencia técnica para desarrollar, acompañar y ejecutar las intervenciones de vivienda, bajo procesos participativos y de construcción a diferentes niveles, así como fomentar la cohesión social durante el proceso de intervención de vivienda.
- XXXIII. **Organismos Estatales de Vivienda (OREVI):** Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Estatal y/o Municipal que, de conformidad con las legislaciones estatales o municipales, tienen a cargo los programas estatales de vivienda.
- XXXIV. **Organización comunitaria:** Organización sin ánimo de lucro que trabaja a nivel local con el fin de mejorar la vida de los residentes, para la toma de decisiones informadas y consensuadas.
- XXXV. **Padrón de Prestadores de Servicios:** Relación oficial de personas físicas o morales, instrumentada por la Comisión para mantener el control, clasificación y organización del registro de los profesionales, especialistas y empresas, que cumplieron con los requisitos establecidos por ésta.
- XXXVI. **Persona beneficiaria:** Persona que forma parte de la población atendida por la Comisión, que cumple con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación. Se considerará atendida, cuando haya recibido total o parcialmente el subsidio de vivienda.
- XXXVII. **Personal del organismo fiscalizador:** Personas físicas acreditadas por alguno de los organismos fiscalizadores, facultadas para requerir a los distintos participantes del Programa, información que estime necesaria para verificar la correcta operación del mismo.
- XXXVIII. **Prestador de Servicios (PS):** Persona física o moral registrada ante la Conavi, que haya acreditado conocimiento y experiencia en materia de vivienda. Estos pueden ser asistentes técnicos, organismos ejecutores de obra, organismos ejecutores de obra patrimonial, supervisores, verificadores de obra, entre otros.
- XXXIX. **Procedimiento de Rescisión:** Actividad administrativa que se detona ante el reporte de incumplimiento en la aplicación del subsidio a su destino autorizado y que podrá dejar sin efecto los recursos que se hayan liberado y su aplicación en la intervención habitacional.
- XL. **Reporte mensual de comprobación:** Archivo electrónico que la Conavi envía mensualmente al Organismo Ejecutor de Obra, Asistente Técnico u Organismo Estatal o Municipal de Vivienda, con el detalle de todas las operaciones de los subsidios federales otorgados en el esquema de Cofinanciamiento sin crédito durante el mes correspondiente para validación y aprobación de éstas.
- XLI. **Rescisión:** Conclusión anticipada de la entrega de recursos por parte de Comisión ante un incumplimiento de parte de la persona beneficiaria, que podrá dejar sin efecto el Convenio de Adhesión firmado entre esta y la Comisión, tomando en cuenta los recursos que se hayan liberado y su aplicación en intervención de vivienda.



- XLII.** **Responsable de Territorio:** Coordina a personal de Campamento en Territorio en la planeación, organización, coordinación, control y asesoramiento de las actividades técnicas, administrativas y sustantivas, así como, en el control y seguimiento de riesgos institucionales en materia de otorgamiento de subsidios y temas relacionados.
- XLIII.** **Seguridad estructural:** Son las condiciones mínimas que permitan la realización de diseños seguros e integrales de las viviendas, que garanticen la funcionalidad óptima en su utilización para los fines que fueron diseñados de forma segura, entre los elementos a considerar están: la cimentación, elementos verticales (columnas y/o castillos, muros) y elementos horizontales (trabes, dallas, cadenas), colados, etcétera. (Criterios técnicos para una construcción adecuada, Conavi, 2019).
- XLIV.** **Sistema Conavi:** Plataforma tecnológica de la Conavi, para la operación del subsidio federal.
- XLV.** **Subsidios:** Las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.
- XLVI.** **Subsidio federal para vivienda:** Monto del apoyo económico no recuperable que otorga el gobierno federal a través de la Comisión a la persona beneficiaria del Programa, de acuerdo con los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad y temporalidad, así como con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- XLVII.** **Supervisores de obra (SO):** Personas físicas o morales registradas ante la Comisión, cuya función es vigilar e informar a la Comisión el cumplimiento en el proceso constructivo en todas sus etapas de ejecución de los trabajos de la intervención de vivienda, conforme a criterios técnicos y administrativos establecidos por la institución, así como emitir el reporte de verificación de conclusión de los trabajos de las intervenciones, en el medio y acorde a lo establecido en los "Lineamientos de Operación de los Supervisores de Obra de la Comisión". Aplica solo en los casos cuyas intervenciones están a cargo de Organismos Ejecutores de Obra registrados en la Comisión.
- XLVIII.** **Suspensión:** Estatus temporal que adquiere la liberación de recursos del subsidio ante el incumplimiento de las obligaciones, condiciones y requisitos establecidos en las Reglas del Programa, así como los instrumentos jurídicos que se suscriban para la formalización de la entrega de recursos, por parte de los beneficiarios. La suspensión podrá levantarse cuando se solvente de manera fehaciente las causales de la misma. En el caso de que no se solventen las causales de la suspensión y el incumplimiento, se procederá a la Rescisión.
- XLIX.** **Systems Applications and Products in Data Processing:** Sistema informático destinado a la administración de recursos humanos, materiales y financieros de la Conavi.
- L.** **Verificador/a de obra:** Persona física o moral, registrada ante la Comisión cuya función es la inspección visual de las acciones de vivienda en campo, para informar o dictaminar el grado de cumplimiento en la conclusión de las intervenciones cuyo acompañamiento está a cargo de una Asistencia Técnica o de un Organismo Ejecutor de Obra, en el esquema de cofinanciamiento con crédito, en apego al proyecto validado de las intervenciones de vivienda; confirmando la correcta aplicación de los subsidios que otorga el programa.



- LI. **Zona de riesgo grave:** Asentamiento humano que se encuentra dentro de una zona de grave riesgo, originado por un fenómeno natural perturbador, o bien se halle en un lugar donde existe la probabilidad de que ocurra un evento dañino o peligroso.

## Acrónimos y unidades administrativas o equivalentes

- I. **AT:** Asistente Técnico;
- II. **CAT:** Costo Anual Total;
- III. **CIS:** Cédula de Información Socioeconómica;
- IV. **CET:** Comité de Evaluación Técnica;
- V. **CONAVI:** Comisión Nacional de Vivienda o Comisión;
- VI. **CONDUSEF:** Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros;
- VII. **CUT:** Cuenta Única de Tesorería de la Federación;
- VIII. **DAC:** Dirección de Atención Ciudadana (área adscrita a la Subdirección General de Análisis de Vivienda, Prospectiva y Sustentabilidad de la Conavi);
- IX. **DAITSP:** Dirección de Análisis de Información Territorial y Seguimiento de Programas de Vivienda (área adscrita a la Subdirección General de Análisis de Vivienda, Prospectiva y Sustentabilidad de la Conavi);
- X. **DC:** Dirección de Cofinanciamiento (área adscrita a la Subdirección General de Administración y Financiamiento de la Conavi);
- XI. **DCET:** Dirección de Cooperación y Evaluación Técnica (área adscrita a la Subdirección General de Análisis de Vivienda, Prospectiva y Sustentabilidad de la Conavi)
- XII. **DCSO:** Dirección de Control y Supervisión de Obra (área adscrita a la Subdirección de Operación y Seguimiento de la Conavi);
- XIII. **DCVS:** Dirección de Control y Validación de Subsidios (área adscrita a la Subdirección General de Operación y Seguimiento de la Conavi);
- XIV. **DDPFS:** Dirección de Diseño de Procesos de Financiamiento y Subsidios (área adscrita a la Subdirección General de Administración y Financiamiento);
- XV. **DDVSD:** Dirección de Desarrollo de Vivienda Sustentable y Diseño (área adscrita a la Subdirección General de Análisis de Vivienda, Prospectiva y Sustentabilidad de la Conavi);
- XVI. **DEF:** Dirección de Esquemas Financieros (área adscrita a la Subdirección General de Administración y Financiamiento de la Conavi);
- XVII. **DERSE:** Dirección de Evaluación de Riesgo y Seguridad Estructural (área adscrita a la Subdirección General de Operación y Seguimiento de la Conavi);
- XVIII. **DFGS:** Dirección de Formalización y Gestión de Subsidios (área adscrita a la Subdirección General de Operación y Seguimiento de la Conavi);
- XIX. **DPJT:** Dirección de Procedimientos Jurídicos y Transparencia (área adscrita a la Subdirección General de Asuntos Jurídicos y Secretariado Técnico de la Conavi);



- XX. **DPP:** Dirección de Programación y Presupuesto (área adscrita a la Subdirección General de Administración y Financiamiento de la Conavi);
- XXI. **DT:** Dirección Territorial, responsable de Territorio en la planeación, organización, coordinación, control y asesoramiento de las actividades técnicas, administrativas y sustantivas; así como, en el seguimiento de diferentes programas y proyectos ejecutados por la Conavi conforme a las Reglas de Operación vigentes;
- XXII. **DVPSE:** Dirección de Validación de Proyectos y Seguridad Estructural (área adscrita a la Subdirección General de Operación y Seguimiento de la Conavi);
- XXIII. **GAP:** Grupo de Asignación Presupuestal;
- XXIV. **GOS:** Grupo de Operación y Seguimiento;
- XXV. **INSUS:** Instituto Nacional del Suelo Sustentable (antes CORETT);
- XXVI. **OEO:** Organismo Ejecutor de Obra;
- XXVII. **OREVIS:** Organismos Estatales de Vivienda;
- XXVIII. **PS:** Prestador(es) de Servicio(s);
- XXIX. **ROP:** Reglas de Operación que tienen como objeto asegurar la correcta aplicación de los criterios legales y programáticos;
- XXX. **RENAPO:** Registro Nacional de Población;
- XXXI. **RT:** Responsable de Territorio;
- XXXII. **SAP:** Systems Applications and Products in Data Processing Sistema informático destinado a la administración de recursos humanos, materiales y financieros de la Conavi;
- XXXIII. **SGAF:** Subdirección General de Administración y Financiamiento (Área adscrita a la Conavi);
- XXXIV. **SGAJST:** Subdirección General de Asuntos Jurídicos y Secretariado Técnico (Área adscrita a la Conavi);
- XXXV. **SGAVPS:** Subdirección General de Análisis de Vivienda, Prospectiva y Sustentabilidad (Área adscrita a la Conavi);
- XXXVI. **SGOS:** Subdirección General de Operación y Seguimiento (Área adscrita a la Conavi);
- XXXVII. **TESOFE:** Tesorería de la Federación.

## VII. CUERPO NORMATIVO

### **ARTÍCULO 1.- LOS ORGANISMOS EJECUTORES DE OBRA (OEO), ASISTENTES TÉCNICOS (AT), ORGANISMOS ESTATALES Y/O MUNICIPALES DE VIVIENDA (OREVI), INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, EN EL ESQUEMA DE COFINANCIAMIENTO SIN CRÉDITO**

Los OEO o AT, instancias adheridas ante la Comisión (para operar en el esquema de Cofinanciamiento sin crédito), serán las responsables de administrar y garantizar la correcta aplicación del subsidio federal, así como de los recursos a fondo perdido (cuando sean los receptores de los recursos), que otorguen las personas beneficiarias, los Organismos Estatales y/o Municipales de Vivienda y/o Instituciones Públicas o Privadas, en calidad de aportantes que complementen al subsidio federal, las cuales podrán ser económicas o en especie.



Así también, los OEO o AT, tendrán que otorgar la asistencia técnica para desarrollar, acompañar y ejecutar las intervenciones habitacionales al ejercer los subsidios federales de conformidad con las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social (ROP) vigentes.

Los OEO, los AT, así como los Orevi, interesados en operar en el esquema de Cofinanciamiento sin crédito, deberán haber concluido favorablemente el Proceso de Registro como Prestadores de Servicios (PS), bajo los requisitos establecidos en los **Lineamientos Generales de Registro, Administración y Gestión del Padrón de Prestadores de Servicios de la Comisión Nacional de Vivienda** vigentes o, documento que lo sustituya.

Una vez finalizado el proceso del Registro como PS, se deberá presentar a la Conavi, la solicitud para la adhesión como (OEO, AT u Orevi) para el esquema de Cofinanciamiento sin crédito (**Anexo 1**), así como la cédula de registro para el proceso de adhesión para operar el Programa de Vivienda Social en el esquema de Cofinanciamiento sin crédito (**Anexo 2**). Posteriormente se deberá suscribir el instrumento jurídico "**Convenio de Adhesión al Programa en el Esquema de Cofinanciamiento sin crédito**" a celebrar en conjunto con la Conavi, (**Anexo 14**). Todos estos anexos forman parte integral de este Manual, y adicionalmente se podrá formular cualquier otra documental que requiera la SGAJST, a efecto de que se garantice al adecuado manejo de los recursos públicos. La firma del convenio se realiza cuando la Conavi así lo determine.

En el "**Convenio de Adhesión al Programa en el Esquema de Cofinanciamiento sin crédito**", se deberá citar las obligaciones para la adecuada operación y ejecución del subsidio, por parte del PS.

Los OEO, los AT o los Orevi además tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Participarán en la realización de las intervenciones habitacionales en apego a los procesos operativos, de atención y de acompañamiento de Asistencia Técnica, durante todo el proceso de su construcción conforme a los criterios técnicos que defina el proyecto de cada intervención.
- II. Participar en tareas de captación de la demanda social y por otro lado en la correcta integración y resguardo de los expedientes de subsidio de cada persona beneficiaria, de la documentación que acredite la correcta entrega de subsidios federales, así como en la ejecución y supervisión de las intervenciones habitacionales, y en cualquier otra colaboración encaminada a la correcta aplicación de los recursos otorgados.

La SGAF y la SGAVPS podrán requerir información o justificación a los OEO, a los AT u Orevi, en cualquier momento, independientemente de que se pudiesen encontrar suspendidos o dados de baja de la operación del Programa.

## ARTÍCULO 2.- DE LA DIFUSIÓN DEL PROGRAMA

Los OEO, los AT o los Orevi en el esquema de Cofinanciamiento sin crédito, podrán instrumentar acciones para la promoción y difusión del Programa a través de medios impresos, audiovisuales, redes sociales, o en general cualquier otro medio de comunicación, para lo cual deberán:



- I. Observar lo previsto en este Manual, en las Reglas de Operación del Programa y en toda la normatividad aplicable;
- II. Remitir a la SGAF, antes de que se exponga a la población, los mecanismos con los que se llevarán a cabo la promoción y/o difusión del Programa para su eventual aprobación;
- III. Abstenerse de realizar acciones de promoción y difusión del Programa sin la autorización expresa de la Comisión. En caso de incumplimiento, el OEO, los AT o los Orevi, podrán ser dados de baja del Programa y se harán responsables de resarcir cualquier daño causado a la Conavi, sus servidores públicos o personas beneficiarias del Programa por la promoción y difusión indebida, independientemente de las sanciones legales que procedan;
- IV. Utilizar un lenguaje claro, incluyente y sencillo en los materiales de difusión y promoción;
- V. Indicar que la gestión del trámite para la solicitud de subsidio federal es gratuito y personal;
- VI. Señalar que el importe del subsidio federal que se otorgará por parte de la Conavi no es reembolsable, en tanto se cumpla con los requisitos y alcances de las ROP y del presente Manual; así también, que la Conavi no cuenta con gestores, ni representantes, ni delegaciones y sus instalaciones se encuentran ubicadas físicamente en la Ciudad de México;
- VII. Proporcionar la dirección electrónica de la página web de la Conavi (<https://www.gob.mx/Conavi>), así como la dirección de correo electrónico (atencionciudadana@Conavi.gob.mx) y, teléfono de atención ciudadana (55) 91 38 99 91, opción 1, para atender cualquier duda o queja relacionada con el servicio que otorgan los Organismos Ejecutores de Obra, Asistentes Técnicos u Organismos Estatales de Vivienda o Municipales, Instituciones del sector público o privado a las personas beneficiarias.
- VIII. En caso de que la Conavi realice un plan de promoción y difusión relativo al Programa, los OEO, AT u Orevi, deberán difundir y distribuir entre la población objetivo los materiales de difusión. La Conavi proporcionará a éstos el arte y las especificaciones técnicas de los materiales y, definirá los mensajes, las localidades y/o ciudades en donde se realizarán las acciones de promoción y difusión. Para ello, los OEO, AT u Orevi podrán:
  - a. Realizar la impresión de los materiales de difusión;
  - b. Colocar los materiales de difusión relativos al Programa en un lugar visible de sus oficinas;
  - c. Distribuir los materiales de difusión entre los habitantes de las comunidades a las que tienen acceso;
  - d. Promover los materiales de difusión en sus cuentas de redes sociales, en caso de tenerlas y,
  - e. Proporcionar a la Conavi un testigo fotográfico de la colocación y distribución de los materiales de difusión, el cual deberá enviarse a la dirección de correo electrónico [atencionciudadana@conavi.gob.mx](mailto:atencionciudadana@conavi.gob.mx)

### **ARTÍCULO 3.- DE LA CAPTACIÓN DE LA DEMANDA EN EL PROGRAMA, EN EL ESQUEMA DE COFINANCIAMIENTO SIN CRÉDITO**

Para la captación de la demanda del Programa, en este esquema de Cofinanciamiento sin crédito, se deberá observar lo establecido en las ROP vigentes, conforme a lo siguiente:



- a. Para la integración de la demanda del Programa en el esquema de Cofinanciamiento sin Crédito, la Conavi podrá recibir las solicitudes a través de la Dirección de Atención Ciudadana y de los mecanismos que permitan identificar, en el ámbito nacional, la demanda localizada en zonas territoriales determinadas o para grupos poblacionales específicos, establecida por su cabeza de sector o por Presidencia de la República. Asimismo, con el objetivo de asegurar la coordinación federalista en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos, los Orevi, podrán proponer la población a atender siempre y cuando ésta cumpla con los requisitos previstos en las ROP.

Canales institucionales establecidos por la Dirección de Atención Ciudadana de la Comisión:

- Teléfono: 55 9138 9991, opción 1
- Correo electrónico: [atencionciudadana@conavi.gob.mx](mailto:atencionciudadana@conavi.gob.mx)
- Oficialía de Partes o de forma presencial: Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 669, colonia Presidentes Ejidales 1ra Sección, Código Postal 04470, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.

- b. Para el ingreso al Programa en el esquema de Cofinanciamiento sin crédito, la Conavi por sí misma o mediante el apoyo de los OEO, AT u Orevi, recolectará la información sobre las características socioeconómicas de las posibles personas beneficiarias y las características de sus viviendas, durante el transcurso del ejercicio fiscal. Para ello, el personal de la Comisión o los PS, pudiendo contar con el apoyo de autoridades municipales o estatales, realizará visitas para levantar la Cédula de Información Socioeconómica (CIS); con la que se identifica el cumplimiento de los criterios de elegibilidad, así como el tipo y monto de la intervención a realizar (formatos disponibles para su consulta en: <https://www.gob.mx/conavi>) y <https://www.gob.mx/conavi/acciones-y-programas/s177-programa-de-vivienda-social-pvs>

La Comisión, es responsable de la recolección, captura, procesamiento, resguardo y análisis de la información socioeconómica de las personas interesadas solicitantes y de los requisitos documentales para ser personas beneficiarias del Programa.

**ARTÍCULO 4.- CONDICIONES PREVIAS PARA LA PARTICIPACIÓN DEL ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA, ASISTENTE TÉCNICO Y/O ORGANISMO ESTATAL DE VIVIENDA O MUNICIPAL, EN EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS**

El subsidio para vivienda se asignará a todas aquellas personas que lo soliciten o que sean identificadas en territorio y cumplan con los requisitos señalados en las ROP, así como los mencionados en el presente Manual, en los términos de la disponibilidad programática y presupuestaria para cada modalidad de intervención.

Para acceder al subsidio federal el OEO, AT u Orevi, deberán verificar que las personas beneficiarias cumplan con diversos requisitos y condiciones, especificando lo siguiente:

- I. La persona beneficiaria deberá presentar debidamente llenado y con firma autógrafa el formato denominado "Condiciones previas del subsidio federal" (**Anexo 4**) al OEO, AT u Orevi, según sea el caso.
- II. Deberá contar con la Clave Única de Registro de Población (CURP) y cumplir con el nivel de ingresos requerido en las ROP.



- III. Es indispensable acreditar la mayoría de edad para estar en posibilidad de recibir un subsidio federal para vivienda.
- IV. No deberá ser propietario de otra vivienda diferente a la que se aplicará el subsidio federal.
- V. Teniendo conocimiento de las modalidades y las líneas de apoyo a las que puede tener acceso, así como sus respectivos requisitos, deberá seleccionar alguna.
- VI. Que el monto del subsidio federal a otorgar por parte de la Conavi según lo establecido en las ROP para cada modalidad y línea de apoyo de intervención habitacional, no es reembolsable en tanto se cumpla con los requisitos y alcances de las propias reglas y del presente Manual, no tiene ningún costo y solo puede ser utilizado para la intervención habitacional pactada.
- VII. En caso de haber recibido previamente otro subsidio federal para vivienda, el solicitante no podrá obtener el subsidio federal materia del Programa, salvo en los casos previstos en las ROP, o cuando se cuente con la aprobación de la Junta de Gobierno de la Conavi o en algún Proyecto Institucional y/o Extraordinario que apruebe la misma, así como en aquellos casos en los que el subsidio federal hubiera sido devuelto. Para tal efecto, la Conavi, a través de sus sistemas operativos, revisará en su base de datos la CURP de la persona solicitante para confirmar dicha situación, o bien el monto disponible restante (en el caso de haber recibido otro con anterioridad y las ROP lo permitan), para ejercer de subsidio federal.
- VIII. La intervención habitacional en la que se aplicará el subsidio federal se debe encontrar fuera de cualquier zona de riesgo.
- IX. Para la modalidad de Autoproducción se deberá llevar a cabo la intervención habitacional mediante los OEO o AT registrados por la Conavi.
- X. Las personas beneficiarias tendrán la obligación de otorgar todas las facilidades para que el personal autorizado de algún organismo fiscalizador y/o OEO, AT, Orevi, SO, realicen las acciones encaminadas al cabal cumplimiento de sus obligaciones, incluyendo las de ejecución de obra y supervisiones que se requieran (control, seguimiento, inspecciones, visitas domiciliarias, auditorías, entre otras).
- XI. El monto del subsidio federal se sujetará a lo previsto en el numeral 4.3.2 de las Reglas de Operación del Programa.
- XII. En caso de detectar falsedad en las declaraciones de la persona beneficiaria, se obliga a reintegrar los recursos del subsidio federal.
- EMR

El OEO, AT u Orevi, en caso de que se realicen aportaciones por parte de organismos del sector social y/o privado, aplicará dichos recursos en la intervención habitacional sin cobrar comisión o accesorio financiero alguno.

Se podrán considerar como aportaciones:

- a) Donaciones de terceros en dinero, especie, mano de obra, entre otros;
- b) Aportaciones en dinero, mano de obra o materiales por parte de las personas beneficiarias (ahorro previo);
- c) Aportaciones financieras por parte gobiernos locales y/o actores del sector social y/o privado.

Las aportaciones realizadas en dinero, por parte de las personas beneficiarias, las entidades federativas, municipios, instituciones del sector privado y/o social, se podrán ministrar directamente a las cuentas



bancarias de las personas beneficiarias donde se disperse el subsidio o a las cuentas de los OEO o AT. Asimismo, se deberá incluir el comprobante de estas aportaciones en el expediente de la persona beneficiaria.

Se entenderá como ingreso del solicitante del subsidio federal lo estipulado bajo la definición de Ingreso Mensual en las ROP vigentes. Los ingresos de las personas solicitantes se registrarán en la Cédula de Información Socioeconómica (CIS), que deberá cargarse en la plataforma Conavi.

## **ARTÍCULO 5.- PROCESO DEL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO EN EL ESQUEMA DE COFINANCIAMIENTO SIN CRÉDITO**

### **1. Determinación financiera del cofinanciamiento**

La DAC, recibe las solicitudes de subsidios en el esquema de cofinanciamiento y las deriva a la SGAF y a la DC, a través de correo electrónico o cualquier otro medio que considere pertinente; así también, se procesan las solicitudes de subsidio conforme a lo estipulado en el artículo tercero del presente manual. La DC deberá analizar dichas solicitudes y su esquema financiero.

La DC remitirá por correo electrónico la propuesta financiera de cofinanciamiento a la SGOS, SGAF, a la SGAVPS, DT y a la DCET.

### **2. Asignación de OEO/AT, SO**

La DCET, con base en la propuesta de cofinanciamiento, envía a la SGAF, el padrón de prestadores de servicios viable, indicando capacidad técnica de atención, cobertura, su calificación en la evaluación de desempeño, su porcentaje de formación, observaciones generales y la viabilidad para ser considerados en las asignaciones; los cuales deberán encontrarse registrados y disponibles para participar en los programas a cargo de la Conavi, con el objeto de que, primeramente, se lleve a cabo la asignación de personas beneficiarias a visitar para el levantamiento de la CIS.

Dicha base deberá contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del prestador de servicios
- Cobertura de atención (Estado, Municipio)
- Capacidad Técnica de Atención (número de persona beneficiarias)
- Disponibilidad de atención (Capacidad – Atención)
- Resultados de la Evaluación de desempeño, para los casos en los que aplique

La SGAF, explorará entre los prestadores de servicios viables, aquellos que estén interesados en la suscripción del convenio de adhesión al Programa y que acepten participar en la operación propuesta (solo en el caso de OEO/AT).

De entre las opciones que manifiesten su interés en adherirse al Programa, la SGAF consultará vía correo electrónico a la SGOS, sobre el indicado para la ejecución de las intervenciones habitacionales. Este mismo proceso aplicará para la asignación de supervisores de obra.



A los prestadores de servicio seleccionados para participar, se les informará por la DC a través de correo electrónico.

### **3. Levantamiento de la Cédula de Información Socioeconómica (CIS)**

Una vez definido el OEO/AT, este procederá a realizar el levantamiento de la CIS y se procederá con la integración de los expedientes. En aquellos casos que se realicen aprobaciones por bolsa presupuestal en el Comité de Financiamiento, los levantamientos de las CIS se podrán realizar con posterioridad a dichas aprobaciones.

### **4. Aprobación del Comité de Financiamiento**

Previamente a la entrega de subsidios a las personas beneficiarias, deberán ser aprobados conforme a los Lineamientos Normativos por los que se establece el Funcionamiento del Comité de Financiamiento de la Comisión Nacional de Vivienda o la normatividad que los sustituya. La DC hará del conocimiento de la disponibilidad de los subsidios, por los medios que determine, al OEO o AT en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la aprobación del Comité de Financiamiento.

### **5. De la captura de información de las personas beneficiarias**

El OEO, AT u Orevi, es responsable de registrar los datos de las personas beneficiarias en el sistema SAP, para ello deberá suscribir las responsivas a las que haya lugar (Anexo 3), a efecto de estar en posibilidad de realizar dichas actividades en la plataforma informática.

*Emilio*

### **6. Elaboración de los Proyectos Técnicos**

Los OEO o AT deberán enviar a la DT, los proyectos de intervención habitacional, a efecto de que la Comisión pueda validar el cumplimiento de los criterios técnicos, dentro de los siguientes 10 días hábiles posteriores a su recepción en la plataforma para la carga de los proyectos o el medio que determine la Conavi. La DT es la responsable de la coordinación, revisión y validación de los proyectos presentados. En caso de que el proyecto no cumpla con los requerimientos, la DT le solicitará a través de la plataforma la corrección que corresponda al OEO/AT y notificará a éstos a través de dicho medio.

### **7. Vigilancia de la Formalización del Subsidio**

El OEO, AT u Orevi, es responsable de vigilar y garantizar la formalización del subsidio federal. El subsidio podrá ministrarse directamente al OEO, AT u Orevi o a las personas beneficiarias. Asimismo, los OEO, AT u Orevi serán responsables del envío de instrumentos jurídicos (ej: Convenio de Adhesión) a la DC conforme a los plazos establecidos en este Manual; así como, del envío de la copia simple del Anexo 13 denominado **"Acta de Término"**, a la conclusión de la intervención en los plazos establecidos por Modalidad.



## 8. De la generación de instrumentos jurídicos en el caso de pago directo a los beneficiarios

Cuando el subsidio se ministre directamente a la persona beneficiaria, la DC, vía correo electrónico solicitará a la SGAJST la generación de los instrumentos jurídicos asociados al pago directo a los beneficiarios, que deberá remitir en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud. A consideración de la SGAJST, se podrán ajustar los instrumentos previstos en este Manual. Asimismo, podrá determinar la emisión de instrumentos jurídicos adicionales a los previstos en este Manual, analizando el caso en concreto de la operación.

La DC enviará los instrumentos jurídicos personalizados por correo electrónico a los OEO, AT u Orevi, a fin de proceder a la impresión y formalización del otorgamiento del subsidio. Los receptores de la documentación, serán responsables de la formalización de dichos instrumentos.

## 9. De la remisión de expedientes

Los OEO, AT u Orevi serán responsables de la remisión de la documentación comprobatoria del ejercicio del subsidio en original, y de la integración del expediente de subsidio y su carga en la plataforma de la Conavi denominada Expediente Único Digital, conforme al Artículo 7 de este Manual.

## 10. La inscripción del subsidio en la plataforma SAP

El OEO, AT u Orevi, deberá realizar las siguientes acciones:

- I. Llenar la "Solicitud de Subsidio Federal" (**Anexo 5**), a través del Sistema Conavi para su inscripción;
- II. Cotejar que los datos ingresados al sistema Conavi coincidan con los que aparecen en los documentos que integran el expediente del subsidio;
- III. La CURP registrada en el Sistema Conavi será validada electrónicamente en RENAPO para verificar su estructura y existencia, así como para revisar que el solicitante no tenga algún registro de solicitud u apoyo otorgado por algún programa de la Conavi, salvo en los casos previstos en las ROP o que cuenten con alguna aprobación o acuerdo de Junta de Gobierno.
- IV. Si la información registrada en sistema no presenta problemas, se deberá imprimir la "Solicitud de Subsidio Federal" (**Anexo 5**). El OEO, AT u Orevi será responsable de la información contenida en dicha solicitud y del uso del documento, tomando en consideración lo siguiente:
  - 1) La solicitud deberá ser firmada de manera autógrafa por la persona beneficiaria, o,
  - 2) En caso de que el solicitante no sepa escribir, deberá estampar con tinta su huella digital en los espacios que requieran firma.
- V. Verificar que la firma, o en su caso, la huella digital de la persona solicitante estampada en la solicitud, coincida con la firma o huella contenida en su credencial para votar, o con cualquier otro documento de identificación oficial que contenga su firma o huella, así como con el resto de la documentación que integrará su expediente.
- VI. El OEO o AT validará que la información de la vivienda contenida en la plataforma SAP que administra la Conavi, sea la misma que se registra en la documentación que remite a la Conavi y,



VII. Los documentos emitidos por el Sistema Conavi por ningún motivo podrán ser alterados o editados.

Las solicitudes de subsidio federal que se hayan registrado en el Sistema Conavi y que se encuentren en estatus de captura, es decir, que no se haya realizado la impresión del **"Certificado de Recepción Subsidio"**, **tendrán una vigencia de 60 días naturales para su impresión**. En caso de no ser impresos en esos períodos se procederá a su cancelación, liberando el recurso contemplado para la misma.

#### 11. De la bancarización directa a Personas Beneficiarias

En el esquema de Cofinanciamiento sin Crédito, cuando el subsidio federal Conavi sea ministrado directamente a las personas beneficiarias se procederá conforme al proceso establecido en el Manual de Procedimientos para las Dispersiones Devoluciones y Conciliaciones Mensuales en Materia de Subsidios de la Comisión Nacional de Vivienda, o documento normativo que lo sustituya, de acuerdo a los distintos esquemas de bancarización que determine la Comisión.

#### ARTÍCULO 6.- PAGO DEL SUBSIDIO

El proceso de dispersión de recursos del subsidio federal, para lo no contenido en este Manual, se encuentra regulado en el Manual de Procedimientos para las Dispersiones, Devoluciones y Conciliaciones Mensuales en Materia de Subsidios de la Comisión Nacional de Vivienda o instrumento normativo que lo sustituya.

Para efecto de la dispersión del recurso, por medio de la persona moral receptora del subsidio (OEO, AT u Orevi), así como respecto al pago correspondiente al SO previsto en las ROP, dicha persona deberá observar lo siguiente:

- I. Deberá abrir una cuenta bancaria exclusiva para la operación del programa, que deberá cumplir con las características necesarias para la implementación de los controles establecidos para la operación y, tendrá que remitir a la Conavi, mediante oficio firmado por el representante legal, anexando estado de cuenta bancario que acredite la apertura de dicha cuenta exclusiva, que señale al menos: banco, número de cuenta, plaza, sucursal, CLABE de 18 dígitos.
- II. La supervisión de obra podrá cubrirse con los recursos complementarios al subsidio. En este caso, el aporte de recursos complementarios al subsidio, realizará el pago directamente a la cuenta del SO y, deberá cargar el comprobante de dichas aportaciones a la plataforma del Expediente Único Digital.
- III. Cuando el proyecto técnico y/o la supervisión se cubran con el subsidio federal, se realizarán los pagos correspondientes conforme a lo establecido en las ROP.
- IV. Cuando el cofinanciamiento se lleve a cabo exclusivamente con aportaciones de las personas beneficiarias que acompañen al subsidio federal, tanto dichas aportaciones, como el subsidio federal, deberán ser depositados en las cuentas bancarias destinadas ex profeso por los PS. El subsidio federal se dispersará hasta que:
  - a) Las personas beneficiarias destinen la totalidad de sus aportaciones, ya sea a la cuenta del OEO y/o del AT, conforme a lo previsto en el esquema financiero que les proporcione la DC a través de los OEO o AT.



**b)** Las personas beneficiarias proporcionen los comprobantes de las transferencias o depósitos bancarios a las cuentas del OEO o AT, para que éstos realicen la carga de dichos comprobantes en el expediente único digital.

**c)** Se confirme por parte del OEO y/o AT, la recepción de los recursos.

**V.** En caso de identificar irregularidades atribuibles al proceso de transferencia electrónica interbancaria (dispersión irregular), por ejemplo, recursos adicionales a los correspondientes, el OEO, AT, Orevi o persona beneficiaria, gestionará los trámites necesarios para la devolución de los mismos e informará por escrito a la Conavi. Se obliga también a reembolsar el monto del subsidio federal bajo ese supuesto, en un plazo no mayor a 4 días hábiles bancarios después de la dispersión.

Una vez transcurrido este plazo, la Conavi, además de solicitar el reintegro del subsidio federal, solicitará el pago de las cargas financieras generadas por el reintegro extemporáneo (salvo en el caso que el subsidio se hubiese ministrado directamente a la persona beneficiaria). En caso de que no se realice el pago por concepto de devolución del recurso federal dentro del término que se establece en el párrafo anterior, la Conavi podrá suspender al OEO, AT u Orevi o a la persona beneficiaria de la operación del Programa.

**VI.** El monto del subsidio se podrá dispersar a la cuenta bancaria de la persona beneficiaria, o a la cuenta bancaria del OEO, AT u Orevi, a través del banco dispersor que determine la Conavi o directamente de la Tesorería de la Federación.

**VII.** Del monto total de los recursos del subsidio, Conavi podrá disponer lo correspondiente al pago de la supervisión (3%) y, elaboración del proyecto de intervención (4%), cuando éstos no sean cubiertos con los recursos complementarios al subsidio.

**VIII.** Como regla general, el subsidio se liberará al 100% al frente, salvo en el caso de la línea de apoyo de vivienda nueva en la modalidad de autoproducción, cuando el subsidio como regla general, se dispersará al 100% al alcanzarse el 20% de avance de obra. En este sentido, el avance de obra inicial deberá financiarse con los recursos complementarios al subsidio federal; sin embargo, en el caso de que sea debidamente justificada la solicitud de dispersar al 100% el subsidio federal en dicha línea de apoyo y modalidad, a consideración de Conavi, podrá dispersarse el subsidio al frente.

**ARTÍCULO 7.- DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL SUBSIDIO EN PODER DEL ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA, ASISTENTE TÉCNICO U ORGANISMO ESTATAL O MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SU CARGA EN LA PLATAFORMA DE EXPEDIENTE ÚNICO DIGITAL**

El OEO, AT u Orevi, será responsable de la información contenida en cada documento que integra al Expediente de Subsidio, así como del uso del mismo. Deberán integrar y cargar en formato digital (PDF) todos y cada uno de los documentos que integran el expediente del subsidio y que por su naturaleza se debe contar con ellos antes de la entrega del subsidio, por cada persona beneficiaria en la plataforma de Expediente Único Digital, como condición previa al pago del subsidio; por otra parte, en un plazo **no mayor a 30 días** contados a partir de la recepción del subsidio federal el OEO, AT u Orevi, deberá remitir en su original a la DC:

**1)** La "Solicitud de Subsidio Federal" (**Anexo 5**), llenada a través del sistema Conavi para su inscripción (en caso de que el sistema no se encuentre habilitado se podrá elaborar en formato Word). Asimismo,



deberá ser firmada de manera autógrafo por la persona beneficiaria, en caso de que el solicitante no sepa escribir, deberá estampar con tinta su huella digital en los espacios que requieran firma.

- 2) Certificado de Recepción del Subsidio (generado por el Sistema Conavi (**Anexo 6**) debidamente llenado y validado mediante el Sistema Conavi, firma autógrafo de la persona beneficiaria, o huella digital (en caso de que el sistema no esté habilitado, se podrá elaborar en formato Word).

Los documentos que, por su propia naturaleza, como se menciona anteriormente, se cuente con ellos antes del pago del subsidio, deberán cargarse por el OEO, AT u Orevi, en la plataforma de Expediente Único Digital o la plataforma designada por Conavi para tal fin, previamente al pago del subsidio.

El OEO, AT u Orevi, deberán cargar en la plataforma de Expediente Único Digital los siguientes documentos conforme a la modalidad:

## I. Autoproducción:

### Vivienda Nueva, Ampliación o Mejoramiento de Vivienda

- a. Copia del documento relativo a la atención y orientación del OEO o AT u Orevi (según sea el caso), informando al solicitante las condiciones previas del subsidio federal (**Anexo 4**) y, en el que se establecen las obligaciones al recibir el subsidio, así como los requisitos que debe cumplir para ello;
- b. Copia de la "Solicitud de Subsidio Federal" (**Anexo 5**);
- c. Copia del "Certificado de Recepción de Subsidio" (**Anexo 6**);
- d. Copia de anverso y reverso de la identificación oficial con fotografía de la persona beneficiaria, pudiendo ser algunas de las siguientes:
  - Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE);
  - Cédula profesional con fotografía expedida por la Secretaría de Educación Pública (SEP);
  - Pasaporte vigente al momento de recibir el subsidio o
  - Matrícula consular emitida en el extranjero;
- e. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona beneficiaria;
- f. Copia de documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble donde se pretende aplicar el subsidio federal;
- g. Copia del expediente técnico, elaborado por el OEO o AT, del proyecto de intervención habitacional conformado por al menos: planos y/o croquis; cuantificación de materiales y explosión de insumos; presupuesto de obra y descripción del proyecto de la intervención habitacional;
- h. Copia del Acta de Término debidamente firmada por la persona beneficiaria (**Anexo 13**);
- i. Copia de contrato o documento de prestación de servicios entre el OEO o AT y la persona beneficiaria o contrato de obra a precio alzado entre ambos;
- j. Contrato de prestación de servicios profesionales en materia de supervisión/verificación de obra, celebrado entre la persona beneficiaria y el supervisor/verificador de obra (cuando el subsidio se disperse a la persona beneficiaria);
- k. Contrato de prestación de servicios profesionales en materia de supervisión/verificación de obra, celebrado entre el OEO o AT y el supervisor/verificador (cuando el subsidio se disperse al OEO o AT);
- l. Contrato de prestación de servicios profesionales en materia de supervisión de obra, celebrado entre el Orevi y el supervisor (cuando el subsidio se disperse al Orevi);



- m. Convenio de adhesión entre Conavi y la persona beneficiaria **Anexo 15** (en aquellos casos en los que se ministre directamente a las personas beneficiarias);
- n. Pagaré que respalte la obligación de la persona beneficiaria de realizar las ministraciones al OEO o AT (cuando el subsidio se ministre a las personas beneficiarias);
- o. Copia de Acta de nacimiento de la persona beneficiaria;
- p. Comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor a tres meses (respecto a la fecha de solicitud) que podrá ser: recibo de teléfono, agua o luz, predial (podrá ser anual); constancia de vecindad o equivalente expedido por la autoridad competente; así como los indicados en el "Anexo 5. Requisitos Generales para el Programa de Vivienda Social" de las Reglas de Operación;
- q. Comprobantes de las aportaciones que complementan al subsidio federal.

## II. Reubicación de vivienda:

- a. Copia del documento relativo a la atención del OEO o AT u Orevi (según sea el caso), informando al solicitante las condiciones previas del subsidio federal (**Anexo 4**) y, en el que se establecen las obligaciones al recibir el subsidio, así como los requisitos que debe cumplir para ello;
- b. Copia de la "Solicitud de Subsidio Federal" (**Anexo 5**);
- c. Copia del "Certificado de Recepción de Subsidio" (**Anexo 6**);
- d. Copia por anverso y reverso de la identificación oficial con fotografía de la persona beneficiaria, pudiendo ser algunas de las siguientes:
  - Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE);
  - Cédula profesional con fotografía expedida por la Secretaría de Educación Pública (SEP);
  - Pasaporte vigente al momento de recibir el subsidio, o
  - Matrícula consular emitida en el extranjero;
- e. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona beneficiaria;
- f. Copia de la escritura pública que acredite la propiedad del inmueble a habitar, expedida a favor de la persona beneficiaria;
- g. Copia de la Acta de nacimiento de la persona beneficiaria;
- h. Copia de contrato o documento de prestación de servicios entre el OEO o AT y la persona beneficiaria o contrato de obra a precio alzado entre ambos;
- i. Contrato de prestación de servicios profesionales en materia de supervisión/verificación de obra, celebrado entre la persona beneficiaria y el supervisor/verificador de obra (cuando el subsidio se disperse al beneficiario);
- j. Contrato de prestación de servicios profesionales en materia de supervisión/verificación de obra, celebrado entre el OEO o AT y el supervisor/verificador (cuando el subsidio se disperse directamente al OEO, AT);
- k. Contrato de prestación de servicios profesionales en materia de supervisión de obra, celebrado entre la Orevi y el supervisor (cuando el subsidio se disperse al Orevi);
- l. Convenio de adhesión entre la Conavi y la persona beneficiaria **Anexo 15** (en aquellos casos en los que se ministre a las personas beneficiarias);
- m. Pagaré que respalte la obligación del beneficiario de realizar las ministraciones al OEO, AT (cuando el subsidio se ministre a los beneficiarios);



- n. Dictamen de riesgo, opinión técnica o documento similar expedido por Protección Civil en el que se establezca que la zona donde se ubica la vivienda a reubicar es de riesgo o con restricciones estatales o federales;
- o. Convenio de desocupación en el que se exprese la voluntad de las partes de la entrega de posesión del inmueble;
- p. Copia de comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor a tres meses (respecto a la fecha de solicitud) que podrá ser: recibo de teléfono, agua o luz, predial (podrá ser anual); constancia de vecindad o equivalente expedido por la autoridad competente; así como los indicados en el "Anexo 5. Requisitos Generales para el Programa de Vivienda Social" de las Reglas de Operación; Comprobante de las aportaciones que complementan al subsidio federal.

### III. Reconstrucción total de vivienda

#### III.1 Reconstrucción total de vivienda

- a. Copia del documento relativo a la atención y orientación del OEO, AT u Orevi (según sea el caso), informando al solicitante las condiciones previas del subsidio federal (**Anexo 4**) y, en el que se establecen las obligaciones al recibir el subsidio, así como los requisitos que debe cumplir para ello;
- b. Copia del documento "Solicitud de Subsidio Federal" (**Anexo 5**);
- c. Copia del "Certificado de Recepción de Subsidio" (**Anexo 6**);
- d. Copia de la Clave Única de Registro de Población de la persona beneficiaria (CURP);
- e. Copia de la identificación oficial con fotografía de la persona beneficiaria, pudiendo ser algunas de las siguientes:
  - Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o por el Instituto Nacional Electoral (INE);
  - Cédula profesional con fotografía expedida por la Secretaría de Educación Pública (SEP), o
  - Pasaporte vigente, al momento de recibir el subsidio;
- f. Copia de documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble donde se pretende aplicar el subsidio federal;
- g. Copia del Acta de Término (**Anexo 13**);
- h. Copia de contrato o documento de prestación de servicios entre el OEO, AT y la persona beneficiaria o de obra a precio alzado entre ambos;
- i. Contrato de prestación de servicios profesionales en materia de supervisión/verificación, celebrado entre la persona beneficiaria y el supervisor/verificador (cuando el subsidio se disperse al beneficiario);
- j. Contrato de prestación de servicios profesionales en materia de supervisión celebrado entre el Orevi, y el supervisor (cuando el subsidio se disperse directamente al Orevi);
- k. Contrato de prestación de servicios profesionales en materia de supervisión/verificación celebrado entre el OEO o AT y el supervisor/verificador (cuando el subsidio se disperse al OEO o AT);
- l. Convenio de adhesión entre Conavi y la persona beneficiaria **Anexo 15** (en aquellos casos en los que se ministre a las personas beneficiarias);
- m. Pagaré que respalde la obligación del beneficiario de realizar las ministraciones al OEO o AT (cuando el subsidio se ministra directamente a los beneficiarios);
- n. Copia del expediente técnico del proyecto de vivienda que deberá estar conformado al menos por: planos y/o croquis, cuantificación de materiales y explosión de insumos, presupuesto de obra y



descripción del proyecto de la intervención habitacional, documentos que deberán ser elaborados por un OEO o AT;

- o. Copia de la Acta de nacimiento de la persona beneficiaria;
- p. Comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor a tres meses (respecto a la fecha de solicitud) que podrá ser: recibo de teléfono, agua o luz, predial (podrá ser anual); constancia de vecindad o equivalente expedido por la autoridad competente; así como los indicados en el "Anexo 5. Requisitos Generales para el Programa de Vivienda Social" de las Reglas de Operación;
- q. Comprobantes de las aportaciones que complementan al subsidio federal;

### **III.2 Reconstrucción parcial de vivienda**

- a. Copia del documento relativo a la atención y orientación del OEO, AT u Orevi (según sea el caso), informando al solicitante las condiciones previas del subsidio federal (**Anexo 4**) y, en el que se establecen las obligaciones al recibir el subsidio, así como los requisitos que debe cumplir para ello;
- b. Copia de la "Solicitud de Subsidio Federal" (**Anexo 5**);
- c. Copia del "Certificado de Recepción de Subsidio" (**Anexo 6**);
- d. Copia de anverso y reverso de la identificación oficial con fotografía de la persona beneficiaria, pudiendo ser algunas de las siguientes:
  - Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE);
  - Cédula profesional con fotografía expedida por la Secretaría de Educación Pública (SEP);
  - Pasaporte vigente al momento de recibir el subsidio; o
  - Matrícula consular emitida en el extranjero;
- e. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona beneficiaria;
- f. Copia de documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble donde se pretende aplicar el subsidio federal;
- g. Copia del expediente técnico, elaborado por el OEO o AT, del proyecto de intervención habitacional conformado por al menos: planos y/o croquis; cuantificación de materiales y explosión de insumos; presupuesto de obra y descripción del proyecto de la intervención habitacional.
- h. Copia del Acta de Término debidamente firmada por la persona beneficiaria (**Anexo 13**);
- i. Copia de contrato o documento de prestación de servicios entre el OEO o AT y la persona beneficiaria o contrato de Obra a Precio Alzado entre ambos;
- j. Contrato de prestación de servicios profesionales en materia de supervisión/verificación celebrado entre la persona beneficiaria y el supervisor/verificador (cuando el subsidio se disperse al beneficiario);
- k. Contrato de prestación de servicios profesionales en materia de supervisión/verificación de obra, celebrado entre el OEO o AT y el supervisor de obra/verificador (cuando el subsidio se disperse al Organismo Ejecutor de Obra o al Asistente Técnico);
- l. Contrato de prestación de servicios profesionales en materia de supervisión celebrado entre el Orevi y el supervisor de obra (cuando el subsidio se disperse al Orevi);
- m. Convenio de adhesión entre Conavi y la persona beneficiaria **Anexo 15** (en aquellos casos en los que se ministre a las personas beneficiarias);
- n. Pagaré que respalde la obligación de la persona beneficiaria de realizar las ministraciones al OEO o AT (cuando el subsidio se ministra a las personas beneficiarias);
- o. Copia de Acta de nacimiento de la persona beneficiaria;



- p. Comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor a tres meses (respecto a la fecha de solicitud) que podrá ser: recibo de teléfono, agua o luz, predial (podrá ser anual); constancia de vecindad o equivalente expedido por la autoridad competente; así como los indicados en el "Anexo 5. Requisitos Generales para el Programa de Vivienda Social" de las Reglas de Operación; Comprobantes de las aportaciones que complementan al subsidio federal.

El OEO o AT u Orevi, según sea el caso, integrará, conservará y custodiará el **"expediente del subsidio"**, de cada persona beneficiaria en físico. Éste no deberá ser enviado a la Conavi, pero deberá mantenerse en resguardo por diez años, por si fuera requerido por alguno de los organismos fiscalizadores referidos en el presente Manual, o por la Conavi para efectos de evaluación, control, seguimiento y auditoría, para validar la correcta aplicación del subsidio o cualquier otra situación que lo amerite.

Esta obligación del OEO, AT u Orevi, se mantiene por el plazo previsto en este artículo aun cuando dejen de operar el programa. Por cualquier motivo y en caso de que ceda su cartera a terceros, esta obligación deberá transmitirse al cesionario, siendo el OEO, AT u Orevi, responsables directos de que el cesionario la acepte como se estipula en este artículo y sea responsable solidario de que así lo cumpla. En caso de extinción del OEO, AT u Orevi, esto deberá notificarse a la Conavi y todos los expedientes deberán ser remitidos de manera física a la DC, quien posteriormente deberá remitirlos al área encargada de resguardo documental de la Conavi adscrita a la Dirección de Administración de Recursos.

## **ARTÍCULO 8.- LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS POR MODALIDAD Y LÍNEA DE APOYO**

Para la operación del PVS, bajo el esquema de Cofinanciamiento sin Crédito, se consideran diferentes tipos de intervenciones las cuales serán aplicadas con sus especificaciones en las diferentes modalidades, líneas apoyo de intervención a la vivienda y en los plazos correspondientes establecidos en las ROP vigentes.

ENM

### **A) Autoproducción**

Tiene el propósito de atender problemas de hacinamiento, desdoblamiento familiar, vivienda precaria y, en general, vivienda que por su deterioro atenta contra las condiciones de habitabilidad.

Para lo cual los OEO o AT u deberán:

- i. Confirmar que los proyectos técnicos cumplan con los lineamientos, parámetros y criterios técnicos para una vivienda adecuada, [https://www.conavi.gob.mx/gobmx/pnr/10.-Criterios\\_Vivienda\\_Adecuada.pdf](https://www.conavi.gob.mx/gobmx/pnr/10.-Criterios_Vivienda_Adecuada.pdf), así como, con los Lineamientos para la revisión y validación de proyectos de intervención de Vivienda [https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2025/Lineamientos\\_revision\\_y\\_validacion\\_intervencion\\_de\\_vivienda\\_2025.pdf](https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2025/Lineamientos_revision_y_validacion_intervencion_de_vivienda_2025.pdf)
- ii. Validar que la ejecución del proyecto se concluya los plazos establecidos en las ROP o en este Manual;
- iii. Deberán enviar la copia del acta de término y, cargarla en plataforma de expediente único digital en un plazo no mayor a 15 días naturales posteriores la fecha de conclusión del proyecto. El original de este documento se integrará al expediente físico que conservan los OEO, los AT o los Orevis;



- iv. Verificar que el proyecto cumpla con las normas o legislación aplicable en materia de uso de suelo para fin habitacional;
- v. Comprobar que el proyecto no se encuentre en zona de riesgo;
- vi. Constatar que el solicitante cumpla con el perfil previsto en las Reglas para ser persona beneficiaria del subsidio federal.

#### **B) Reubicación de Vivienda**

Esta modalidad podrá aplicar para adquisición de suelo, adquisición de vivienda nueva para reubicación, adquisición de vivienda en uso, edificación de conjunto habitacional para reubicación y edificación de vivienda nueva.

En los casos en que el o los predios para reubicación sean aportados por el gobierno estatal o municipal o por algún otro actor de los sectores social o privado, preferentemente deben estar libres de gravamen y contar con los servicios de agua potable, drenaje sanitario y energía eléctrica o equivalentes.

Conforme con lo establecido en las ROP, para esta modalidad los OEO o AT deberán verificar lo siguiente:

- i. Confirmar que los proyectos técnicos cumplan con los lineamientos, parámetros y criterios técnicos para una vivienda adecuada, [https://www.conavi.gob.mx/gobmx/pnr/10.-Criterios\\_Vivienda\\_Adecuada.pdf](https://www.conavi.gob.mx/gobmx/pnr/10.-Criterios_Vivienda_Adecuada.pdf) así como, con los Lineamientos para la revisión y validación de proyectos de intervención de Vivienda [https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2025/Lineamientos\\_revision\\_y\\_validacion\\_intervencion\\_de\\_vivienda\\_2025.pdf](https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2025/Lineamientos_revision_y_validacion_intervencion_de_vivienda_2025.pdf)
- ii. Validar que la ejecución del proyecto se concluya en los plazos establecidos en las ROP;
- iii. Deberán enviar la copia del **(Anexo 13)** Acta de Término y, cargarla en la plataforma de expediente único digital en un plazo no mayor a 15 días naturales posteriores la fecha de conclusión del proyecto. El original de este documento se integrará al expediente físico que conservan los OEO o los AT;
- iv. Verificar que el proyecto cumpla con las normas o legislación aplicable en materia de uso de suelo para fin habitacional;
- v. Comprobar que el proyecto no se encuentre en zona de riesgo;
- vi. Constatar que el solicitante cumpla con el perfil previsto en las ROP para ser persona beneficiaria del subsidio federal y,
- vii. Confirmar que el avance y conclusión de la intervención habitacional concluyan en el plazo establecido.

Para adquisición de suelo, adquisición de vivienda nueva, adquisición de vivienda en uso:

- i. Se formalice el instrumento jurídico en donde conste la adquisición, así como que se cumpla con lo establecido en la ley aplicable – por ejemplo, que se eleve a escritura pública;
- ii. En la escritura pública conste la manifestación de la persona beneficiaria de que ha recibido un subsidio federal, estipulando el monto del mismo;
- iii. Bajo responsabilidad de quien oferte el suelo o la vivienda según corresponda, ésta cumpla con lo dispuesto en las normas o leyes aplicables en materia de licencias y permisos, así como las demás disposiciones de orden federal, estatal y municipal.



### C) Reconstrucción de Vivienda

Para la ejecución de esta modalidad el OEO o AT deberá verificar que:

- i. Confirmar que los proyectos técnicos cumplan con los lineamientos, parámetros y criterios técnicos para una vivienda adecuada, [https://www.conavi.gob.mx/gobmx/pnr/10.-Criterios\\_Vivienda\\_Adecuada.pdf](https://www.conavi.gob.mx/gobmx/pnr/10.-Criterios_Vivienda_Adecuada.pdf) así como, con los Lineamientos para la revisión y validación de proyectos de intervención de Vivienda [https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2025/Lineamientos\\_revision\\_y\\_validacion\\_intervencion\\_de\\_vivienda\\_2025.pdf](https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2025/Lineamientos_revision_y_validacion_intervencion_de_vivienda_2025.pdf)
- ii. Validar que la ejecución del proyecto se concluya los plazos establecidos en las ROP o en este Manual;
- iii. Deberán enviar la copia del Acta de Término y, cargarla en la plataforma de expediente único digital en un plazo no mayor a 15 días naturales posteriores la fecha de conclusión del proyecto. El original de este documento se integrará al expediente físico que conservan los OEO o AT;
- iv. Verificar que el proyecto cumpla con las normas o legislación aplicable en materia de uso de suelo para fin habitacional;
- v. Comprobar que el proyecto no se encuentre en zonas de riesgo grave;
- vi. Constatar que el solicitante cumpla con el perfil previsto en las ROP vigentes para ser persona beneficiaria del subsidio federal y;
- vii. Confirmar que el avance y conclusión de la intervención habitacional concluya en el plazo establecido.

### D) Mejoramiento de Unidades Habitacionales

De conformidad a las ROP vigentes, esta modalidad consiste en apoyar la realización de obras o rehabilitar áreas y bienes comunes de uso común, que se encuentren inutilizadas.

ENERO

### ARTÍCULO 9.- DE LA REMISIÓN DE DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DEL EJERCICIO DEL SUBSIDIO A LA CONAVI Y SU CARGA EN ARCHIVO DIGITAL EN LA PLATAFORMA DE EXPEDIENTE ÚNICO DIGITAL, POR CADA MODALIDAD DE INTERVENCIÓN HABITACIONAL, A CARGO DEL OEO, AT, OREVIS Y/O INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO

Por cada persona beneficiaria, el OEO, AT u Orevi, deberán remitir la documentación comprobatoria del subsidio federal en original y copia como se indica en este artículo a la DC, (que recibirá la documentación y la remitirá posteriormente a la DAR para su resguardo), en los plazos requeridos y citados en el presente a partir de la recepción del recurso federal. A continuación, se enlista la documentación requerida:

- Documento original de la Solicitud de Subsidio Federal (**Anexo 5**) de este Manual, deberá ser enviado en un plazo no mayor a **30 días hábiles** posteriores a la asignación del recurso;
- Documento original del Certificado de Recepción del Subsidio correspondiente al Programa de Vivienda Social, (**Anexo 6**) de este Manual, deberá ser enviado en un plazo no mayor a **30 días hábiles** posteriores a la asignación del recurso;
- Copia del **Anexo 13**, denominado **Acta de Término** de este Manual, deberá ser enviado en un plazo no mayor de **15 días hábiles** posteriores a la conclusión de la intervención habitacional;



- Original del Convenio de Adhesión dentro del Programa de Vivienda Social, celebrado entre la Comisión y la persona beneficiaria, **anexo 15**, (solo en aquellos casos que el subsidio se disperse directamente a la persona beneficiaria), deberá ser enviado en un plazo no mayor a **30 días hábiles** posteriores al pago del subsidio.

Asimismo, el OEO, AT u Orevi, deberán cargar la documentación antes citada en archivo digital (PDF), en el Sistema Conavi: <http://sistemaintegral.Conavi.gob.mx:8080/ExpedienteUnicoDigital/> dentro de los plazos establecidos en este artículo.

Para efectuar la remisión de los documentos comprobatorios del subsidio federal, se deberán seguir los siguientes pasos:

Dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes, la Conavi remitirá por medio electrónico a los OEO, AT u Orevi el Reporte Mensual de Comprobación, que sirve para confirmar el número de subsidios otorgados y los montos, observando lo siguiente:

- I. El Reporte Mensual de Comprobación tendrá que ser revisado por el OEO, AT u Orevi, una vez validado, deberá enviarlo por el medio electrónico (p.ej. correo) que establezca la Conavi, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de su recepción. En caso de no remitirlo en el plazo, la Conavi asumirá que es correcto.
- II. En caso de no entregar y cargar la documentación original comprobatoria del otorgamiento del subsidio federal (original de la Solicitud y Certificado de Recepción del subsidio federal), copia del Anexo 13 (Acta de Término) y original del Anexo 15 (cuando el subsidio se disperse directamente a la persona beneficiaria), en los plazos establecidos en el presente Manual, podrá solicitar prórroga para la entrega y carga de los documentos faltantes a la DC, siempre y cuando sea justificada plenamente, en cuyo caso deberá solicitarla antes de que se venza el plazo de entrega, ya que de no realizarla se podrá proceder a las sanciones establecidas en este Manual.

En los casos que el beneficiario fallezca o quede imposibilitado de celebrar actos jurídicos antes de la conclusión de la intervención habitacional, podrá firmar el Anexo 13 (Acta de Término) cualquier familiar en línea directa o colateral hasta en tercer grado, anexando copias simples de las actas del registro civil con las que se acredite dicho parentesco o manifestando en escrito libre dicho parentesco.

*Emr*

#### **ARTÍCULO 10.- DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA A CARGO DEL SUPERVISOR DE OBRA (EN EL CASO DE PARTICIPACIÓN DE OEO) O DEL VERIFICADOR DE OBRA (EN EL CASO DE PARTICIPACIÓN DE AT) EN EL ESQUEMA DE COFINANCIAMIENTO SIN CRÉDITO**

El marco normativo para lo no previsto en este Manual, respecto a la supervisión/verificación de obra de las intervenciones habitacionales en el esquema de cofinanciamiento sin crédito, se encuentra en los Lineamientos para la Operación de la Supervisión de Obra de la Comisión Nacional de Vivienda o el documento que lo sustituya, (en el caso de operación con OEO) o en los Lineamientos para la Operación de las Verificadoras de Obra de la Comisión Nacional de Vivienda o el documento que lo sustituya (en el caso de operación con AT).

*OT* *J*



El OEO, AT u Orevi, deberán gestionar a través de la plataforma destinada para el seguimiento de obra o el medio que determine la Conavi para este fin, las visitas de supervisión/verificación de obra que se determinen en los lineamientos correspondientes.

La DCSO remitirá al menos cada 15 días a la DC y a la DCET los porcentajes de avance de obra; así como la información relativa a la conclusión de las intervenciones habitacionales.

Una vez que se registre la conclusión de la obra en la plataforma determinada por la Conavi, mediante la supervisión/verificación, el OEO, AT u Orevi, contarán con 15 días naturales para enviar a la DC, la copia del (Anexo 13) Acta de Término, debidamente firmada por la persona beneficiaria, o con huella digital según el caso, quedando así constancia de la correcta aplicación del subsidio federal.

En el caso de incumplimientos a los plazos de conclusión de las intervenciones habitacionales previstos en las Reglas de Operación, la DC podrá solicitar al Comité de Evaluación Técnica de la Conavi la aplicación de las sanciones a los OEO, AT u Orevi, cuando el reporte no confirme la finalización de la intervención habitacional y se hayan vencido los plazos de conclusión de obra.

En aquellos casos en los que el proyecto de intervención habitacional contemple aportación monetaria o en especie por parte de la persona beneficiaria y, ésta no los realice, deberá manifestar en formato libre su reconocimiento de que los recursos faltantes para la culminación correrán por su cuenta. Así, se dará por concluida la correcta aplicación del subsidio federal. Cuando el subsidio federal y el financiamiento de terceros que lo acompañe resulten insuficientes para la conclusión de obra al 100%, debido al incumplimiento de la persona beneficiaria, o a causas de fuerza mayor, según el proyecto aprobado, el supervisor de obra validará que la suma de los recursos se haya aplicado en la ejecución de la intervención habitacional y, se dará por concluida ésta.

EMC

## **ARTÍCULO 11.- DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LA CONAVI Y LOS ORGANISMOS EJECUTORES DE OBRA/AT**

Toda comunicación que la Conavi remita al OEO o AT, será enviada a la persona que firma el Convenio de Adhesión (entendida como la persona física o moral que suscribe el convenio), y/o al enlace que designen y/o el representante legal, al domicilio, teléfonos y/o correos electrónicos indicados.

El OEO o el AT deberá actualizar su información en la plataforma de Prestadores de Servicios (<http://sistematicintegral.Conavi.gob.mx:8080/PrestadoresDeServicios/>). Asimismo, el oficio de cambio de cuenta CLABE bancaria, si es el caso, deberá coincidir con la registrada en la plataforma de Prestadores de Servicios (<http://sistematicintegral.Conavi.gob.mx:8080/PrestadoresDeServicios/>).

El Organismo Ejecutor de Obra o AT, deberán presentar físicamente, en las oficinas de la Conavi (en días hábiles de las 9:00 a las 15:00 o de 17:00 a 19:00 horas), la entrega de la siguiente documentación, según sea el caso:



- I. Documentación de la adhesión, al esquema de Cofinanciamiento sin Crédito a la DEF;
- II. Oficio de Cambio de CLABE bancaria, a la DPP, con copia a la DC, DDPFS, DEF y DCET;
- III. Oficios de solicitud de presupuesto y calendario de ejercicio, a la DEF;
- IV. Oficios de aclaración del OEO o AT, respecto a la operación en el esquema de cofinanciamiento, a la DC;
- V. Oficios de notificación de devolución de subsidio federal, a la DC con copia a la SGAF;
- VI. Oficios de notificación de pago de cargas financieras, a la DC con copia a la SGAF;
- VII. Original de la "Solicitud de Subsidio Federal" (Anexo 5) y "Certificado de Recepción de Subsidio" (Anexo 6), a la DC;
- VIII. Copia del Acta de Término (Anexo 13);
- IX. Original del Anexo 15 (en caso de que el subsidio se pague directamente a la persona beneficiaria) y,
- X. Cualquier otro documento, a la DC con copia a La SGAF

Al momento de entregar la Solicitud de Subsidio Federal, el Certificado de Recepción de Subsidio, Convenio de Adhesión entre Conavi y la persona beneficiaria, y el Acta de Término, se deberá observar lo siguiente:

- I. El OEO o AT, deberán integrar la Solicitud de Subsidio y el Certificado de Recepción de Subsidio engrapados y organizados en orden alfabético, a partir del primer apellido de la persona beneficiaria;
- II. El OEO o AT, adjuntarán un listado impreso con el número de documentos que entregan (Anexos 5 y 6, y copia del Anexo 13 acta de término) y la fecha de operación del subsidio federal de cada uno de ellos; así como en aquellos casos que el subsidio se hubiese ministrado directamente a la persona beneficiaria, el original del Anexo 15;
- III. La documentación mencionada en la fracción anterior, podrá ser entregada personalmente al servidor público de la Conavi designado para recibir la información, o a la Oficialía de Partes. No obstante, ésta se considerará como validada hasta que se haya revisado que el contenido y listado corresponda con el número de documentos que se indica. En todo caso que la Conavi detecte la falta total o parcial de los documentos de referencia, se le informará por los medios indicados, por una sola vez, al OEO o AT para que subsane la omisión en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, apercibiéndole que, en caso de no ser atendido, el requerimiento se le tendrá como no atendido.

## ARTÍCULO 12.- DE LA DEVOLUCIÓN O REINTEGRO DEL SUBSIDIO FEDERAL

El subsidio federal indebidamente solicitado es aquél que no cumple con los requisitos establecidos en las ROP vigentes, o con los lineamientos del presente Manual.

Cuando el subsidio federal indebidamente solicitado haya sido recibido por el OEO, AT, Orevi o Persona Beneficiaria, deberán observar lo siguiente para el reintegro y devolución del mismo:

- I. Es responsable de realizar las devoluciones de los subsidios federales indebidamente solicitados, cuando los actos jurídicos que le debieron dar origen no surtieron efectos o cuando no se acredita la debida aplicación de los subsidios federales en los plazos establecidos;
- II. Está obligada/o a efectuar la devolución dentro de los 4 días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que recibió el subsidio federal indebidamente solicitado.



- III. Deberá efectuar la devolución por el importe exacto, evitando efectuar depósitos parciales de un mismo subsidio;
- IV. En caso de que no realice el pago por concepto de devolución del subsidio federal en términos de las fracciones anteriores, la Conavi podrá suspender de la operación del Programa al OEO, AT, u Orevi y, en su caso, iniciará el procedimiento de recuperación judicial. Quedarán obligados a pagar a la Conavi las cargas financieras o penas convencionales correspondientes, de conformidad a lo establecido en el Convenio de Adhesión, el presente Manual y o cualquier otro convenio o contrato que establezca derechos y obligaciones de las partes;
- V. Una vez que el OEO, AT, Orevi o la Persona Beneficiaria, hayan realizado la devolución del subsidio federal, deberán dar inmediato aviso a la DC, en un plazo máximo de 5 días hábiles, mediante la dirección de correo electrónico [devolucionessubsidios@conavi.gob.mx](mailto:devolucionessubsidios@conavi.gob.mx) y remitir el informe correspondiente al Anexo 7 del presente Manual, adjuntando la copia del comprobante de depósito, posteriormente se solicita ingresar dicho documento original en forma física en Oficialía de Partes de la Conavi;
- VI. El procedimiento se dará por concluido una vez que realicen las notificaciones por parte del OEO, AT, Orevi o Persona Beneficiaria, correspondientes por la devolución de subsidio federal;
- VII. En caso de depósitos por concepto de devoluciones que se hicieran por error, en cuanto al monto (depósitos en demasía), duplicidad de la devolución y/o depósitos que no correspondan a la devolución de subsidios, el OEO, AT, Orevi o la Persona Beneficiaria, podrán solicitar el reembolso mediante el siguiente procedimiento:
- Solicitar el reembolso mediante oficio dirigido a la Subdirectora General de Administración y Financiamiento, dando vista de tal solicitud al Director de Cofinanciamiento y al Director de Programación y Presupuesto;
  - El oficio debe contener la manifestación clara de que el depósito se realizó por error, mencionar la fecha y monto del depósito incorrecto, indicar los datos de la cuenta bancaria a la que se solicita se realice el reembolso (banco, núm. de cuenta, CLABE interbancaria, etc.) y anexar el comprobante de depósito o transferencia;
  - El oficio digital deberá enviarse a la dirección de correo electrónico [devolucionessubsidios@conavi.gob.mx](mailto:devolucionessubsidios@conavi.gob.mx), mientras el original deberá ingresarse en la Oficialía de Partes de la Conavi. Una vez que el oficio original sea presentado en la Conavi, el trámite se dará por iniciado y,
  - De resultar procedente la solicitud, la DC notificará, vía correo electrónico al solicitante, el reembolso del monto a la cuenta indicada en el oficio de solicitud.
- VIII. Para la devolución de subsidios, ya sea del mismo ejercicio fiscal, o de ejercicios fiscales anteriores al año en curso, la DPP emitirá una línea de captura a petición del OEO, AT, Orevi o Persona Beneficiaria, la cual comunicará a la DC, quien, por último, la remitirá a la parte interesada en la devolución del recurso.
- IX. La DC podrá solicitar periódicamente a la SGAJST, el estatus que guardan las acciones legales emprendidas en contra de los OEO o AT u Orevi, que no hayan devuelto los subsidios que les fueron solicitados.



No es obligación de las personas funcionarias públicas de la Comisión turnar expedientes para el inicio de procedimientos jurisdiccionales, cuando el subsidio federal no ejercido se hubiere ministrado directamente a las personas beneficiarias ni por las cargas financieras generadas, cuando los ingresos de estas personas no superen las 5 UMAs mensuales. Esto en atención a los principios constitucionales de igualdad, basados en una interpretación amplia del Derecho Humano a la Vivienda Adecuada, que considere la no afectación al patrimonio de las personas beneficiarias que ya viven en una condición de precariedad económica y que se podrían ver afectadas en su acceso a la vivienda por el requerimiento de la devolución del subsidio.

## ARTÍCULO 13.- DE LAS CARGAS FINANCIERAS

En caso de que el OEO o AT, no realicen la devolución dentro del plazo establecido en el artículo anterior, se aplicarán las cargas financieras correspondientes con base en lo siguiente:

- I. A partir de los siguientes 5 días hábiles bancarios de haber recibido el subsidio federal, el OEO, AT u Orevi, se obliga a pagar adicionalmente las cargas financieras que se generen hasta el momento del reintegro de los recursos del subsidio federal;
- II. Con fundamento en el artículo 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en lo establecido en el oficio circular No. 401-T-141/2016 del 25 de noviembre de 2016, emitido por la Tesorería de la Federación, el cálculo del importe de las cargas financieras será efectuado por el OEO o AT u Orevi, o a solicitud de estos organismos, por la DPP;
- III. Cuando se haya realizado la devolución del subsidio de manera extemporánea, para realizar el cálculo de cargas financieras, podrá utilizar la herramienta que se encuentra en la página web denominada "Apoyo a usuarios de la Tesorería de la Federación"<sup>1</sup>, en los términos de las disposiciones administrativas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- IV. La Conavi a través de la DC requerirá al OEO, AT u Orevi, mediante oficio, el cálculo y pago de las cargas financieras correspondientes y se otorgará un plazo máximo de 5 días naturales contados a partir de la recepción del oficio de pago de cargas financieras por medios electrónicos, para atender el requerimiento.
- V. La DPP deberá emitir una línea de captura para el pago de las cargas financieras, que deberá informar a la DC, quien, por último, la remitirá a la persona interesada en el pago de éstas.
- VI. La DPP deberá confirmar que el monto de cargas financieras pagado por el OEO o AT u Orevi, efectivamente corresponde al monto generado conforme a lo establecido en los oficios circular No. 401-T-141/2016 del 25 de noviembre de 2016 emitido por la Tesorería de la Federación;
- VII. El OEO o AT u Orevi, quedará obligado a cubrir las cargas financieras correspondientes, de conformidad a lo establecido en el Convenio de Adhesión y el presente Manual.
- VIII. En caso de que no realice el depósito por concepto de cargas financieras dentro del término establecido en la fracción anterior, la Conavi podrá suspender al OEO o AT u Orevi de la operación del Programa e iniciar el procedimiento de recuperación judicial o extrajudicial, a través de la SGAJST.

<sup>1</sup><https://www.mst.hacienda.gob.mx/calculadora/welcome.do;jsessionid=Poqj3HGHSYR8j4FaV7qFgc7x1pFeyTeN1tSQfojB3g6X0ywpDpqZI-1369569371#>



- IX. La DC podrá solicitar periódicamente a la SGAJST, el estatus que guardan las acciones legales emprendidas en contra de los OEO o AT u Orevi, que no hayan pagado las cargas financieras que les fueron solicitadas.
- X. Las cargas financieras que se hubiesen recibido en cuentas de Conavi, deberán ser reintegradas por la DPP a la TESOFE, habiéndose realizado los movimientos contables a que hubiese lugar.
- XI. Una vez que el OEO o AT u Orevi haya realizado el pago de las cargas financieras, se obliga a notificar a la Conavi en un plazo no mayor a 3 días hábiles contados a partir de la fecha del depósito y por escrito, de la *transferencia o del pago a través de línea de captura*, remitiendo el oficio correspondiente al **Anexo 7 Bis de este Manual**, así como la copia del recibo oficial del entero o del depósito.
- XII. El oficio correspondiente al **Anexo 7 Bis**, así como la copia del recibo oficial del entero o del depósito, deberá ser enviada a la Conavi a través de dos vías:
  - a) De manera digital a través de correo electrónico a la dirección [devolucionessubsidios@Conavi.gob.mx](mailto:devolucionessubsidios@Conavi.gob.mx);
  - b) De manera física a las instalaciones de la Conavi. Cabe hacer mención que el oficio deberá ser dirigido a la Dirección de Cofinanciamiento, con copia a la Subdirección General de Administración, así como a la Dirección de Programación y Presupuesto.
- XIII. El procedimiento se dará por concluido una vez que el OEO o AT u Orevi realice las notificaciones correspondientes y la Dirección de Cofinanciamiento concilie los montos con la Dirección de Programación y Presupuesto.

## **ARTÍCULO 14.- DE LAS CANCELACIONES, SUSPENSIONES, RESCISIONES, MODIFICACIONES Y SUSTITUCIONES**

1.- A propósito de las intervenciones habitacionales en las que el subsidio se pague al OEO, al AT o al Organismo Estatal o Municipal de Vivienda, procederá la cancelación/devolución del subsidio una vez que se haya devuelto la totalidad del subsidio federal recibido, conforme a lo previsto en el artículo 12 del presente.

### **2.- En los casos que el subsidio se pague directamente a los beneficiarios.**

Procederá la cancelación, suspensión, rescisión, modificación o sustitución conforme a lo siguiente:

#### **A) Cancelación**

Cuando el personal de CONAVI en territorio, el OEO o AT u Orevi, identifique los casos en los que no se formalizó el acto jurídico (firma de convenio y contratos), o aquellos casos en los que el beneficiario se desistió o proporcionó información incompleta o falsa, procederá a informar a la DC, remitiendo un Acta Circunstanciada (**Anexo 17**) junto con la documentación soporte (cuando exista), a efecto de que se proceda a la cancelación de la liberación de orden de pago.

#### **B) Suspensión**

En aquellos casos en los que personal de Conavi en territorio, OEO o AT u Orevi, identifique posibles incumplimientos por parte de las personas beneficiarias en la aplicación del subsidio, deberá informar dichas irregularidades a través del correo electrónico oficial de la DC [devolucionessubsidios@conavi.gob.mx](mailto:devolucionessubsidios@conavi.gob.mx),



acompañando dicha solicitud de la documentación soporte (cuando exista) que debe incluir un Acta Circunstanciada (**Anexo 17**). La DC procederá a integrar el expediente y a solicitar la suspensión de la liberación de recursos a los beneficiarios y a los prestadores de servicios.

#### **C) Rescisión**

En aquellos casos en los que personal de Conavi en territorio, OEO o AT u Orevi, identifique posibles incumplimientos por parte de personas beneficiarias según sea el caso, en la aplicación del subsidio, deberá informar dichas irregularidades a través de correo electrónico [devolucionessubsidios@conavi.gob.mx](mailto:devolucionessubsidios@conavi.gob.mx), acompañando dicha solicitud de la documentación soporte (cuando exista) que debe incluir un Acta Circunstanciada (**Anexo 17**). La DC procederá a integrar el expediente y a solicitar la suspensión de la liberación de recursos a los beneficiarios y a los prestadores de servicios.

La DC notificará por oficio o vía correo electrónico al OEO o AT u Orevi o a la persona beneficiaria, según la procedencia del incumplimiento, sobre la falta en el que se haya incurrido, para que, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados al día siguiente de la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga. En el caso de que no se acredite la aplicación total del subsidio otorgado en el término de 15 días hábiles, se procederá a la rescisión del subsidio respectivo.

#### **D) De las modificaciones o sustituciones**

En aquellos casos en los que personal de Conavi en territorio, los OEO o AT u Orevi, identifique la necesidad de realizar sustituciones o modificaciones, a causa de:

1. Situaciones en las que se detectan irregularidades en el registro de información de las bases de datos, que requieran modificación de las modalidades, líneas de apoyo, alcances, montos autorizados, entre otros.
2. Situaciones en las que se requiere la sustitución de la persona beneficiaria original, debido a su fallecimiento o a que no puede asumir la titularidad del beneficio.

El personal de Conavi en territorio, de los OEO o del Organismo Estatal o Municipal de Vivienda, deberá informar dicha necesidad a la DC, incluyendo notas informativas y Acta Circunstanciada (Anexo 17), a través del correo electrónico oficial de la DC [devolucionessubsidios@conavi.gob.mx](mailto:devolucionessubsidios@conavi.gob.mx), acompañando dicha solicitud de la documentación soporte (cuando exista), describiendo los hechos que motivaran la necesidad de realizar una modificación o sustitución.

En caso de observaciones que se deriven de la Evaluación del Desempeño de los Prestadores de Servicios, se procederá de acuerdo a los Lineamientos Generales para el Registro, Administración y Gestión del Padrón de Prestadores de Servicios de la Comisión Nacional de Vivienda, o el documento que lo sustituya.

### **ARTÍCULO 15.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES**

En el caso de que, los OEO o AT u Orevi, no cumplan con la(s) acreditación(es) de la terminación de las intervenciones habitacionales en los plazos establecidos en este Manual, o bien incumplan con la normatividad prevista en el presente Manual o en las ROP, se podrán aplicar las penas convencionales ordinarias establecidas en este documento o las que determine el Comité de Evaluación Técnica de la Conavi



u, órgano que lo sustituya. Cuando se trate de observaciones que se deriven de la Evaluación del Desempeño anteriormente citada, se procederá de acuerdo a los Lineamientos Generales para el Registro, Administración y Gestión del Padrón de Prestadores de Servicios de la Comisión Nacional de Vivienda, o el documento que lo sustituya.

### **I. AMONESTACIÓN NIVEL “A” (Anexo 9)**

La Conavi solicitará a través de medios electrónicos o mediante oficio, a los OEO o AT u Orevi, la aclaración de las inconsistencias detectadas; quienes deberán remitirla en un plazo no mayor a 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la recepción de la notificación.

Si la información no es remitida en el plazo señalado o es insuficiente para atender la solicitud de aclaración, ésta se considerará como observación no atendida y se reclasificará a la siguiente categoría de incumplimiento (B,) aplicándose la sanción correspondiente.

### **II. AMONESTACIÓN NIVEL “B” (Anexo 10)**

Una vez transcurrido el plazo para la solvencia descrita en la amonestación (A), se suspenderá temporalmente de la operación del Programa a los OEO o AT u Orevi. La Conavi, entonces, solicitará la aclaración de las inconsistencias detectadas en un plazo de 15 días naturales contados a partir del día de notificación. Si al término de ese plazo no se ha solventado la observación, se reclasificará a la siguiente categoría de incumplimiento (C), aplicándose la sanción correspondiente. Así, los OEO o AT u Orevi, quedarán suspendidos temporalmente, hasta solventar las inconsistencias que dieron origen a la amonestación.

### **III. AMONESTACIÓN NIVEL “C” (Anexo 11)**

Una vez transcurrido el plazo para solventar la amonestación (B), se continuará con la suspensión temporal a los OEO o AT u Orevi y la Conavi solicitará la aclaración de las inconsistencias detectadas, dentro de un plazo de 15 días naturales contados a partir del día de notificación. Si al término de este plazo no ha solventado la observación, se solicitará la devolución del subsidio.

### **IV. AMONESTACIÓN 15 DÍAS (Anexo 12)**

En específico para esta pena convencional se tiene que aplicará cuando exista un incumplimiento con la normatividad aplicable y la Conavi estime que es un tema de atención urgente, entonces podrá aplicar la amonestación de 15 días naturales de plazo para resolver el o los incumplimientos, independientemente de que se encuentren amonestados en alguno de los niveles arriba descritos o no se hayan agotado las amonestaciones de dichos niveles.

Transcurrido el plazo señalado en las penas convencionales por inconsistencias nivel C o de 15 días y si estas no fueran atendidas, se solicitará la devolución del importe de los subsidios no comprobados en un plazo no mayor a 20 días naturales contados a partir de la recepción por correo electrónico u oficio de la solicitud de devolución de los subsidios por la Conavi. Asimismo, los OEO o AT u Orevi, según corresponda, continuarán suspendidos de la operación del Programa, hasta que solventen las inconsistencias o realicen la devolución del subsidio y paguen posteriormente las cargas financieras correspondientes.



En caso de que algún OEO o AT u Orevi haya sido suspendido por ser acreedor de la amonestación 15 días, entonces permanecerán suspendidos hasta solventar las inconsistencias o realizar la devolución del subsidio con las cargas financieras correspondientes.

En caso de que no realice la devolución de los subsidios, el caso se turnará al área jurídica para los procesos legales correspondientes; igualmente, en caso de no pagar las cargas financieras que se deriven de la devolución extemporánea de los subsidios.

La DC podrá solicitar periódicamente a la SGAJST, el estatus que guardan las acciones legales emprendidas en contra de los OEO o AT u Orevi, que no hayan devuelto los subsidios o cargas financieras que les fueron solicitados.

#### **ARTÍCULO 16.- DE LA SUPERVISIÓN AL OEO, AT U ORGANISMO ESTATAL O MUNICIPAL DE VIVIENDA**

La Conavi solicitará la información necesaria para solventar eventuales observaciones, en los plazos que la Conavi establezca en la solicitud, cuando:

- I. La Conavi identifique algún posible incumplimiento a las Reglas de Operación, al Convenio de Adhesión o al presente Manual y/o se presenten inconsistencias en la información entre lo reportado y lo registrado en los sistemas o, en la documentación entregada física o digitalmente;
- II. El OEO, AT u Organismo Estatal o Municipal de Vivienda omite remitir a la Conavi la documentación señalada en el presente Manual, la que se le solicite remitir físicamente, así como la que debe resguardar y cargar en la Plataforma de Expediente Único Digital;
- III. Se detecten observaciones y/o hallazgos por parte de la Conavi o de los Órganos Fiscalizadores, derivados de las revisiones que se lleven a cabo a los OEO, AT u Organismo Estatal o Municipal de Vivienda;
- IV. La información enviada por los OEO, AT u Organismo Estatal o Municipal de Vivienda para solventar la observación y/o hallazgos no sea satisfactoria o suficiente, o
- V. No remitan la información y/o documentación solicitada en tiempo y forma.

La reposición de los documentos derivados por inconsistencias, atribuibles a OEO o AT u Orevi, invariablemente deberán ser sustituidos en original y firmados por la persona beneficiaria.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, condiciones y requisitos establecidos en las Reglas de Operación y el presente Manual, que afecten tanto a las personas beneficiarias como a la modalidad de intervención habitacional; o no se pueda demostrar su cumplimiento a la Conavi o cualquier órgano de fiscalización, el OEO o AT u Orevi quedará obligado a reembolsar el monto del subsidio federal con los rendimientos financieros que determine la Conavi. En caso de que no reembolse los recursos, serán dados de baja del Programa y se iniciará procedimiento de recuperación judicial por la vía legal idónea.



## ARTÍCULO 17.- INTEGRACIÓN, RESGUARDO Y CUSTODIA DEL EXPEDIENTE DEL SUBSIDIO

El OEO o AT u Orevi, conservará y custodiará el “**Expediente del Subsidio**” y, será el responsable de la integración y resguardo del expediente. El tiempo de guarda de los documentos será de diez años y deberán estar a disposición de la Conavi, así como de los Organismos fiscalizadores referidos en el presente Manual, para efectos de evaluación, control, seguimiento y auditoría, con la finalidad de validar la correcta aplicación del subsidio o cualquier otra situación que lo amerite.

Se mantiene en resguardo y custodia por el plazo previsto en este artículo aun cuando deje de operar el Programa. Por cualquier motivo y en caso de que ceda su cartera a terceros, esta obligación deberá transmitirse al cesionario, siendo el OEO o AT u Orevi responsables directos de que el cesionario la acepte como se estipula en este artículo y sea responsable solidario de que así lo cumpla el cesionario. En caso de extinción del OEO o AT u Orevi, que tuviera los expedientes, esto deberá notificarse a la Conavi y todos los expedientes deberán ser remitidos a la DC, quien los deberá remitir a la DAR para su resguardo. En caso de materializarse este supuesto, la DC deberá remitir mediante oficio, los documentos o expedientes al Departamento de Unidades Documentales a través de la DAR, en el cual indique la cantidad y los tipos documentales que se entregan, el periodo de éstos, el OEO/AT u Orevi al cual pertenece la documentación, acompañado de un listado con los nombres de los beneficiarios para proceder a la organización y clasificación de los documentos, esto para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11, fracción I-XII de la Ley General de Archivos.

En caso de que algún OEO o AT u Orevi que opere el esquema de cofinanciamiento sin crédito, tenga dudas sobre la integración del expediente de subsidio, éstos deberán de informar, a la DC y a la SGAF, para definir las acciones a seguir respecto de la documentación que están obligados a integrar, guardar y custodiar. Si el OEO/AT u Orevi requiere alguna asesoría o apoyo deberá de comunicarse con el área responsable de dicho proceso.

## ARTÍCULO 18.- ASUNTOS GENERALES

Para los casos no previstos en este Manual y/o en las Reglas de Operación, la Conavi, en su calidad de Instancia Normativa del Programa, interpretará y resolverá los aspectos no contemplados.



## VIII. ANEXOS

### Anexo 1

[INCLUIR MEMBRETE DE LA CANDIDATA]

#### Solicitud para la Adhesión como (Organismo Ejecutor de Obra, Asistente Técnico u Organismo Estatal o Municipal de Vivienda) para el Esquema de Cofinanciamiento sin Crédito

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_, dd/mm/aaaa.

Por medio de la presente tengo a bien solicitar el registro a la Institución: (nombre completo de la institución que desea participar), con domicilio para recibir notificaciones el sitio en (calle, número exterior, número interior, colonia, demarcación territorial o municipio, estado, código postal), para participar en el Programa de Vivienda Social en el **Esquema de Cofinanciamiento sin Crédito**.

Haciendo constar que la Institución (nombre completo de la institución que desea adherirse), ha finalizado el proceso de Registro, anexo a la presente, copia simple del documento que ostenta a (nombre completo de la institución que desea adherirse) la calidad de acreditada y/o que actualmente continúa vigente como Prestador de Servicios, así como la Cédula de registro para el proceso de Adhesión para operar el Programa de Vivienda Social en el Esquema de Cofinanciamiento sin Crédito (Anexo 2 del Manual de Operación del Programa), cerciorándose del buen estado y legibilidad de la documentación.

Asimismo, acepto expresamente que las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos y las resoluciones administrativas definidas sean realizadas a la dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_ comprometiéndome a confirmar la correcta recepción, imprimiéndolo, sellándolo de recibido, digitalizando y enviándolo a la cuenta de correo electrónico remitente de la Conavi.

El medio a través del cual la Institución tuvo conocimiento del Programa fue: \_\_\_\_\_.

De antemano agradecemos su atención y quedamos atentos a su confirmación.

Atentamente

Nombre del o la Representante Legal

Nombre del o la director(a)

Firma del o la Representante Legal

Firma del o la directora(a)



## Anexo 2

### CÉDULA DE REGISTRO

CÉDULA DE REGISTRO PARA EL PROCESO DE ADHESIÓN PARA OPERAR EL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL  
EN EL ESQUEMA DE COFINANCIAMIENTO SIN CRÉDITO

<b>I. DATOS GENERALES</b>		FECHA DE APLICACIÓN <input type="text"/>			
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN <input type="text"/>		SIGLAS <input type="text"/>			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL <input type="text"/>		NOMBRE DEL CONTACTO Y PUESTO <input type="text"/>			
<b>UBICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN</b>					
CALLE <input type="text"/>	NUM. INT <input type="text"/>	NUM. EXT <input type="text"/>	COLONIA <input type="text"/>		
ALCALDÍA / MUNICIPIO <input type="text"/>	CP <input type="text"/>	ESTADO <input type="text"/>			
TELÉFONO (1) <input type="text"/>	<input type="text"/>	TELÉFONO (2) <input type="text"/>	<input type="text"/>		
CORREO ELECTRÓNICO (1) <input type="text"/>	<input type="text"/>	CORREO (2) <input type="text"/>	<input type="text"/>		
PERTENECE O ESTÁ ASOCIADO A ALGUNA ORGANIZACIÓN?	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>			
¿A CUÁL (ES)? <input type="text"/>					
<b>II. ESQUEMA OPERATIVO DE LA INSTITUCIÓN</b>					
<b>RECURSOS</b>					
<b>RECURSOS MATERIALES</b>					
TIENE SUCURSALS	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	CUÁNTAS <input type="text"/>		
UBICACIÓN	<input type="text"/>				
<b>EN LA INSTITUCIÓN ¿CÓMO SE TOMAN LAS DECISIONES ESTRÁTÉGICAS?</b>					
COMITÉ <input type="checkbox"/>	CONSEJO <input type="checkbox"/>	ASAMBLEA <input type="checkbox"/>	GERENCIA <input type="checkbox"/>	DIRECCIÓN <input type="checkbox"/>	
OTRAS <input type="checkbox"/>	¿CUÁLES ? <input type="text"/>				
<b>LÍNEAS DE APOYO DE INTERVENCIÓN A LA VIVIENDA QUE ATIENDE</b>		<b>¿CUÁNTAS ACCIONES DE VIVIENDA REALIZÓ EL AÑO ANTERIOR? (dato de enero-diciembre)</b>		<b>CON LA CAPACIDAD INSTALADA ¿CUÁNTAS ACCIONES MÁS PUEDE REALIZAR AL AÑO? (ene-dic)</b>	
MEJORAMIENTO <input type="checkbox"/>	AMPLIACIÓN <input type="checkbox"/>	MEJORAMIENTO <input type="text"/>	INVERSIÓN <input type="text"/>	VIVIENDA NUEVA <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
VIVIENDA NUEVA <input type="checkbox"/>	VIVIENDA NUEVA <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	OTRAS (ESPECIFIQUE) <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
OTRAS (ESPECIFIQUE) <input type="checkbox"/>	OTRAS (ESPECIFIQUE) <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	TOTAL DE ACCIONES <input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>CON RELACION A LA VIVIENDA, ¿QUÉ SERVICIOS OTORGAS?</b>					
CONSTRUCCIÓN <input type="checkbox"/>	ASISTENCIA TÉCNICA <input type="checkbox"/>	GESTORÍA Y TRÁMITES <input type="checkbox"/>	MANO DE OBRA <input type="checkbox"/>		
PAQUETE MAT. <input type="checkbox"/>	ORG. COMUNITARIA <input type="checkbox"/>	REDUCCIÓN EN COSTOS DE MAT. <input type="checkbox"/>	VOLUNTARIA <input type="checkbox"/>		
CAPACITACIÓN <input type="checkbox"/>	¿De qué tipo? <input type="text"/>				
OTROS <input type="checkbox"/>	(especificar, así como el costo adicional) <input type="text"/>				
PRODUCCIÓN SOCIAL DE VIVIENDA ASISTIDA <input type="checkbox"/>	(especificar) <input type="text"/>				



¿CONSIDERA ALGÚN ESQUEMA SUSTENTABLE EN LAS ACCIONES DE VIVIENDA QUE REALIZA?										
USO DE ENERGÍA SOLAR	<input type="checkbox"/>	AHORRO DE AGUA	<input type="checkbox"/>	CAPTACIÓN AGUA PLUVIAL	<input type="checkbox"/>					
TRATAM. DE DESECHOS	<input type="checkbox"/>	ESTUFA AHORRADORA	<input type="checkbox"/>	RECICLAJE DE AGUA (ya utilizada)	<input type="checkbox"/>					
TRASPATIO	<input type="checkbox"/>	HUERTOS FAMILIARES	<input type="checkbox"/>	USO DE MATERIALES REGIONALES	<input type="checkbox"/>					
LETRINA ECOLÓGICA	<input type="checkbox"/>	OTROS	<input type="checkbox"/> (especificar)							
ZONAS DE ATENCIÓN										
URBANO	<input type="checkbox"/>	RURAL	<input type="checkbox"/>	INDÍGENA	<input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/> (especificar)					
NIVEL DE COBERTURA DE ATENCIÓN										
NACIONAL	<input type="checkbox"/>	ESTATAL	<input type="checkbox"/>	REGIONAL	<input type="checkbox"/> MUNICIPAL <input type="checkbox"/>					
CARACTERÍSTICAS DE LA POBLACIÓN ATENDIDA										
PROPORCIÓN POR GÉNERO (beneficiario)			LA POBLACIÓN QUE ATIENDE:							
HOMBRES	<input type="checkbox"/> %	MUJERES	<input type="checkbox"/> %	ES MIEMBRO DE LA INSTITUCIÓN	<input type="checkbox"/>					
EDADES PROMEDIO DE LA POBLACIÓN QUE ATIENDE			PUEDE O NO SER MIEMBRO							
18 A 30	<input type="checkbox"/> %	31 A 50	<input type="checkbox"/> %	51 Y MAS	<input type="checkbox"/> %					
OTROS	<input type="checkbox"/>	(especificar)		NO ES MIEMBRO DE LA INSTITUCIÓN	<input type="checkbox"/>					
INGRESO DE LA POBLACIÓN QUE ATIENDE (en veces la UMA mensual vigente)										
PERMANENTE	<input type="checkbox"/>	EVENTUAL	<input type="checkbox"/>	HASTA 1	<input type="checkbox"/> %					
EMPLEADO	<input type="checkbox"/>	AUTOEMPLEO	<input type="checkbox"/>	HASTA 3	<input type="checkbox"/> %					
OTROS	<input type="checkbox"/>	(especificar)		HASTA 5	<input type="checkbox"/> %					
HASTA 2						<input type="checkbox"/> %	HASTA 4	<input type="checkbox"/> %	MÁS DE 5	<input type="checkbox"/> %
OTRO						<input type="checkbox"/>				
ESCOLARIDAD PROMEDIO DE LA POBLACIÓN QUÉ ATIENDE										
S/ ESTUDIOS	<input type="checkbox"/> %	PRIMARIA	<input type="checkbox"/> %	SECUNDARIA	<input type="checkbox"/> %					
PREPARATORIA	<input type="checkbox"/> %	PROFESIONAL	<input type="checkbox"/> %	OTROS	<input type="checkbox"/> (especificar)					
III. ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO										
FORMA DE FINANCIAR LA INSTITUCIÓN			SI LA RESPUESTA ES FONDO PROPIO, ¿ CÓMO SE DIO ?							
RECURSO PROPIO	<input type="checkbox"/>	ORGANISMOS INTERNACIONALES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
SUBSIDIOS	<input type="checkbox"/>	CRÉDITO BANCARIO	<input type="checkbox"/>							
OTRO	<input type="checkbox"/> (especificar)									
¿DE QUÉ DEPENDENCIAS PÚBLICAS HA RECIBIDO FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETIVO SOCIAL?										
FEDERAL	<input type="checkbox"/>	ESTATAL	<input type="checkbox"/>	MUNICIPAL	<input type="checkbox"/>					
OTROS										
¿Qué tipo de modalidad operará con el Programa de Vivienda Social en el esquema de Cofinanciamiento sin crédito (marque con X)? Indique presupuesto (\$) y número de acciones estimado que requerirá del Programa			DE QUE INSTITUCIONES PÚBLICAS UTILIZAN PROGRAMAS							
MEJORAMIENTO:	<input type="checkbox"/> X	Presupuesto	<input type="checkbox"/>	BIENESTAR	<input type="checkbox"/>					
AUTOPRODUCCIÓN	<input type="checkbox"/>	No. Acc.	<input type="checkbox"/>	OREVIS	<input type="checkbox"/>					
AMPLIACIÓN:	<input type="checkbox"/>			CDI	<input type="checkbox"/>					
VIVIENDA NUEVA:	<input type="checkbox"/>			MUNICIPIOS	<input type="checkbox"/>					
OTROS	<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE)			OTROS	<input type="checkbox"/> (especifique)					
¿ TIENE ALIANZAS ?										
NO	<input type="checkbox"/>									
SI	<input type="checkbox"/>	INSTITUCIONES PÚBLICAS	<input type="checkbox"/>	INSTITUCIONES PRIVADAS	<input type="checkbox"/>					
NOMBRE	<input type="checkbox"/>									

Nombre y firma del Representante Legal y sello de la Institución.



### Anexo 3

[INCLUIR MEMBRETE DEL ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA, ASISTENTE TÉCNICO O DEL ORGANISMO ESTATAL O MUNICIPAL DE VIVIENDA DEL O LA REPRESENTANTE (PODRÁ SER LA PERSONA QUE FIRMÓ EL CONVENIO DE ADHESIÓN, REPRESENTANTE LEGAL O ENLACE)]

**CARGO DE LA PERSONA A QUIEN SE DIRIGE EL OFICIO**

**NOMBRE COMPLETO DEL ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA, ASISTENTE TÉCNICO O DEL ORGANISMO ESTATAL O MUNICIPAL DE VIVIENDA**

## PRESENTE

## Carta responsiva de la persona usuaria

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_, dd/mm/aaaa

Yo \_\_\_\_\_ quien suscribe la presente, como se demuestra con la copia del anverso y reverso de la identificación oficial que adjunto a este documento, manifiesto lo siguiente:

Que por medio de la presente declaro que labore en el/la (Nombre del Organismo Ejecutor de Obra, Asistente Técnico o del Organismo Estatal o Municipal de Vivienda) \_\_\_\_\_ y desempeño el cargo de \_\_\_\_\_, y queuento con el permiso de dicho prestador de servicios para ingresar al Sistema de Análisis y Desarrollo de Programas (SAP) para la operación del Programa del ejercicio 20\_\_\_\_\_, bajo el perfil \_\_\_\_SUPERVISOR(A) O CAPTURISTA\_\_\_\_ cuyos accesos me permiten realizar las siguientes actividades:

Me comprometo a hacer uso adecuado y correcto del **Usuario y Contraseña** que me asigne la Comisión Nacional de Vivienda (Conavi) a través de este Organismo Ejecutor de Obra, Asistente Técnico u Organismo Estatal o Municipal de Vivienda y, asumo responsabilidad total por el mal uso que se le diera a las mismas.

[Nombre y Firma]



#### Anexo 4

#### Condiciones previas del subsidio federal sin financiamiento

Ciudad de México a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

Yo \_\_\_\_\_, quien suscribe la presente, como se demuestra con la copia de anverso y reverso de identificación oficial que adjunto a este documento y con Clave Única de Registro de Población (CURP) \_\_\_\_\_, manifiesto:

Que, por medio de la presente, declaro que he sido informado por parte del (Nombre del Organismo Ejecutor de Obra, Asistente Técnico o del Organismo Estatal o Municipal de Vivienda) \_\_\_\_\_ que para ser beneficiario(a) del Programa de Vivienda Social en el esquema de Cofinanciamiento sin crédito para Intervenciones habitacionales de la Comisión Nacional de Vivienda (Conavi) deberá cumplir con los siguientes requisitos y obligaciones:

- a) Contar con la Clave Única de Registro de Población (CURP) y cumplir con el nivel de ingresos requerido.
- b) Acreditar la mayoría de edad para estar en posibilidad de recibir un subsidio federal para la vivienda. Las personas menores de edad podrán acceder al subsidio federal solamente cuando comprueben los supuestos de emancipación o sean padre o madre de familia.
- c) No ser propietario de otra vivienda diferente a la que se aplicará el subsidio federal.
- d) Tener conocimiento de las modalidades de intervención habitacional a las que puedo acceder, así como sus respectivos requisitos, seleccionar una y renunciar al resto de las modalidades, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones de cada una de ellas.
- e) Que el subsidio federal a otorgar por parte de la Conavi, no es reembolsable en tanto cumpla con los requisitos y alcances de sus Reglas de Operación, que no tiene ningún costo y que sólo puede ser utilizado para la intervención habitacional pactada.
- f) Que en caso de decidir aportar un ahorro previo, lo destinaré a la intervención habitacional en la que se aplicará el subsidio federal, sin que ello represente una obligación.
- g) Que en caso de haber recibido previamente otro subsidio federal para vivienda, no podré obtener el subsidio federal, excepto en los casos que sus Reglas de Operación permite.
- h) Que la intervención habitacional en la que se aplicará el subsidio federal se encuentra fuera de cualquier zona de riesgo.
- i) Destinar los recursos del subsidio federal a la intervención habitacional que fue solicitada.
- j) Para la modalidad de Autoproducción de vivienda, Ampliación y/o Mejoramiento, llevar a cabo la acción habitacional a través de los Organismos Ejecutores de Obra (OEO) o Asistentes Técnicos (AT) registrados ante la Conavi.
- k) Otorgar todas las facilidades para que el personal autorizado de algún Organismo fiscalizador, del Organismo Ejecutor de Obra, Asistente Técnico u Organismo Estatal o Municipal de Vivienda, de una Entidad supervisora, verificadora de obra o de la Conavi, realice las acciones de supervisión y/o verificación que se requieran (control, seguimiento, supervisión de obra, inspecciones, visitas domiciliarias, auditorías, entre otras).
- l) Reembolsar los recursos del subsidio federal en caso de detectar falsedad en mis declaraciones.

Considerando lo anterior, manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:



- Que mis ingresos posteriores a las deducciones de impuestos, descuentos judiciales o cuotas sindicales ascienden a: \_\_\_\_\_
- Que los ingresos declarados corresponden al periodo del: \_\_\_\_\_
- Que el ahorro que aporté/aportaré (cuando aplique) asciende a: \_\_\_\_\_
- Que el monto del subsidio federal que recibí/recibiré asciende a: \_\_\_\_\_
- Que el proyecto contempla una aportación a fondo perdido, por parte de \_\_\_\_\_, que asciende a: \_\_\_\_\_
- Que el proyecto contempla una aportación a fondo perdido adicional (cuando aplique), por parte de \_\_\_\_\_, que asciende a: \_\_\_\_\_

Asimismo, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la información que he proporcionado es verdadera.

 Nombre y Firma de la Persona Beneficiaria

 \_\_\_\_\_

 Nombre, Firma y Sello del Organismo Ejecutor de Obra, Asistente Técnico o del Organismo Estatal o Municipal de Vivienda

\_\_\_\_\_



**Anexo 5.**

**Solicitud del subsidio federal correspondiente al Programa de Vivienda Social**

C. Titular de la Comisión Nacional de Vivienda

      /      /20

**Comisión Nacional de Vivienda**

Presento a esta Comisión Nacional de Vivienda, esta solicitud de subsidio federal, de acuerdo con lo señalado en las reglas de operación vigentes del Programa de Vivienda Social.

Nombre de la persona solicitante:

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre (s)	CURP (o matrícula consular)
-----------------	------------------	------------	-----------------------------

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la información que he proporcionado es verdadera, y que no he recibido en los términos de las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social, algún subsidio federal para vivienda (excepto cuando se trate de reconstrucción de vivienda afectada por un fenómeno natural perturbador). Declaro que mi ahorro voluntario en los términos expuestos de \_\_\_\_\_ % del monto total de la intervención que corresponde a \$ \_\_\_\_\_ y que a la letra es (o anotar mano de obra) \_\_\_\_\_

Así mismo, manifiesto que mi ingreso monetario mensual es de \$ \_\_\_\_\_ y que a letra es \_\_\_\_\_, mismo que me califica como persona beneficiaria (excepto en el tipo de apoyo reubicación o reconstrucción de vivienda) de este programa, que conozco y en consecuencia acepto el contenido de las citadas Reglas de Operación y mi conformidad para cumplir con lo que en las mismas establece y manifiesto no contar con otra vivienda diferente a la que se aplicará el subsidio.

A su vez, acepto quedar registrado en el padrón de personas beneficiarias como solicitante de subsidio y hago constar que es de mi conocimiento que una vez formalizado, mi CURP quedara registrada en el padrón y que, en caso de incumplir dichas reglas, me obligo a reembolsar inmediatamente el monto del subsidio otorgado.

Sé y conozco que: Comete el delito de falsedad de declaraciones, quien bajo protesta de decir verdad ante autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad de acuerdo con lo previsto en el artículo 247 fracción IV del Código Penal Federal.

La Comisión Nacional de Vivienda, es responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados; por lo que, al momento de proporcionarlos usted está de acuerdo con la recopilación, uso, transferencia y almacenamiento de su información personal y/o sensible, aceptando los términos del aviso de privacidad integral, que puede ser consultado en:  
[https://www.conavi.gob.mx/documentos/transparencia/comite\\_transparencia/seccion\\_pagina\\_institucional/Proteccion%20de%20Datos%20Personales/Avisos%20de%20Privacidad%20de%20la%20CONAVI/Aviso\\_de\\_Privacidad\\_Integral\\_PVS\\_2022.pdf](https://www.conavi.gob.mx/documentos/transparencia/comite_transparencia/seccion_pagina_institucional/Proteccion%20de%20Datos%20Personales/Avisos%20de%20Privacidad%20de%20la%20CONAVI/Aviso_de_Privacidad_Integral_PVS_2022.pdf)

**Firma de la persona interesada**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".



Heroica Escuela Naval Militar No. 669, piso 2 y 3, Col Presidentes Ejidales 1ra Sección,  
Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México, Teléfono: 55.9138.9991

[www.gob.mx/conavi](http://www.gob.mx/conavi)



## Anexo 6.

## Certificado de Recepción del subsidio correspondiente al Programa de Vivienda Social

Fecha: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ /20\_\_\_\_

Yo, \_\_\_\_\_ con CURP \_\_\_\_\_, que en este acto me identifico con el documento que en copia se anexa a la documentación del subsidio correspondiente, manifiesto y hago constar que recibí apoyo del gobierno federal a través de la Comisión Nacional de Vivienda mediante el Programa de Vivienda Social, en la modalidad \_\_\_\_\_ y con la línea(s) de apoyo \_\_\_\_\_.

El domicilio donde se realizó la intervención es en: calle \_\_\_\_\_ con el número exterior \_\_\_\_\_, número interior \_\_\_\_\_, en la colonia \_\_\_\_\_ código postal \_\_\_\_\_ en la localidad de \_\_\_\_\_, ubicada en el municipio \_\_\_\_\_ que se encuentra en el Estado de \_\_\_\_\_ mediante la aplicación del subsidio recibido por un valor total de \$ \_\_\_\_\_.

(cantidad con letra 00/100 N.N)

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la información contenida en este escrito es cierta, al igual que la que proporcioné para la obtención del subsidio federal a que se refiere este documento. Así mismo, manifiesto no contar con una vivienda diferente a la que se aplicó el subsidio.

¿Contó con asistencia técnica? Sí  No

PROTESTO LO NECESARIO

Firma de la persona  
interesada

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".



Hernán Escuela Naval Militar No. 669, piso 2 y 3, Col. Presidentes Ejidales 1ra Sección,  
Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México, Teléfono: 55.91.30.59.91

[www.gob.mx/coyoacan](http://www.gob.mx/coyoacan)

**Anexo 7**

(Usar papel oficial de la Institución)

**Devolución del Subsidio Federal**

Ciudad Entidad, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

**NOMBRE XXXXXXXXX****Dirección de Cofinanciamiento de la  
Comisión Nacional de Vivienda.****P r e s e n t e.**

De conformidad con la normativa del Programa de Vivienda Social para Intervenciones habitacionales, hago de su conocimiento que de un total de (número) subsidios ejercidos en (indicar el mes respectivo) de 20XX, fueron cancelados (número), los cuales se detallan individualizados por persona beneficiaria a continuación:

NO. CONSECUITIVO	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	CURP	FECHA DE OPERACIÓN	MONTO DE SUBSIDIO DEVUELTO	MODALIDAD	NO. DE FOLIO SUBSIDIO	MOTIVO DE LA CANCELACIÓN (No. de referencia en la tabla anterior)
<b>IMPORTE TOTAL DE SUBSIDIOS(S) DEVUELTO(S)</b>							<b>\$XXX,XXX.XX</b>

El monto de la devolución es por \$XXX,XXX,XXX, (\_\_\_\_\_ pesos \_\_\_\_/100 M.N.) que corresponde a la cantidad recibida por los subsidios que se enlistan. El depósito se realizó el (día) de (mes) del presente año, a favor de la TESOFE, por ventanilla a través de la línea de captura:----- SE ANEXA COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO EMITIDO POR LA INSTITUCIÓN BANCARIA (legible, sellado y firmado o rubricado por funcionario de la institución).

**ATENTAMENTE****NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y PUESTO**Organismo Ejecutor de Obra, Asistente Técnico o del  
Organismo Estatal o Municipal de ViviendaC.c.p. Subdirección General de Control Financiero de la CONAVI. - Presente.  
Dirección de Programación y Presupuesto de la CONAVI - Presente.

NO.	MOTIVO
1	Por no formalizar el acto jurídico.
2	Por no entregar el recurso federal en tiempo.
3	Por requerimiento de la Conavi (incluir número de oficio).
4	Por cancelación de la persona beneficiaria del subsidio.
5	Por incumplimiento de la persona beneficiaria del subsidio.
6	Otro (Especificar)



## Anexo 7 BIS

(Usar papel oficial de la Institución)

### Notificación de pago de cargas financieras

Ciudad Entidad, a XX de XXXXX de 20XX

#### Dirección de Cofinanciamiento

#### Presente

Por este medio, me permito informar a usted que con base en el Oficio No. QCW.fff/XXX/20XX de fecha XX de XXXXXXXX de 20XX remitido a (nombre de la Entidad Ejecutora, Organismo Ejecutor de Obra, Asistente Técnico u Organismo Estatal o Municipal de Vivienda), se ha cubierto el importe total por \$XX, XXX.XX (cantidad con letra \_\_/100 M.N.), correspondiente a las cargas financieras derivadas del reintegro extemporáneo de los subsidios otorgados, de acuerdo a los siguientes oficios:



OFICIO	IMPORTE
NO DE OFICIO XXXXXXXX	\$XXX,XXX.XX
<b>TOTAL</b>	<b>\$XXX,XXX.XX</b>

Por lo anterior, anexo al presente el comprobante del depósito referido.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

#### Nombre completo, Puesto y Firma

Organismo Ejecutor de obra, Asistente Técnico o del  
Organismo Estatal o Municipal de Vivienda

*E. M. O.*

c.c.p. Subdirección General de Control Financiero de la CONAVI. - Presente.  
Dirección de Programación y Presupuesto de la CONAVI – Presente.



## Anexo 8

### Catálogo de Condiciones Previas de Precariedad de la Vivienda

#### B.- CATÁLOGO DE CONDICIONES DE PRECARIEDAD DE LA VIVIENDA.

(Preferentemente, las acciones de Mejoramiento y/o Ampliación buscarán abatir **estas** condiciones)

Se dice que una vivienda es precaria si:

- El piso es de tierra.
- El techo de la vivienda está construido con material de desecho, de lámina de cartón, lámina metálica o de asbesto.
- Los muros de la vivienda están elaborados con material de desecho, lámina de cartón lámina metálica o de asbesto.
- El baño es compartido.
- No hay conexión de agua dentro de la vivienda, pero sí hay dentro del terreno.
- No existe conexión de drenaje que va a dar a la red pública.
- No cuenta con energía eléctrica.
- Se cocina con leña o carbón sin contar con chimenea.
- No existe excusado en la vivienda o, si existe, no se le puede echar agua.
- Tiene problemas de hacinamiento, esto es, más de 2.5 personas por dormitorio.



## **Anexo 9** **Amonestación Nivel "A"**

Oficio No. xxxx  
Ciudad de México a xx de xxx de 20xx

**Nombre del o la Representante del Organismo Ejecutor de Obra,  
Asistente Técnico o del Organismo Estatal o Municipal de Vivienda**  
(podrá ser la persona que firmó el Convenio de Adhesión, representante legal o enlace)  
**Cargo de la persona a quien dirige el oficio**

### **P R E S E N T E**

Derivado de la (s) inconsistencias referentes a xxxxxxxx (indicar en qué consisten las inconsistencias determinadas), y con fundamento en xxxxxx (**Nombre completo de Organismo Ejecutor de Obra, Asistente Técnico o del Organismo Estatal o Municipal de Vivienda**), se le comunica que se le ha acreditado una Amonestación Nivel "A", por lo que se le solicita que, en un plazo máximo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, explique y adjunte la documentación soporte, que evidencie la solvencia de la (s) inconsistencia (s) determinada (s).

Por otra parte, le informo que a efecto de dar pronta atención, el presente oficio será enviado vía correo electrónico y posteriormente por mensajería, por lo que le solicito, que al día hábil siguiente a su recepción electrónica, envíe por la misma vía el acuse de recibido, el cual consiste en imprimirla, sellarla o firmarla de recibido, digitalizarlo y enviarlo a la dirección electrónica: xxxx (de la persona que atenderá el asunto), perteneciente a xxxx (nombre de la persona que atenderá el asunto).

La respuesta a este oficio debe ser enviada por mensajería al domicilio: H. Escuela Naval Militar No. 669 Pisos 2 y 3. Col. Presidentes Ejidales 1<sup>a</sup> Sección, alcaldía Coyoacán, Ciudad de México y, la documentación comprobatoria requerida en **archivo electrónico** a la dirección de correo xxxx (de la persona que atenderá el asunto). Así mismo, en caso de tener alguna duda o solicitar alguna aclaración, favor de comunicarse al teléfono 55.91.38.99.91 extensión xxx (número de la extensión de la persona que atenderá el asunto).

Sin más por el momento, reciba saludos.

**A T E N T A M E N T E**

**(Nombre y puesto de la persona que firma el oficio)**

Xxx (Nombre y cargo de las personas a quienes deba turnarse copias)



## **Anexo 10** **Amonestación Nivel "B"**

Oficio No. xxxx  
Ciudad de México, a xx de xxx de 20xx

**Nombre del o la Representante del Organismo Ejecutor de Obra,  
Asistente Técnico o del Organismo Estatal o Municipal de Vivienda**  
(podrá ser la persona que firmó el Convenio de Adhesión, representante legal o enlace)  
**Cargo de la persona a quien dirige el oficio**

### **P R E S E N T E**

Derivado de la (s) inconsistencias referentes a xxxxxxxx (indicar en qué consisten las inconsistencias determinadas), y con fundamento en xxxxxx (Nombre completo de Organismo Ejecutor de Obra, Asistente Técnico o del Organismo Estatal o Municipal de Vivienda), se le comunica que se le ha acreditado una Amonestación Nivel "B", por lo que se le solicita que en un plazo máximo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación, explique y adjunte la documentación soporte, que evidencie la solvencia de la (s) inconsistencia (s) determinada (s). Se le solicita que, en un plazo máximo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, explique y adjunte la documentación soporte, que evidencie la solvencia de la (s) inconsistencia (s) determinada (s).

No omito mencionar que la entidad ha quedado suspendida temporalmente del Programa, de acuerdo a la tabla de penas convencionales, en tanto no solvente la amonestación.

Por otra parte, le informo que a efecto de dar pronta atención, el presente oficio será enviado vía correo electrónico y posteriormente por mensajería, por lo que le solicito, que, al día hábil siguiente a su recepción electrónica, envíe por la misma vía el acuse de recibido, el cual consiste en imprimirla, sellarlo o firmarlo de recibido, a la dirección electrónica: xxxxx (de la persona que atenderá el asunto), perteneciente a xxxxx (nombre de la persona que atenderá el asunto).

La respuesta a este oficio debe ser enviada por mensajería al domicilio: H. Escuela Naval Militar No. 669 Pisos 2 y 3. Col. Presidentes Ejidales 1<sup>a</sup> Sección, alcaldía Coyoacán, Ciudad de México y, la documentación comprobatoria requerida en **archivo electrónico** a la dirección de correo xxxxx (de la persona que atenderá el asunto). Así mismo, en caso de tener alguna duda o solicitar alguna aclaración, favor de comunicarse al teléfono 55.91.38.99.91 extensión xxx (número de la extensión de la persona que atenderá el asunto).

Sin más por el momento, reciba saludos.

### **A T E N T A M E N T E**

**(Nombre y puesto de la persona que firma el oficio**

C.c.p.    Xxx (Nombre y cargo de las personas a quienes deba turnarse copias)



## **Anexo 11** **Amonestación Nivel "C"**

Oficio No. xxxx  
Ciudad de México a xx de xxx de 20xx

**Nombre del o la Representante del Organismo Ejecutor de Obra,  
Asistente Técnico o del Organismo Estatal o Municipal de Vivienda**  
(podrá ser la persona que firmó el Convenio de Adhesión, representante legal o enlace)

**Cargo de la persona a quien dirige el oficio**

### **P R E S E N T E**

Derivado de (supuesto 1) que no atendió el requerimiento de información solicitada mediante oficio número (hacer referencia a la solicitud de información), (supuesto 2) la insuficiente documentación referente a xxxxxxxxx (indicar porqué se considera insuficiente) y con fundamento en lo establecido en el XXXXXX, se le comunica que se le ha acreditado una Amonestación Nivel "C", y se le solicita que, en un plazo máximo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, explique y adjunte la documentación soporte, que evidencie la solvencia de la (s) inconsistencia (s) determinada(s).

No omito mencionar que en caso de no atender este requerimiento se le mantendrá suspendida de la participación del Programa, de acuerdo con la tabla de penas convencionales.

Por otra parte, le informo que a efecto de dar pronta atención, el presente oficio será enviado vía correo electrónico y posteriormente por mensajería, por lo que le solicito que, al día hábil siguiente a su recepción electrónica, envíe por la misma vía el acuse de recibido, el cual consiste en imprimirla, sellarlo o firmarlo de recibido, a la dirección electrónica: xxxx (de la persona que atenderá el asunto), perteneciente a xxxx (nombre de la persona que atenderá el asunto).

La respuesta a este oficio debe ser enviada por mensajería al domicilio: H. Escuela Naval Militar No. 669 Pisos 2 y 3, Col. Presidentes Ejidales 1<sup>a</sup> Sección; alcaldía Coyoacán, Ciudad de México y, la documentación comprobatoria requerida en **archivo electrónico** a la dirección de correo xxxx (de la persona que atenderá el asunto). Así mismo, en caso de tener alguna duda o solicitar alguna aclaración, favor de comunicarse al teléfono: 55.91.38.99.91 extensión xxx (número de la extensión de la persona que atenderá el asunto).

Sin más por el momento, reciba saludos.

**A T E N T A M E N T E**

XXXX (Nombre y puesto de la persona que firma el oficio)

C.c.p.      Xxx (Nombre y cargo de las personas a quienes deba turnarse copias)



## **Anexo 12**

### **Amonestación 15 días**

Oficio No. xxxxx

Ciudad de México a xx de xxx de 20xx

**Nombre del o la Representante del Organismo Ejecutor de Obra,  
Asistente Técnico o del Organismo Estatal o Municipal de Vivienda**  
(podrá ser la persona que firmó el Convenio de Adhesión, representante legal o enlace)  
**Cargo de la persona a quien dirige el oficio**

#### **P R E S E N T E**

Como es de su conocimiento, en las Reglas Operación, así como en el Manual de Procedimientos para la Operación del Programa, establece los plazos máximos para la conclusión de las intervenciones habitacionales, contados a partir de la dispersión de cada operación. Al respecto se tiene conocimiento, a partir de las consultas realizadas a la plataforma que determinó la CONAVI, de que a la fecha no se comprobó la conclusión de la **intervención habitacional**.

Por lo anterior, hago de su conocimiento que se le otorga un plazo de **15 días naturales** siguientes a la recepción de la presente notificación para comprobar la conclusión de la vivienda y remitir constancia de que se ha realizado nuevamente la verificación final en la que se acredita el avance al 100% de la vivienda. Una vez transcurrido el tiempo estipulado, y en caso de que siga incumpliendo, se considerará como una intervención habitacional inconclusa y se procederá conforme a lo establecido en el Artículo xxx del Manual de Operación del Programa.

De igual manera, le informo que a efecto de dar pronta atención, el presente oficio será enviado vía correo electrónico y posteriormente por mensajería, por lo que le solicito que, al día hábil siguiente a su recepción electrónica, envíe por la misma vía el acuse de recibido, el cual consiste en imprimirlo, sellarlo o firmarlo de recibido, a la dirección electrónica: xxxxx (de la persona que atenderá el asunto), perteneciente a xxxxx (nombre de la persona que atenderá el asunto).

La respuesta a este oficio debe ser enviada por mensajería al domicilio: H. Escuela Naval Militar No. 669 Pisos 2 y 3. Col. Presidentes Ejidales 1<sup>a</sup> Sección, alcaldía Coyoacán, Ciudad de México y, la documentación comprobatoria requerida en **archivo electrónico** a la dirección de correo xxxxx (de la persona que atenderá el asunto). Así mismo, en caso de tener alguna duda o solicitar alguna aclaración, favor de comunicarse al teléfono 55 91.38.99.91, extensión xxx (número de la extensión de la persona que atenderá el asunto).

Copia

Sin más por el momento, reciba saludos.

#### **A T E N T A M E N T E**

**XXXX (Nombre y puesto de la persona que firma el oficio)**

C.c.p.      Xxx (Nombre y cargo de las personas a quienes deba turnarse copias)



### Anexo 13

#### Acta de Término correspondiente al Programa de Vivienda Social

Siendo las \_\_\_\_ horas, del día \_\_\_\_, del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, estando presentes en la calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_, de la localidad de \_\_\_\_\_, municipio de \_\_\_\_\_, en el estado de \_\_\_\_\_, la "**PERSONA BENEFICIARIA**" C. \_\_\_\_\_, con CURP: \_\_\_\_\_, número de folio CONAVI \_\_\_\_\_, así como el C. \_\_\_\_\_, conocido en este acto como el "**ASISTENTE TÉCNICO / OEO**", bajo el número de registro \_\_\_\_\_, dan inicio al recorrido de inspección de obra, en consecuencia, "**EL ASISTENTE TÉCNICO / OEO**" da cuenta de los trabajos, cerciorándose que los mismos se hayan ejecutado de conformidad al proyecto, en este acto **SE DAN POR CONCLUIDOS** los trabajos **A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA PERSONA BENEFICIARIA**.

Leída la presente por las partes y enteradas en su contenido y alcance legal, firman las personas que en ella intervienen.

---

**FIRMA Y NOMBRE**  
**DEL ASISTENTE TÉCNICO / OEO**

---

**FIRMA Y NOMBRE**  
**DE LA PERSONA BENEFICIARIA**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".



## Anexo 14

**CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA EN EL ESQUEMA DE COFINANCIAMIENTO SIN CRÉDITO, EN LO SUCESIVO EL "PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, EN ADELANTE LA "CONAVI, REPRESENTADA POR EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, Y POR LA OTRA, EL/LA EN LO SUCESIVO**

**"ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA, ASISTENTE TÉCNICO U ORGANISMO ESTATAL O MUNICIPAL DE VIVIENDA", REPRESENTADA POR \_\_\_\_\_, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.**

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - El artículo 4o, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone como derecho humano y garantía de toda familia, disfrutar de vivienda digna y decorosa; estableciéndose en la Ley de Vivienda y demás aplicables, los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

**SEGUNDO.** - El artículo 47, primer párrafo de la Ley de Vivienda prevé que los instrumentos y apoyos en materia de financiamiento para la realización de las acciones de vivienda serán el crédito, los subsidios que para tal efecto destinen el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y en su caso las alcaldías, así como el ahorro de los particulares y otras aportaciones de los sectores público, social y privado.

**TERCERO.** - El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo el "**DOF**", el día 11 de diciembre de 2024, señala el monto total etiquetado del "**PROGRAMA**" y el "**ANEXO 25. PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN**", Ramo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano".

**CUARTO.** - Las Reglas de Operación del Programa aplicables para el Ejercicio Fiscal 2025 prevén, como objetivo general, disminuir la carencia de una vivienda adecuada de la población en situación de vulnerabilidad por condiciones sociodemográficas, por riesgo o por precariedad de su vivienda; y los objetivos específicos son contribuir a atender problemas de rezago habitacional, atender a las personas afectadas por fenómenos naturales perturbadores, contribuir a la regeneración de zonas con altos índices de marginación, fomentar la habitabilidad de la vivienda y atender la carencia de vivienda de la población que está por debajo de la línea de pobreza extrema; conforme al artículo 19, fracción VII de la Ley de Vivienda.

**QUINTO.** - Mediante Acuerdo número \_\_\_\_\_ tomado por el Comité de Evaluación Técnica en su \_\_\_\_\_- sesión celebrada el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_\_\_\_ se aprobó la solicitud de registro como Prestador de Servicios de la "**CONAVI**" con número de registro \_\_\_\_\_ que lo acredita como "**ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA / ASISTENTE TÉCNICO**" de la "**CONAVI**".

Por lo anterior, a fin de estar en posibilidad de otorgar asistencia técnica para desarrollar, acompañar y ejecutar el proceso de diseño participativo, construcción, así como fomentar la cohesión social durante el proceso de intervención de vivienda y aplicar los recursos del subsidio federal para vivienda "**LAS PARTES**" acuerdan señalar las siguientes:

### DECLARACIONES

1. Declara la "**CONAVI**", por conducto de su representante, que:

- 1.1 Es un organismo descentralizado, de utilidad pública e interés social, sectorizado, agrupado al sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con personalidad jurídica y patrimonio propios; de conformidad con los artículos 48 y Décimo Octavo Transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el DOF en 30 de noviembre de 2018, en lo sucesivo



“LOAPF”; 18 de la Ley de Vivienda, en lo sucesivo la “LEY”, 1 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda, en lo sucesivo el “ESTATUTO”.

- 1.2 El representante de la “CONAVI”, está facultado para celebrar el presente instrumento en virtud de su nombramiento como Subdirector General de Administración y Financiamiento, aprobado mediante acuerdo JG-IE-180121-4, de la Primera Sesión Extraordinaria de la H. Junta de Gobierno, celebrada el 18 de enero de 2021; con fundamento en los artículos 13, fracciones XVIII, XXIV y XXVIII; 17, fracción VI del “ESTATUTO”; Capítulo XI, apartado Subdirección General de Administración y Financiamiento, subapartado funciones, inciso j) del Manual de Organización de la Comisión Nacional de Vivienda, y demás aplicables.
  - 1.3. La Dirección de Asuntos Legales y Secretariado Técnico de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos y Secretariado Técnico, elabora y da su visto bueno de la versión final del presente documento, de conformidad con el inciso f) del Manual de Organización de la Comisión Nacional de Vivienda y, demás aplicables.
  - 1.4. Para efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar, número 669, pisos 2 y 3, Colonia Presidentes Ejidales 1ra sección, alcaldía de Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México.
2. Declara la “ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA, ASISTENTE TÉCNICO U ORGANISMO ESTATAL O MUNICIPAL DE VIVIENDA”, por conducto de su representante legal, que:
- 2.1 Tiene interés en sujetarse a los términos y condiciones previstos en este Convenio para participar en la operación del “PROGRAMA”, y otorgar financiamientos que podrán ser en su caso, complementados con el esquema de subsidios otorgados por la “CONAVI” al amparo del referido “PROGRAMA”.
  - 2.2 Su representante cuenta con las facultades necesarias para la celebración de este Convenio, mismas que se encuentran establecidas \_\_\_\_\_ y se identifica con Credencial para Votar número \_\_\_\_\_, expedida por el Instituto Nacional Electoral en favor del \_\_\_\_\_.
  - 2.3 El “ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA, ASISTENTE TÉCNICO U ORGANISMO ESTATAL O MUNICIPAL DE VIVIENDA”, tendrá su domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_.
3. Declaran “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes, que:
- 3.1 Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para celebrar el presente Convenio, comprometiéndose a cumplir lo que establecen en el mismo.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, “LAS PARTES” están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** El presente Convenio de Adhesión al “PROGRAMA” tiene por objeto establecer los compromisos y procedimientos para el otorgamiento y aplicación de los recursos de subsidio federal, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, vinculados a los subsidios de las personas beneficiarias que otorgue la “CONAVI”, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del “PROGRAMA”, que se publicaron el 28 días del mes de febrero de 2025 en el “DOF” y, en su caso, las reglas que las sustituyan en lo sucesivo las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

**SEGUNDA. - COMPROMISOS DEL “ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA, ASISTENTE TÉCNICO U ORGANISMO ESTATAL O MUNICIPAL DE VIVIENDA”.**



El “ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA, ASISTENTE TÉCNICO U ORGANISMO ESTATAL O MUNICIPAL DE VIVIENDA” se compromete a:

- I. Informar a las solicitantes, de forma clara y sencilla, que el importe del subsidio corresponde a recursos federales y es otorgado por la “**CONAVI**”, asimismo, deberá informar los detalles de las condiciones del otorgamiento del subsidio federal, con base en las “**REGLAS DE OPERACIÓN**” y en el Manual de Procedimientos para la Operación del Programa en el Esquema de Cofinanciamiento sin Crédito, publicado en la normateca de la “**CONAVI**” y, en su caso, el Manual que lo sustituya –en lo sucesivo el “**MANUAL DE OPERACIÓN**”.
- II. Atender y recibir las solicitudes del subsidio federal sin discriminación alguna, siempre que el valor de la vivienda sea conforme al avalúo, o de no contar con él, de acuerdo a lo que declare la persona solicitante, así como que las demás características específicas de cada solicitud cumplan con las “**REGLAS DE OPERACIÓN**” y “**MANUAL DE OPERACIÓN**”.
- III. Validar, verificar y confirmar que la persona solicitante del subsidio federal cumpla con los requisitos establecidos en las “**REGLAS DE OPERACIÓN**” y “**MANUAL DE OPERACIÓN**”, al momento de la presentación de la solicitud correspondiente.
- IV. Validar en los sistemas electrónicos de la “**CONAVI**”, u otros que ésta le indique, que la información correspondiente a la persona solicitante no se encuentra registrada en el padrón contenido en la base de datos de personas beneficiarias de subsidios para vivienda a la que se hace referencia en las “**REGLAS DE OPERACIÓN**” y “**MANUAL DE OPERACIÓN**”.
- V. Respecto de las solicitudes de subsidio federal que hayan validado, informar a la persona solicitante y requerir la entrega de los recursos del subsidio federal conforme a lo previsto en la Cláusula Tercera del presente Convenio de Adhesión.
- VI. Satisfacer los requisitos operativos a través de los enlaces informáticos con la “**CONAVI**” o con los terceros que ésta precise, para que se pueda recibir, registrar y tramitar la solicitud de los recursos del subsidio federal.
- VII. Realizar la apertura de una cuenta bancaria en el banco dispensor de la “**CONAVI**”, para el depósito, retención, liberación y, en su caso, el reintegro, o devolución, de los recursos del subsidio de las personas beneficiarias del “**PROGRAMA**”.
- VIII. El “**ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA, ASISTENTE TÉCNICO U ORGANISMO ESTATAL O MUNICIPAL DE VIVIENDA**” dispondrá de todos los recursos económicos que la “**CONAVI**” o las personas beneficiarias le proporcionen, por concepto de subsidio de las personas beneficiarias del “**PROGRAMA**”, así como de los recursos complementarios al mismo (ahorro previo, aportaciones estatales y/o municipales, financiamiento y/o crédito u alguna otra aportación del sector social, público o privado), para ser aplicados en la intervención de las viviendas, sin necesidad de ratificación de su parte, cuando estos apliquen, para realizar los pagos por los conceptos de bienes y servicios y, cualquier otro que se derive de los trabajos de intervención relacionados en este convenio.
- IX. Vigilar el exacto cumplimiento de la aplicación de los recursos del subsidio federal provenientes del “**PROGRAMA**” para los fines solicitados; sujetándose el “**ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA, ASISTENTE TÉCNICO U ORGANISMO ESTATAL O MUNICIPAL DE VIVIENDA**” a lo establecido en el “**MANUAL DE OPERACIÓN**”, las que formará parte del presente Convenio como ANEXO 1 (o documento que lo sustituya), así como a las “**REGLAS DE OPERACIÓN**” y demás normatividad aplicable relativa a la operación del programa.
- X. Notificar a la “**CONAVI**” y enviar copia de la documentación comprobatoria de cualquier cambio de representante legal o estatus del **ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA, ASISTENTE TÉCNICO U ORGANISMO ESTATAL O MUNICIPAL DE VIVIENDA**.
- XI. Devolver a la “**CONAVI**” los recursos del subsidio federal, así como los recursos complementarios del mismo a la persona que se los hubiese entregado, en caso de que se hubiesen ministrado directamente al **ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA, ASISTENTE TÉCNICO U ORGANISMO ESTATAL O MUNICIPAL DE VIVIENDA** cuando:
  - a) La persona beneficiaria incurra en alguna de las causas de incumplimiento establecidas en las “**REGLAS DE OPERACIÓN**” y “**MANUAL DE OPERACIÓN**”.
  - b) Cuando sin consentimiento de la “**CONAVI**”, le “**ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA, ASISTENTE TÉCNICO U ORGANISMO ESTATAL O MUNICIPAL DE VIVIENDA**” destine los recursos a una modalidad y/o línea de apoyo diferente a la convenida o a fines distintos a los establecidos en el Programa.



c) Cuando el **"ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA, ASISTENTE TÉCNICO U ORGANISMO ESTATAL O MUNICIPAL DE VIVIENDA"** incumpla con lo estipulado en el presente Convenio, en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** o en el **"MANUAL DE OPERACIÓN"**.

En tal virtud, el **"ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA, ASISTENTE TÉCNICO U ORGANISMO ESTATAL O MUNICIPAL DE VIVIENDA"** se obliga a devolver los recursos del subsidio federal dentro de los plazos y términos establecidos en el **"MANUAL DE OPERACIÓN"**, mismo que forma parte del presente convenio.

XII. Autorizar que, a partir de la entrada en vigor de este Convenio, la **"CONAVI"** use la denominación oficial y logotipo del **"ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA, ASISTENTE TÉCNICO U ORGANISMO ESTATAL O MUNICIPAL DE VIVIENDA"** para la publicidad y promoción del **"PROGRAMA"**.

XIII. En caso de que el **"ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA, ASISTENTE TÉCNICO U ORGANISMO ESTATAL O MUNICIPAL DE VIVIENDA"** instrumenten acciones para la promoción y difusión del programa mediante medios impresos, audiovisuales, alternativos, o en general, cualquier medio de comunicación, deberá, previo a su exposición a la población, remitirla al área señalada en el **"MANUAL DE OPERACIÓN"** para su aprobación.

XIV. Solicitar los recursos del subsidio federal conforme a lo previsto en el manual de operación vigente.

XV. Presentar a la **"CONAVI"** la solicitud y el certificado de recepción de cada una de las aplicaciones de subsidio federal y demás documentación que le fuese requerida, así como un reporte mensual de comprobación de todos y cada uno de los subsidios federales otorgados, entre otra información; documentos e información que el **"ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA, ASISTENTE TÉCNICO U ORGANISMO ESTATAL O MUNICIPAL DE VIVIENDA"** deberá entregar a la **"CONAVI"** en los plazos y términos que señala el **"MANUAL DE OPERACIÓN"**, mismo que forma parte del presente Convenio.

XVI. Proporcionar a la **"CONAVI"** o al tercero que ésta designe, todo el apoyo requerido para realizar la supervisión de la correcta aplicación de los subsidios con las personas beneficiarias (Incluyendo, entre otras, acompañamiento por parte del personal de los Organismos Ejecutor de Obra, Asistente Técnico u Organismo Estatal o Municipal de Vivienda para realizar visitas a los domicilios), evidencia fotográfica de la aplicación del subsidio, envío de documentación digitalizada a solicitud de la **"CONAVI"** del expediente del subsidio y contestación de cuestionarios por parte de las personas beneficiarias.

XVII. Permitir que la **"CONAVI"**, de forma directa o a través de terceros, lleve a cabo acciones de auditoría, control y seguimiento respecto del **"PROGRAMA"** de forma presencial en las instalaciones del **"ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA, ASISTENTE TÉCNICO U ORGANISMO ESTATAL O MUNICIPAL DE VIVIENDA"**, en el domicilio de las personas beneficiarias o de forma remota mediante llamadas telefónicas o de sistemas electrónicos, en términos de lo señalado en el **"MANUAL DE OPERACIÓN"**.

XVIII. Solventar las observaciones que se deriven de las revisiones que realice la **"CONAVI"**, en los plazos que la misma establezca y, se refieran a la omisión de la entrega de la documentación, conforme a lo previsto en el **"MANUAL DE OPERACIÓN"**.

XIX. Autorizar, validar y verificar la calidad de la vivienda de acuerdo a la modalidad establecida y definida en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y demás normatividad aplicable, para que cumpla con los requisitos establecidos en las mismas y en el **"MANUAL DE OPERACIÓN"**.

XX. Asumir, en su caso, las responsabilidades civiles, administrativas y/o penales que resultaren derivadas de sus acciones u omisiones vinculadas a la operación del **"PROGRAMA"**, a las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, a este Convenio de Adhesión y al **"MANUAL DE OPERACIÓN"**.

XXI. En caso de cierre de operación o cambio de domicilio, notificar por escrito a la **"CONAVI"** en los términos convenidos en las cláusulas Novena y Décima Segunda del presente Instrumento.

XXII. Hacerse responsable del uso que le den sus empleados y representantes, a las claves que la **"CONAVI"** le otorgue para operar el **"PROGRAMA"**.

XXIII. Mantener los recursos del subsidio federal recibidos por el **"ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA, ASISTENTE TÉCNICO U ORGANISMO ESTATAL O MUNICIPAL DE VIVIENDA"** que no sean aplicados a la vivienda en términos del **"PROGRAMA"** en las cuentas a las que se ministró el subsidio federal.

XXIV. Conservar y custodiar los expedientes de las personas beneficiarias del subsidio federal para vivienda señalados en el **"MANUAL DE OPERACIÓN"**, de conformidad con el artículo tercero del "Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos a que se sujetará la Guarda, Custodia y Plazo de Conservación del Archivo Contable Gubernamental", publicado en el **"DOF"** el 25 de agosto de 1998, por un período de diez años y tenerlos siempre a disposición de la **"CONAVI"** y/o de los organismos auditores o revisores que ésta designe para efectos de evaluación, control, seguimiento y auditoría.



La obligación señalada en el párrafo que antecede subsiste por el período referido, aun cuando el **"ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA, ASISTENTE TÉCNICO U ORGANISMO ESTATAL O MUNICIPAL DE VIVIENDA"** deje de operar el **"PROGRAMA"** por cualquier motivo.

XXV. Hacer del conocimiento de la **"CONAVI"** las modificaciones que sufra la información exhibida en el padrón de Prestadores de Servicio, conforme a los plazos establecidos en el **"MANUAL DE OPERACION"**.

XXVI. Responsabilizarse de la aplicación de recursos complementarios al subsidio, aportados por las personas beneficiarias o por terceros, en la intervención habitacional, así como de la cuantificación o estimación de los costos de los materiales. Éstos deberán documentarse en el expediente correspondiente del subsidio.

XXVII. Enviar a la **"CONAVI"** los proyectos de intervención de vivienda, previo a la inscripción de las solicitudes de subsidio federal, para validar el cumplimiento de los criterios técnicos mínimos en el plazo establecido por el medio que para tal fin se determine.

XXVIII. Realizar el procedimiento de inscripción de la solicitud del subsidio que se determine en la normatividad aplicable.

XXIX. Sujetarse en estricto apego y cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, en el presente Convenio, en el **"MANUAL DE OPERACIÓN"** y demás Anexos que forman parte del presente acto jurídico; normatividad que se tiene por aquí reproducida.

XXX. El **"ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA, ASISTENTE TÉCNICO U ORGANISMO ESTATAL O MUNICIPAL DE VIVIENDA"**, deberá entregar la garantía que le sea requerida por la SGAJST (en caso de así requerirla), previo a la operación del Programa.

**TERCERA. - PROCEDIMIENTO OPERATIVO.** La **"CONAVI"** entregará al **"ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA, ASISTENTE TÉCNICO U ORGANISMO ESTATAL O MUNICIPAL DE VIVIENDA"** los recursos correspondientes a los subsidios federales de las personas beneficiarias del **"PROGRAMA"** por sí, mediante la Tesorería de la Federación o a través de las personas beneficiarias, conforme al procedimiento operativo establecido en el ANEXO 1, y/o, en el manual vigente que regule el procedimiento de la pagos de subsidios de la CONAVI, a la cuenta **XXXXXXXXX** Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) **XXX-XXX-XXXXXXX** sucursal \_\_\_\_\_, que maneja el **"ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA, ASISTENTE TÉCNICO U ORGANISMO ESTATAL O MUNICIPAL DE VIVIENDA"** en la institución financiera **"XXX"**. Los recursos serán operados de acuerdo a lo establecido en el **"MANUAL DE OPERACIÓN"**, asimismo, el **"ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA, ASISTENTE TÉCNICO U ORGANISMO ESTATAL O MUNICIPAL DE VIVIENDA"**, está en conocimiento y en acuerdo de la retención, liberación, reintegro, cancelación y devolución de recursos que durante la operación serán aplicados en su cuenta bancaria y se deslinda, a la **"CONAVI"** y a **"BANCO AZTECA"**, de cualquier responsabilidad y/o aclaración.

El **"ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA, ASISTENTE TÉCNICO U ORGANISMO ESTATAL O MUNICIPAL DE VIVIENDA"** será responsable de la debida aplicación de los subsidios relacionados con los servicios de asistencia técnica para el desarrollo, acompañamiento y ejecución de los procesos de diseño participativo y construcción, durante el proceso de intervención de las viviendas y, para tal efecto, se sujet a los lineamientos de operación establecidos en el citado **"MANUAL DE OPERACIÓN"**.

**CUARTA. - COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN.** **"LAS PARTES"** convienen en mantener una estrecha comunicación, otorgarse asesoría e intercambiar información oportuna respecto del desarrollo del **"PROGRAMA"** y, específicamente, en lo que concierne al cumplimiento de los compromisos que adquieren en este instrumento. Todo intercambio de información al que hagan referencia las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y demás Anexos del presente Convenio deberá realizarse bajo los formatos y procedimientos previstos en el **"MANUAL DE OPERACIÓN"** o bajo los que la **"CONAVI"** establezca de manera fehaciente.

**QUINTA. - RESPONSABILIDADES.** **"LAS PARTES"** convienen en que las acciones y ejercicio de recursos que realicen para cumplir los compromisos que adquieren en este Convenio se harán conforme a lo establecido en las disposiciones jurídicas y administrativas correspondientes y, que las responsabilidades derivadas de esas serán determinadas por las instancias competentes, en los términos de las disposiciones aplicables.

No obstante lo anterior, el **"ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA, ASISTENTE TÉCNICO U ORGANISMO ESTATAL O MUNICIPAL DE VIVIENDA"** será responsable del destino final de los recursos federales destinados por la **"CONAVI"** para el cumplimiento del presente Convenio.



**SEXTA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.** En caso de cualquier incumplimiento en que a juicio de la "CONAVI" incurra el "ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA, ASISTENTE TÉCNICO U ORGANISMO ESTATAL O MUNICIPAL DE VIVIENDA" con respecto al "PROGRAMA", a las "REGLAS DE OPERACIÓN", al "MANUAL DE OPERACIÓN" y/o a las obligaciones que a su cargo derivan del presente Convenio, "LAS PARTES" convienen que, sin necesidad de que medie declaración, requerimiento o resolución judicial, la "CONAVI" podrá sancionar al "ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA, ASISTENTE TÉCNICO U ORGANISMO ESTATAL O MUNICIPAL DE VIVIENDA" mediante la aplicación "DE LAS PENAS CONVENCIONALES" comprendidas en el Manual de Operación vigente.

Adicionalmente, la "CONAVI" podrá ejercer sanciones en contra del "ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA, ASISTENTE TÉCNICO U ORGANISMO ESTATAL O MUNICIPAL DE VIVIENDA", en casos de incumplimiento, irregularidad, queja, denuncia, malas prácticas o inconsistencias derivadas de la revisión comprobatoria del otorgamiento del subsidio federal, así como del incumplimiento del presente instrumento o cualquier otro suscrito entre "LAS PARTES", conforme a lo establecido en el Manual de Operación vigente.

Además de las sanciones a las que se haga acreedor el "ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA, ASISTENTE TÉCNICO U ORGANISMO ESTATAL O MUNICIPAL DE VIVIENDA" en las situaciones descritas en esta cláusula, deberá reembolsar a la "CONAVI" el monto de los subsidios otorgados sobre los cuales exista una solicitud de aclaración no solventada, así como las Cargas Financieras correspondientes, en los plazos establecidos en el "MANUAL DE OPERACIÓN".

La "CONAVI" resguarda el derecho a otorgar períodos de gracia al "ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA, ASISTENTE TÉCNICO U ORGANISMO ESTATAL O MUNICIPAL DE VIVIENDA" para el cumplimiento de los requerimientos que le realice.

En caso de que algún "ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA, ASISTENTE TÉCNICO U ORGANISMO ESTATAL O MUNICIPAL DE VIVIENDA" vaya a ser fusionado, escindido o extinguido, deberá informarlo, por lo menos, con 30 días naturales de anticipación a la "CONAVI", la cual le indicará el proceso a seguir para entregar la documentación e información del "PROGRAMA" que tiene en su resguardo. En este acto, el "ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA, ASISTENTE TÉCNICO U ORGANISMO ESTATAL O MUNICIPAL DE VIVIENDA" se obliga a permitir cualquier auditoría o revisión posteriores a su desincorporación, considerando que se trata de la revisión de la aplicación de recursos federales y para los efectos de lo previsto en la fracción XXIV de la Cláusula Segunda de este Convenio.

**SÉPTIMA. - CARGAS FINANCIERAS.** Se entenderán como Cargas Financieras, conforme a las "REGLAS DE OPERACIÓN", las obligaciones de pago generadas a cargo del "ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA, ASISTENTE TÉCNICO U ORGANISMO ESTATAL O MUNICIPAL DE VIVIENDA" por la devolución extemporánea, conforme al "MANUAL DE OPERACIÓN" de los recursos de subsidio federal recibidos en la operación del "PROGRAMA". El cálculo del importe de las cargas financieras será efectuado por el "ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA, ASISTENTE TÉCNICO U ORGANISMO ESTATAL O MUNICIPAL DE VIVIENDA" para su reintegro a la Tesorería de la Federación en términos de las disposiciones que emita la propia Tesorería para tal efecto.



Para los efectos de este convenio, las Cargas Financieras, tienen la naturaleza de pena convencional y se generarán en caso de que "ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA, ASISTENTE TÉCNICO U ORGANISMO ESTATAL O MUNICIPAL DE VIVIENDA" devuelva el recurso y sus productos extemporáneamente. Esta pena convencional se calculará en términos de las disposiciones administrativas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fundamento en el artículo 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como lo establecido en el oficio circular No. 401-T-141/2016 del 25 de noviembre de 2016, emitido por la Tesorería de la Federación.

En ese sentido, el "ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA, ASISTENTE TÉCNICO U ORGANISMO ESTATAL O MUNICIPAL DE VIVIENDA" reintegrará a la "CONAVI", las cantidades depositadas por concepto de subsidios no formalizados, de acuerdo a las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el "MANUAL DE OPERACIÓN", así como los Productos y las Cargas Financieras que se generen en términos de esta cláusula, sin necesidad de requerimiento de por medio.

**OCTAVA. - ANEXOS.** Los Anexos que corren agregados al presente instrumento forman parte integrante del mismo.





**NOVENA. - VIGENCIA.** El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá la vigencia hasta el cumplimiento de su objeto, sujetándose a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente. **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado este Convenio, de manera anticipada, mediante notificación por escrito a la contraparte, realizada cuando menos con 30 días naturales de anticipación a partir de la fecha en la que se pretenda dar por terminado el presente Convenio. En el caso del **"ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA, ASISTENTE TÉCNICO U ORGANISMO ESTATAL O MUNICIPAL DE VIVIENDA"**, la terminación no surtirá efectos en tanto le resten obligaciones por cumplir derivadas del presente instrumento.

En el caso en que el **"ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA, ASISTENTE TÉCNICO U ORGANISMO ESTATAL O MUNICIPAL DE VIVIENDA"** cierre su operación de manera permanente, tendrá la obligación de notificarle a la **"CONAVI"**, cuando menos, con 15 (quince) días naturales de anticipación, para que ésta envíe personal autorizado para recibir todos los expedientes que se encuentren bajo su resguardo.

**DÉCIMA. - MODIFICACIONES.** **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que este Convenio podrá modificarse con la notificación por escrito de la **"CONAVI"** al **"ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA, ASISTENTE TÉCNICO U ORGANISMO ESTATAL O MUNICIPAL DE VIVIENDA"**. Cualquier modificación se formalizará por escrito y deberá ser firmada por **"LAS PARTES"**. Asimismo, por lo que se refiere a los Anexos de este Convenio, **"LAS PARTES"** están de acuerdo que podrán ser modificados unilateralmente por la **"CONAVI"**, aunque debiendo notificar por escrito al **"ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA, ASISTENTE TÉCNICO U ORGANISMO ESTATAL O MUNICIPAL DE VIVIENDA"**; en caso de que el **"ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA, ASISTENTE TÉCNICO U ORGANISMO ESTATAL O MUNICIPAL DE VIVIENDA"** no esté de acuerdo con los términos de la misma, bastará con que deje de ejercer recursos de subsidio federal al amparo de este Convenio, de lo contrario, se entenderá su conformidad.

**DÉCIMA PRIMERA. - SUSTITUCIÓN O MODIFICACIONES A LAS "REGLAS DE OPERACIÓN".** **"LAS PARTES"** reconocen que el objeto del presente Convenio está sujeto a las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, por lo que se obligan a aceptar, sin mayor trámite o formalidad, la sustitución o modificaciones que se efectúen a las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, desde la fecha en que entre en vigor y, en caso de ser necesario, aceptan realizar las adecuaciones que al efecto requieran el presente Convenio y sus Anexos.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DOMICILIOS.** **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y, en general, todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en el apartado respectivo de las Declaraciones de este instrumento.

Cualquier cambio de domicilio de alguna de **"LAS PARTES"**, deberá ser notificado con 5 (cinco) días hábiles bancarios de anticipación; en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en los domicilios señalados en el apartado de las Declaraciones del presente Convenio.

**DÉCIMA TERCERA. - PERSONAS DE CONTACTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** **"LAS PARTES"** podrán, mediante notificación por escrito, designar personas de contacto distintas, siempre y cuando se trate de una sola persona de cada una de **"LAS PARTES"**. Las personas de contacto para la ejecución del presente Convenio son:

Por la **"CONAVI"**:

Nombre:

Cargo:

Teléfono: 559138-9991 Ext:

Correo electrónico:

Por el **"ORGANISMO EJECUTOR"**:

Nombre

Cargo:

Teléfono:

Correo electrónico:

**DÉCIMA CUARTA. - SUJECIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.** **"LAS PARTES"** acuerdan que en el ejercicio de recursos de subsidio al amparo del **"PROGRAMA"**, se sujetarán en los términos y condiciones estipuladas en el presente instrumento a partir de la fecha de su firma; asimismo, el **"ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA, ASISTENTE TÉCNICO U ORGANISMO ESTATAL O MUNICIPAL DE VIVIENDA"** se sujetará a las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y a la **"NORMATIVIDAD APLICABLE"**.



**VIVIENDA** reconoce que el objeto del presente Convenio está sujeto a las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, por lo que se obliga a aceptar sin mayor trámite o formalidad la sustitución o modificación a las mismas y, demás normatividad aplicable, una vez que le sean notificada la fecha de su entrada en vigor; por lo que, en caso de ser necesario, aceptan ajustar su actuación a la mecánica de operación en el marco normativo del **"PROGRAMA"**.

**DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ASPECTOS NO PREVISTOS.** Lo no previsto en el contenido del presente Convenio, así como las controversias por la interpretación o aplicación de alguna de sus cláusulas, será conciliado por **"LAS PARTES"**. Cuando las controversias no puedan resolverse de común acuerdo y sin necesidad de que cualquiera de **"LAS PARTES"** lo tenga que acreditar, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, haciendo renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Previa lectura y conocimiento de su contenido y alcances, **"LAS PARTES"** lo firman en dos tantos en la Ciudad de México, a XX de XXXX de 202X, quedando un ejemplar en poder de cada una.

**POR LA "CONAVI"**

**POR EL "ORGANISMO EJECUTOR DE OBRA,  
ASISTENTE TÉCNICO U ORGANISMO ESTATAL  
O MUNICIPAL DE VIVIENDA"**

**ELABORACIÓN Y VISTO BUENO**

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Adhesión al Programa, celebrado entre la Comisión Nacional de Vivienda y el \_\_\_\_\_, Organismo Ejecutor de Obra, Asistente Técnico u Organismo Estatal o Municipal de Vivienda, de fecha XX de XXXXXX de 202X.



## Anexo 15

(solo en el caso de pago directo del subsidio a la persona beneficiaria)

**CONVENIO DE ADHESIÓN DENTRO DEL PROGRAMA EN ESQUEMA DE COFINACIAMIETO SIN CRÉDITO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, EN LO SUCEIVO LA "CONAVI, REPRESENTADA POR \_\_\_\_\_ Y, POR OTRA PARTE\_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE "PERSONA BENEFICIARIA", A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - El artículo 40., párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone como derecho humano la garantía de toda familia para disfrutar de una vivienda digna y decorosa; estableciéndose en la Ley de Vivienda, los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo;

**SEGUNDO.** - El artículo 47 de la Ley de Vivienda, prevé que los instrumentos y apoyos, en materia de financiamiento, para la realización de las acciones de vivienda, serán el crédito, los subsidios que para tal efecto destinen el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como el ahorro de los particulares y otras aportaciones de los sectores público, social y privado;

**TERCERO.** - En el marco legal internacional del que México es parte, el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia. En ese sentido, el acceso a una vivienda adecuada y la mejora continua de las condiciones de existencia son cuestiones por las que los Estados parte deben tomar medidas para asegurar su efectividad.

**CUARTO.** - La política de vivienda que puso en marcha el gobierno de México tiene como eje conductor el cumplimiento de las obligaciones del Estado relativas a promover, difundir, respetar, proteger y garantizar el ejercicio del Derecho Humano a la Vivienda Adecuada, con énfasis en la perspectiva de género y un enfoque interseccional, con la participación de los diferentes actores públicos, privados y sociales, a través del rediseño del marco institucional y el desarrollo de esquemas financieros, cuyo enfoque planeado e integrado al territorio, prioriza la atención al rezago habitacional y a la población históricamente discriminada, por medio de mecanismos apropiados para el desarrollo de programas de vivienda social y del apoyo a la producción social de vivienda, centrándose en las familias de bajos ingresos y en aquellas personas que viven en condiciones de riesgo y marginación, así como grupos vulnerables.

Los elementos con los que debe contar, como mínimo, una vivienda adecuada es: la seguridad de la tenencia, disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura, asequibilidad, habitabilidad, accesibilidad, ubicación y adecuación cultural.

### DECLARACIONES

#### 1. DECLARA LA "CONAVI" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- 1.1 Es un organismo descentralizado, de utilidad pública e interés social, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con personalidad jurídica y patrimonio propio; de conformidad con los artículos 18 de la Ley de Vivienda; y 1 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda, así como el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- 1.2 Con fundamento en las fracciones V, XVIII y XXIV del artículo 13 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda, el/la \_\_\_\_\_, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en virtud del nombramiento como \_\_\_\_\_ de la "CONAVI".
- 1.3 Su representada cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cubrir el monto del subsidio que se otorga a través de este Convenio.
- 1.4 Para los efectos legales a que haya lugar señala como domicilio el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 669, pisos 2 y 3, en la Colonia Presidentes Ejidales Primera Sección, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04470, Ciudad de México.



**2. DECLARA LA "PERSONA BENEFICIARIA" QUE:**

- 2.1 Es una persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, que cuenta con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio y, con la Clave Única de Registro de Población (CURP) \_\_\_\_\_, identificándose con \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_.
- 2.2 Bajo protesta de decir verdad declara que es legítimo(a) poseedor(a) del bien inmueble ubicado en \_\_\_\_\_, que será intervenido con los recursos del subsidio.
- 2.3 Conoce, acepta y reconoce el contenido de las Reglas de Operación del Programa para el ejercicio fiscal 2025 y, demás normatividad aplicable, toda vez que personalmente se ha cerciorado de su contenido. Que derivado de la operación del mismo, se ha aprobado a su favor un subsidio en el Acuerdo número \_\_\_\_\_ emitido por el Comité de Financiamiento de la "CONAVI".
- 2.4 Señala como domicilio convencional para los efectos de este instrumento el ubicado en el inmueble que será intervenido y/o en \_\_\_\_\_.

**3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

- 3.1 Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y la capacidad jurídica con la que comparecen a celebrar el presente Convenio.
- 3.2 Es su voluntad suscribir el presente Convenio, con la finalidad de coadyuvar en el desarrollo y ejecución del proyecto habitacional correspondiente.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** El otorgamiento del subsidio concedido en favor de la "**PERSONA BENEFICIARIA**" para llevar a cabo la intervención habitacional correspondiente.

La "**PERSONA BENEFICIARIA**" habiendo sido registrada en el padrón correspondiente acepta que el subsidio será aplicado en una intervención de vivienda, en la modalidad de \_\_\_\_\_, bajo la (s) línea (s) de apoyo de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, y \_\_\_\_\_.

La intervención a realizarse deberá atender las condiciones de un hábitat adecuado.

**SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LA "CONAVI".**

- I) La "**CONAVI**", mediante sus instancias internas, ha autorizado otorgar la cantidad de \$ \_\_\_\_\_, (\_\_\_\_\_ m.n.), equivalentes a \_\_\_\_\_ UMA's, a la "**PERSONA BENEFICIARIA**", por concepto de subsidio, que le será proporcionado mediante depósitos bancarios o cualquier mecanismo similar que proceda a consideración de la "**CONAVI**".

El mismo se compone de las siguientes cantidades para cada línea de apoyo:

\$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ m.n.) para \_\_\_\_\_.

El subsidio referido en el párrafo anterior se integra con:

- a) Los gastos y honorarios por concepto de Asistencia Técnica, que comprenden el 7% del monto de la intervención habitacional, equivalente a la cantidad de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ m.n.) y,
- b) El pago de materiales y mano de obra, que se paga con el resto del subsidio, resultando la cantidad de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ m.n.).

La "**PERSONA BENEFICIARIA**" podrá disponer de los recursos de manera directa, mediante instrumento bancario; o bien, otorgando un mandato a la "**CONAVI**" para que por su conducto los transfiera como pago.



En ese sentido, la “**CONAVI**”, bajo mandato y autorización de la “**PERSONA BENEFICIARIA**” cubrirá los gastos consignados en los incisos a) y b), que podrán pagarse de manera directa por la Persona Beneficiaria o también, bajo mandato, por la “**CONAVI**”.

Cuando intervengan Organismos Ejecutores de Obra (OEOs), Asistentes Técnico, Organismos Estatales o Municipales de Vivienda, el porcentaje del 7% se desagregará, otorgando el 4% equivalente a \$\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ m.n.) para la elaboración del proyecto a cargo del OEO y, el 3% equivalente a \$\_\_\_\_\_, (\_\_\_\_\_ m.n.) para el pago de la supervisión y seguimiento de obra a cargo del Supervisor.

- II) Propondrá a la “**PERSONA BENEFICIARIA**” que, del Padrón correspondiente, designe a un Organismo Ejecutor de Obra o Asistente Técnico y, a un Supervisor, que conforme a lo señalado en el Manual de Operación del Programa de Vivienda Social en el Esquema de Cofinanciamiento sin Crédito se definen como a continuación se señala:

#### **Organismos Ejecutores de Obra (OEO).**

Personas físicas o morales registradas ante la Comisión, son responsables de otorgar asistencia técnica para desarrollar, acompañar y ejecutar las intervenciones de vivienda, bajo procesos participativos y de construcción a diferentes niveles, así como fomentar la cohesión social durante el proceso de intervención de vivienda.

#### **Asistente Técnico (AT)**

Personas físicas o morales encargadas de otorgar Asistencia Técnica en todo el proceso de intervención de la vivienda. Dentro de sus funciones está, de manera enunciativa más no limitativa, el desarrollo del proyecto a través del diseño participativo que considera los componentes de la vivienda adecuada, elaboración de presupuesto, de proyecto, supervisión de obra, elaboración de reportes de avance de obra, conforme lo establezca la Comisión y, en su caso, cuando así lo determine la persona beneficiaria del subsidio, podrán desarrollar la edificación si cuentan con la capacidad técnica para ello. En todos los casos, los asistentes técnicos deberán estar inscritos en el padrón de la Comisión, cumpliendo los requisitos establecidos en los Lineamientos Generales para el Registro y Administración del Padrón de Prestadores de Servicios de la Comisión Nacional de Vivienda.

#### **Supervisor de obra:**

Persona física o moral registrada en el padrón de Prestadores de Servicios, cuya función es vigilar e informar a la Comisión el cumplimiento en el proceso constructivo en todas sus etapas de ejecución de los trabajos de la intervención de vivienda, conforme a criterios técnicos y administrativos establecidos por la institución, así como emitir el reporte de verificación de conclusión de los trabajos de las intervenciones, en el medio y acorde a lo establecido en los “Lineamientos para la Operación de la Supervisión de Obra de la Comisión Nacional de Vivienda”. Aplica solo en los casos cuyas intervenciones están a cargo de Organismos Ejecutores de Obra o Asistentes Técnicos registrados en la Comisión.

- III) El OEO/AT y el Supervisor proporcionarán a la “**CONAVI**” el reporte de inicio, avance y terminación de obra por escrito y/o por medio de alguna aplicación (App) adecuada, plataforma o medio equivalente, que para ese fin se proporcione. Esta información deberá cargarse antes de cada ministración para constatar su desempeño.

- IV) La ministración de los recursos se realizará conforme a lo establecido en el numeral 6.3.4, inciso j) de las Reglas de Operación, el manual de dispersión correspondiente y de acuerdo con la línea de apoyo aprobada.

#### **TERCERA. - MODIFICACIONES AL PROYECTO.**

Una vez realizada la intervención con las especificaciones establecidas entre la “**PERSONA BENEFICIARIA**” y el “**OEO/AT**”, en cumplimiento del proyecto de intervención autorizado por la primera, la “**CONAVI**” se deslinda de responsabilidades por modificaciones no previstas en el proyecto.

#### **CUARTA. - COMPROMISOS DE LA “PERSONA BENEFICIARIA”.**

- Respetar el contenido del Programa y obligarse a lo dispuesto en el presente Convenio, así como a las Reglas de Operación del Programa para el ejercicio fiscal 2025, de los que emana, manifestando así, su plena conformidad.
- Cubrir los requisitos que defina la “**CONAVI**” y las Reglas de Operación para ser parte integrante del programa de dicha Institución.
- Habitar la vivienda afecta a este programa, después de recibir el subsidio, por lo menos cinco años, así como abstenerse de gravarlo, hipotecarlo, permutarlo, traspasarlo, enajenarlo, cederlo y arrendarlo, durante el mismo tiempo.



- d) Deslindarse de la posibilidad de recibir otro subsidio de cualquier programa operado por la "CONAVI" luego de aceptar el presente.
- e) Otorgar, mediante este instrumento, a la "**CONAVI**", una encomienda y mandato para que, únicamente con los recursos del subsidio que le fue otorgado, aquella pague por cuenta y orden de ella, en su caso, los bienes y servicios, así como los honorarios del OEO/AT y Supervisor con quienes haya contratado la "**PERSONA BENEFICIARIA**", así como para que la "**CONAVI**" cuente con las facultades generales y especiales para ejercer las acciones referentes a pleitos y cobranzas respecto del subsidio otorgado, de conformidad en lo dispuesto por los artículos previstos en el Código Civil Federal siguientes: 2546, 2548, 2550, 2551 fracción II, 2554, 2560 y demás relativos aplicables.

En consecuencia, autoriza y mandata a la "**CONAVI**" para que en su nombre y representación disponga de todos los recursos económicos que la primera le proporcione por concepto de subsidio, para ser aplicados en la intervención de su vivienda, sin necesidad de ratificación de su parte; para girar de manera directa las instrucciones que correspondan a la institución bancaria donde sean depositados los fondos de subsidio, ahorro previo, aportaciones estatales y/o municipales, financiamiento y/o crédito u alguna otra aportación del sector social, público o privado, para realizar los pagos por los conceptos de bienes y servicios y, cualquier otro que se derive de los trabajos de intervención relacionados en este convenio; igualmente para reclamar en su caso, el reintegro, la devolución, o la aplicación de los recursos entregados a cualquiera de los Prestadores de Servicios; así mismo, autoriza y mandata a la "**CONAVI**" para que esta tenga la facultad, en su caso, de delegar el poder de pleitos y cobranzas a quien designe para dichos efectos.

Asimismo, está en conocimiento y en acuerdo de la retenciones, liberación, reintegros, cancelación y devolución de recursos que durante la operación serán aplicada en la cuenta bancaria, por lo tanto, se deslinda a la "**CONAVI**" y al Banco Dispensor de cualquier responsabilidad y/o aclaración.

- f) Suscribir los contratos correspondientes con el OEO/AT, así como con el Supervisor de Obra, propuestos por la "**CONAVI**".
- g) Designa como su sustituto para el caso de fallecimiento, ausencia o incapacidad total o parcial, permanente o transitoria y para que se haga cargo de la administración de los recursos que le han sido asignados mediante este Convenio, pudiendo y debiendo firmar todos los instrumentos contractuales o de cualquier naturaleza necesarios para continuar con la disposición y aplicación del subsidio correspondiente y respetando el contenido del inciso anterior, sin necesidad de procedimiento judicial alguno a

#### QUINTA. - COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

"**LAS PARTES**" convienen mantener una estrecha comunicación, otorgarse asesoría e intercambiar información oportuna respecto del desarrollo del Programa y específicamente en lo que concierne al cumplimiento de los compromisos que adquieren en este instrumento.

Todo intercambio de información que haga referencia al Programa y demás Anexos del presente Convenio, deberá realizarse bajo los formatos y procedimientos previstos en el presente, o en los que la "**CONAVI**" establezca de manera fehaciente.

#### SEXTA. - GUARDA Y PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA Y/O CONFIDENCIAL

"**LAS PARTES**" acuerdan guardar y proteger la "**INFORMACIÓN RESERVADA Y/O CONFIDENCIAL**" que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentre en su posesión, en términos de la normatividad que resulte aplicable.

En caso de que "**LAS PARTES**" reciban algún requerimiento, para revelar toda o parte de la "**INFORMACIÓN RESERVADA Y/O CONFIDENCIAL**" relativa al otorgamiento del Subsidio Federal del Programa objeto del presente Convenio, por parte de un tribunal competente, órgano gubernamental o autoridad administrativa, "**LAS PARTES**" se obligan a iniciar y atender a los procedimientos y obligaciones legales previstas en la normatividad vigente y aplicable, sin que ello implique un incumplimiento a las obligaciones previstas en el presente Convenio.

"**LAS PARTES**" acuerdan que no se considerará "**INFORMACIÓN RESERVADA Y/O CONFIDENCIAL**", la que se ubique en alguno de los supuestos siguientes:

- a) La que siempre ha sido del conocimiento del dominio público u obre en registros públicos, o ha pasado a formar parte de él, sin que ello implique el incumplimiento del presente Convenio o la violación a alguna disposición legal;
- b) La que deba ser divulgada por disposición legal vigente o por orden judicial o administrativa.

**SÉPTIMA. - DATOS PERSONALES**

La "CONAVI", es la responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione la "**PERSONA BENEFICIARIA**", los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y, demás normatividad que resulte aplicable.

**OCTAVA. - VIGENCIA.** El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y la vigencia del mismo inicia a partir de que se realice la primera ministración del recurso y, su conclusión será de \_\_\_\_\_ conforme a la línea de apoyo autorizada, misma que ha sido señalada en líneas superiores.

El plazo antes señalado podrá prorrogarse por el periodo considerado en la normatividad, en caso de que se presente alguno de los supuestos mencionados en la siguiente cláusula.

**NOVENA. - SANCIONES.**

En los supuestos en que la "**PERSONA BENEFICIARIA**" incumpla con alguno de los compromisos del presente Convenio o ante la existencia de alguna causal de cancelación de subsidio mencionadas en las Reglas de Operación, se procederá conforme a lo establecido en las mismas y su respectivo manual de operación.

En dichos supuestos, la "**CONAVI**" realizará la notificación a la "**PERSONA BENEFICIARIA**" para que manifieste lo que a su derecho convenga y en su caso, realice las gestiones necesarias a efecto de subsanar el incumplimiento. De no realizar alguna manifestación o de subsanar el incumplimiento, la "**CONAVI**", de acuerdo a su naturaleza y conforme a la normativa correspondiente, podrá iniciar con los procedimientos de:

- a. Suspensión.
- b. Cancelación.
- c. Rescisión.

Si en el momento, de que se determine procedente la rescisión o cancelación, ya se hubieren ejecutado obras a favor de la "**PERSONA BENEFICIARIA**" ésta tendrá que reembolsar el monto de la obra a la "**CONAVI**".

En su caso, la "**CONAVI**" determinará los mecanismos y plazos para la devolución o reembolso, adicionando al monto a devolver, las cargas financieras, establecidas por las autoridades hacendarias federales, independientemente de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier índole en que incurrieran.

Cuando la "**CONAVI**" tenga que recurrir a la recuperación forzosa, la "**PERSONA BENEFICIARIA**" pagará los gastos que esto genere.

**DÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ASPECTOS NO PREVISTOS**

Lo no previsto en el contenido del presente Convenio, así como las controversias por la interpretación o aplicación de alguna de sus cláusulas, será conciliado por "**LAS PARTES**". Para el caso de que las controversias no pudieran resolverse de común acuerdo y sin necesidad de que cualquiera de "**LAS PARTES**" lo tenga que acreditar, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, haciendo renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**Previa lectura y conocimiento de su contenido y alcances, "LAS PARTES" lo firman en dos tantos, a los \_\_\_\_\_ de 2025, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.**

"CONAVI"  
COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA

"PERSONA BENEFICIARIA"



## PAGARÉ PERSONA BENEFICIARIA

En «NOMBRE\_DE\_ASENTAMIENTO», municipio de «MUNICIPIO», en el estado de «ESTADO»

**PAGARÉ (solo en el caso de pago directo del subsidio a la persona beneficiaria)**

**BUENO POR «MONTO\_TOTAL»**

Yo, «NOMBRES» «PATERNO» «MATERNO», reconozco que debo y pagaré incondicionalmente por éste pagaré a la orden de la Comisión Nacional de Vivienda, en su domicilio ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 669, pisos 2 y 3, en la Colonia Presidentes Ejidales Primera Sección, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04470, Ciudad de México, o en cualquier lugar en que se me requiera, la cantidad de «MONTO\_TOTAL» («Texto\_Monto\_total» M.N.), cantidad recibida en efectivo a mi entera satisfacción.

En caso de incumplimiento, el interés que se genere, se pagará conforme al procedimiento para el cálculo de cargas financieras, contenido en el oficio circular No. 401-T-141/2016 de fecha 25 de noviembre de 2016, emitido por la Tesorería de la Federación.

Suscrito a los «FECHA\_FIRMA» de 2025.

Nombre del Suscriptor: «NOMBRES» «PATERNO» «MATERNO»

Domicilio en: Calle: «CALLE», Número exterior «EXTERIOR», Número interior «INTERIOR»

Colonia: «NOMBRE\_DE\_ASENTAMIENTO»

Municipio: «MUNICIPIO»

Estado: «ESTADO»

C.P. «CP»

Firma: \_\_\_\_\_



## Anexo 16

### (solo en el caso de pago directo del subsidio a la persona beneficiaria)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE OBRA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE «NOMBRES» «PATERNO» «MATERNO», A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO «LA PERSONA BENEFICIARIA» Y, POR LA OTRA PARTE \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO «SUPERVISOR/VERIFICADOR» Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO, SE LES NOMBRARÁ COMO «LAS PARTES», AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

I. La «CONAVI» y la «PERSONA BENEFICIARIA», celebraron convenio de adhesión, dentro del Programa en el Esquema de Cofinanciamiento, en la modalidad de \_\_\_\_\_, bajo la (s) línea (s) de apoyo de \_\_\_\_\_

y \_\_\_\_\_; mediante el cual se le otorgó un subsidio, en el que, la «PERSONA BENEFICIARIA», mandató a la «CONAVI» para que en su nombre y por su cuenta, realice los pagos que se deriven de los trabajos contratados en este instrumento. El subsidio mencionado se compone de las siguientes cantidades para cada línea de apoyo:

\$\_ \_\_\_\_\_, ( \_\_\_\_\_ m.n.) para \_\_\_\_\_.

El monto total del mismo se integra de:

- a) Los gastos y honorarios para cubrir la Asistencia Técnica, consistentes en un 7% y,
- b) El pago de materiales y mano de obra, que se paga con el resto del subsidio.

La «CONAVI», bajo mandato y autorización de la «PERSONA BENEFICIARIA» cubrirá los gastos consignados en el inciso a), mientras el inciso b) podrá ser pagado de manera directa por la «PERSONA BENEFICIARIA», o también, bajo su mandato, por la «CONAVI».

En los casos donde intervienen los Organismos Ejecutores de Obra (OEOs) o Asistente Técnico (AT), el porcentaje del 7% se desagregará, otorgando 4% para la elaboración del proyecto a cargo del OEO/AT y 3% para el pago de la supervisión y seguimiento de obra a cargo del «SUPERVISOR».

II. Por otra parte, la «PERSONA BENEFICIARIA» y un Organismo Ejecutor de Obra/Asistente Técnico, en adelante el «OEO/AT», celebraron un contrato de obra a precio alzado, en el cual, se establece que los trabajos de obra deben apegarse al proyecto ejecutivo y al presupuesto respectivo, donde se determinan los trabajos que requiere la vivienda, tomando en cuenta sus necesidades, así como las condiciones mínimas de habitabilidad y seguridad estructural.

III. De acuerdo a la normatividad aplicable, de ninguna manera se crea relación laboral o de cualquier otro tipo, entre la «CONAVI» y el Prestador de Servicios, sino únicamente la primera mencionada participará exclusivamente en la administración del subsidio otorgado a la «PERSONA BENEFICIARIA» para el pago de los servicios contratados; en la vigilancia de dicha relación

entre particulares, para verificar que sea equilibrada, justa y cumpla con los objetivos sociales propuestos; ejercer las acciones conducentes en caso de incumplimiento; y fungir como receptor de la devolución de recursos por cualquier causa, derivado de la relación contractual que establecen la «PERSONA BENEFICIARIA» y el «SUPERVISOR».

IV. Las partes en el presente contrato conocen la normatividad que aplica la «CONAVI» en sus programas y se obligan a su cumplimiento.

#### DECLARACIONES

##### 1. DECLARA la «PERSONA BENEFICIARIA», QUE:

1.1 Es una persona física, de nacionalidad mexicana, con plenitud en el uso y goce de las facultades que le otorga la ley, que cuenta con Clave Única de Registro de Población (CURP) \_\_\_\_\_ y se identifica con número \_\_\_\_\_.

1.2 Como «PERSONA BENEFICIARIA» del programa al que está inscrito, conoce a plenitud los alcances del mismo y la normatividad que le es aplicable, toda vez que personalmente se ha cerciorado de su contenido.

1.3 Posee de manera legítima el inmueble ubicado en \_\_\_\_\_ relacionado con este instrumento, siendo su voluntad contratar al «SUPERVISOR», para que realice los trabajos de supervisión y seguimiento de obra, en el inmueble ya especificado.

1.4 Para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el lugar de la intervención habitacional y el ubicado en \_\_\_\_\_.

##### 2.- DECLARA EL «SUPERVISOR/VERIFICADOR», QUE:

#### DECLARACIONES PARTICULARES:

a) EN CASO DE SER UNA PERSONAL MORAL. Es una persona moral, de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley acreditando su existencia mediante el Acta Constitutiva nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_ Notario Público, nº \_\_\_\_\_

de \_\_\_\_\_, con número de registro \_\_\_\_\_.

y que \_\_\_\_\_ en su carácter de representante legal, cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada, mediante la Escritura Pública nº \_\_\_\_\_

de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_ Notario Público

nº \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, con número de registro \_\_\_\_\_.

Manifestando bajo protesta de decir verdad que dicho poder no le ha sido revocado, limitado o modificado en forma alguna, hasta la fecha de la firma del presente instrumento.

b) Tiene una plantilla de personal capacitado con estudios, conocimientos, experiencia y equipo técnico como



administrativo para obligarse a lo estipulado en el presente Contrato.

a) EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA. Es una persona física, de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, para obligarse en los términos del presente Contrato.

b) Cuenta con cédula profesional número \_\_\_\_\_, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que lo acredita para ejercer como \_\_\_\_\_.

#### DECLARACIONES COMUNES PARA PERSONA FÍSICA Y MORAL:

a) Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) número \_\_\_\_\_, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

b) Para la celebración del presente Contrato, cuenta con registro como \_\_\_\_\_ ante el Comité de Evaluación Técnica de la "CONAVI", mediante el acuerdo \_\_\_\_\_, correspondiente a la sesión \_\_\_\_\_.

c) Cuenta con estudios, conocimientos y elementos necesarios y suficientes, la experiencia y en su caso, una plantilla de personal capacitado con estudios y conocimientos para obligarse a prestar los servicios de supervisión y seguimiento de obra a la "PERSONA BENEFICIARIA", de acuerdo a las necesidades del proyecto ejecutivo, diseño presupuesto y programa de obra elaborados por el "OEO", habiendo considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

d) Sabe que a la "PERSONA BENEFICIARIA" se le otorgó un subsidio por la "CONAVI" y, como parte del mismo, bajo encomienda y mandato de la primera a la "CONAVI", se le pagarán los servicios de supervisión y seguimiento de obra.

e) Conoce el proyecto ejecutivo, diseño, presupuesto, programa de obra y la forma de pago del contrato de obra a precio alzado relacionado con la contratación de supervisión que aquí se trata.

f) Son de su conocimiento y, en su caso, del personal técnico a su cargo la normatividad aplicable y los alcances de los servicios de supervisión y seguimiento de obra.

g) Para efectos del presente Contrato señala como su domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_.

#### 3. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan y acreditan fehacientemente en el presente Contrato.

3.2 Es su libre voluntad celebrar el presente Contrato y, que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez jurídica, obligándose recíprocamente en todos y cada uno de los términos, conforme a lo dispuesto en diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

Una vez expuesto lo anterior, "LAS PARTES" no tienen inconveniente en sujetarse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** El presente contrato tiene por objeto que el "SUPERVISOR/VERIFICADOR", observe, oriente, vigile, supervise, reporte e informe el cumplimiento de los procesos constructivos en todas las etapas de ejecución de los trabajos de la intervención de vivienda realizados por el "OEO/AT", que éstos se lleven a cabo conforme a criterios técnicos y administrativos establecidos por la Conavi y, con el Programa Nacional

de Reconstrucción, así como con el proyecto ejecutivo, diseño, presupuesto, programa de obra y calidad aceptados por la "PERSONA BENEFICIARIA"; en este caso, bajo la modalidad de \_\_\_\_\_, bajo la (s) línea (s) de apoyo de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_.

**SEGUNDA. - DE LOS REPORTES DEL SUPERVISOR.** En general el "SUPERVISOR/VERIFICADOR" deberá entregar el reporte de inicio de obra y 4 (cuatro) reportes de carácter obligatorio, a través del medio que se establezca para tal fin la "CONAVI", como se describen a continuación:

- El de inicio: Reporte de visita de inicio de obra, el cual, se deberá entregar en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, en función de que se haya emitido el reporte de inicio de obra por el "OEO/AT".
- El primero de ellos deberá rendirlo al 40% de avance de los trabajos de obra por el "OEO/AT";
- El segundo reporte deberá hacerlo cuando la obra se encuentre con un 60% de avance;
- El tercer reporte deberá emitirlo cuando la obra se encuentre con un 80% de avance.
- El cuarto y último reporte, cuando la obra cuente con el 100% de avance, se dé por terminada y se haga entrega de la vivienda a plena satisfacción de la "PERSONA BENEFICIARIA".

**TERCERA. - REPORTES QUINCENALES Y DE CONCLUSIÓN.** Durante el tiempo que lleve a cabo la ejecución de sus actividades objeto de este instrumento, el "SUPERVISOR" se obliga a presentar a la "PERSONA BENEFICIARIA" y a la Subdirección General de Operación y Seguimiento de la "CONAVI", reportes preventivos y de seguimiento a los trabajos de obra, de manera quincenal y de forma cronológica, desde el inicio, hasta la conclusión de la misma, con el fin de verificar que la obra se ejecute y el subsidio se aplique conforme al proyecto de intervención, presupuesto y programa de obra validados previamente por la "CONAVI" y la "PERSONA BENEFICIARIA" en la intervención habitacional y que sea aprovechado óptimamente; y a realizar, adicionalmente, a petición de la "PERSONA BENEFICIARIA" y/o de la "CONAVI", las visitas de verificación que sean necesarias en la vivienda a intervenir.

Asimismo, se obliga a emitir el reporte de verificación de conclusión de los trabajos de las intervenciones.

**CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA "PERSONA BENEFICIARIA".**

a) Dar a conocer al "SUPERVISOR/VERIFICADOR" el contenido del contrato de obra a precio alzado, donde se adjuntan el proyecto citado, diseño, presupuesto y programa de obra, así como también el convenio de adhesión celebrado con la "CONAVI".

b) Participar en el cumplimiento de las instrucciones emitidas por el "SUPERVISOR/VERIFICADOR", colaborando con él en todos los aspectos posibles, con la finalidad de que los trabajos se lleven a cabo de conformidad con lo establecido en este contrato.

c) Verificar que el objeto de este Contrato se ejecute por el "SUPERVISOR/VERIFICADOR".

d) Seguir las recomendaciones contenidas en los reportes presentados por el "SUPERVISOR/VERIFICADOR".

e) Acepta, se obliga y ha instruido a la "CONAVI" para que, del 7% (siete por ciento) del subsidio autorizado para cubrir la Asistencia Técnica, se destine el 3% (tres por



ciento) para el pago de la prestación de los servicios profesionales de supervisión y seguimiento de obra, conforme a lo señalado en el antecedente I) de este instrumento.

f) Comunicar por cualquier medio y de inmediato al "SUPERVISOR" y a la Subdirección General de Operación y Seguimiento de la "CONAVI", el error u omisión en los trabajos de supervisión en caso de presentarse algún defecto en su desempeño, con la finalidad de que, en su caso, se subsane el error.

**QUINTA. - OBLIGACIONES DE EL "SUPERVISOR/VERIFICADOR".**

a) Recibir y realizar el estudio minucioso del proyecto ejecutivo, diseño, presupuesto y programa de obra presentado por el "OEO/AT" y, aceptado por la "PERSONA BENEFICIARIA", para conocer la cuantificación de los conceptos de obra, costos unitarios, importes finales de materiales y mano de obra necesarios para el desarrollo de la obra.

b) Programar su intervención y organizar su plan de trabajo de acuerdo a lo que se haya establecido en el proyecto de intervención presentado por el "OEO/AT" para los trabajos en la vivienda de la "PERSONA BENEFICIARIA", asimismo, verificar que el plazo de ejecución de la obra vaya acorde con los plazos máximos de aplicación del subsidio establecido en las Reglas de Operación.

c) Realizar las visitas cada 15 días, para poder entregar y cargar a la plataforma los reportes correspondientes con los avances reales de la obra.

d) Estar presente en los momentos importantes del proceso constructivo, tales como inicio de obra, armado y colado de los elementos estructurales, para que este en posibilidades de avalar y/o emitir recomendaciones para la correcta ejecución de la obra.

e) Realizar los reportes mencionados en las cláusulas segunda y tercera del presente instrumento, señalando los resultados que arroje la supervisión y seguimiento de los trabajos realizados en la vivienda y, que vayan acorde con el proyecto de intervención, diseño, presupuesto y programa de obra que fue aceptado por la "PERSONA BENEFICIARIA".

f) Entregar a la "PERSONA BENEFICIARIA", a la "CONAVI", así como cargar en la plataforma, de manera oportuna, los reportes de su intervención, explicando los avances, recomendaciones, observaciones e instrucciones de trabajo durante la ejecución de la obra.

g) Mantener estrecha comunicación con la "PERSONA BENEFICIARIA" durante la ejecución de la obra, en cumplimiento a sus actividades de supervisión y seguimiento de la obra.

h) Dar aviso por cualquier medio a la Subdirección General de Operación y Seguimiento de la "CONAVI", así como a la "PERSONA BENEFICIARIA", en caso de que la obra esté suspendida.

i) Monitorear de manera permanente la información que registre el "OEO/AT" en la plataforma, con el fin de tener conocimiento del inicio y reporte de avance y término, para el adecuado seguimiento.

j) Suscribir con su firma el acta de término.

**SEXTA. - MONTO DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" acuerdan que el monto total de los servicios profesionales de supervisión de obra se pagará con los recursos del subsidio que aportará el Gobierno Federal a través de la "CONAVI" en favor de la "PERSONA BENEFICIARIA", estableciéndose como

pago por sus servicios la cantidad de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) m.n.).

**SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO.**

El monto total del presente contrato se pagará conforme a lo establecido en el numeral 7.1.7.2, inciso d) de las Reglas de Operación, el manual de dispersión correspondiente y de acuerdo con la línea de apoyo aprobada.

**OCTAVA. - RELACIONES LABORALES.**

El "SUPERVISOR", conviene en aceptar que la "CONAVI", para los efectos de este contrato, solo actúa en calidad de mandataria de la "PERSONA BENEFICIARIA", pagando por cuenta y orden de éste, por lo tanto, no se establece ningún lazo contractual de ninguna naturaleza entre la institución y el "SUPERVISOR/VERIFICADOR", razón por la que libera a la "CONAVI" de cualquier responsabilidad civil, penal, laboral, administrativa o de cualquier otra índole.

El "SUPERVISOR/VERIFICADOR" como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones adquiridas con su personal, derivadas de las disposiciones en materia laboral y de seguridad social, por lo tanto, conviene en responder por todas las reclamaciones que las personas trabajadoras a su cargo presenten en su contra, de la "PERSONA BENEFICIARIA" o de la "CONAVI", con relación a los trabajos objeto de este Contrato. Comprometiéndose a sacar en paz y salvo a la "PERSONA BENEFICIARIA" y/o a la "CONAVI" de cualquier reclamación que, con motivo de los trabajos consignados en el presente Contrato, pretendiere su personal, pagando en todo caso los gastos y prestaciones reclamadas.

**NOVENA. - GARANTÍA**

El "SUPERVISOR/VERIFICADOR", a la firma del presente instrumento, otorga un título de crédito denominado pagaré, en favor de la "PERSONA BENEFICIARIA" y/o la "CONAVI", hasta por el 100% del valor total del presente contrato, el cual garantiza los siguientes conceptos:

- I. El debido y cabal cumplimiento de las obligaciones que se estipulan en el presente instrumento;
- II. Concluidos los trabajos objeto de este instrumento, no obstante, su recepción formal, el "SUPERVISOR/VERIFICADOR" quedará obligado a responder por algún defecto, error u omisión que presenten aquellos, así como por los daños y perjuicios que le causen a la "PERSONA BENEFICIARIA", cuando estos resulten por negligencia, impericia o mala fe durante la ejecución de los trabajos encomendados, objeto de este instrumento y, por cualquier otra responsabilidad en que hubiese ocurrido.

El documento en cuestión quedará bajo resguardo de la "CONAVI" y, tendrá una vigencia desde la fecha de su suscripción y hasta por el lapso de 1 (un) año posterior a la fecha de la firma de acta de término.

**DECIMA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.**

La vigencia del presente Contrato será la misma que consigne el contrato de obra que supervisará y vigilará. Este instrumento se considerará como un contrato accesorio al de obra.

**DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN DE LA OBRA.**

"LAS PARTES" convienen que si por causas de fuerza mayor o caso fortuito ajenas a ellas, la obra se suspende por más de 3 meses, el presente Contrato se tendrá por



terminado de forma anticipada sin responsabilidad para "LAS PARTES", quedando a salvo el derecho de el "SUPERVISOR/VERIFICADOR" para cobrar lo que en ese momento hubiera efectivamente inspeccionado.

En caso de que el "SUPERVISOR" no haya cumplido con los plazos establecidos, se obliga a devolver el total de lo recibido hasta el momento, a petición de la "PERSONA BENEFICIARIA" o de la "CONAVI", adicionada con las cargas financieras, establecidas por las autoridades hacendarias federales, que se generen en la temporalidad correspondiente, haciéndose en su caso, ejecutable la garantía por este concepto y, la cantidad obtenida se reintegrará a la "CONAVI" y/o la "PERSONA BENEFICIARIA".

**DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN.** "LAS PARTES" acuerdan que se podrá rescindir este instrumento, sin necesidad de juicio, por las causas que se consignan en la normativa de la "CONAVI", así como de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

- a) El incumplimiento o violación por cualquiera de "LAS PARTES" a las Reglas de Operación, normatividad aplicable, así como a las cláusulas contenidas en este contrato.
- b) Cuando el "SUPERVISOR/VERIFICADOR" realice los servicios contratados deficientemente o de manera inoportuna; no observe la discreción debida respecto a la información a la que tenga acceso, se niegue a informar a la "CONAVI" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados.

Ante cualquiera de las causales de rescisión ya mencionadas, el "SUPERVISOR" se obliga a devolver a la "PERSONA BENEFICIARIA", a quien ésta le indique, o a la "CONAVI", el total de la cantidad que haya recibido,

adicionando, en su caso, el monto a devolver con las cargas financieras establecidas por las autoridades hacendarias federales, y bastará con una notificación personal que le realice la "CONAVI" por escrito o mediante el correo electrónico proporcionado ante ésta y surtirá efectos de requerimiento de pago.

Con la firma del presente instrumento, el "SUPERVISOR/VERIFICADOR" conviene en aceptar que, en caso de incumplimiento de su parte, la "CONAVI" y/o la "PERSONA BENEFICIARIA" podrán designar a otro prestador de servicios, del padrón de la "CONAVI", sin necesidad de acuerdo previo, ni autorización por escrito del "SUPERVISOR/VERIFICADOR", lo que de ninguna manera podrá generar ningún tipo de responsabilidad a la "CONAVI" y/o a la "PERSONA BENEFICIARIA".

**DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ASPECTOS NO PREVISTOS.** Lo no previsto en el contenido del presente Contrato, así como las controversias por la interpretación o aplicación que pudieran suscitarse por alguna de sus cláusulas, serán conciliadas por las "LAS PARTES" preferentemente con la intervención de la "CONAVI".

En caso de que las controversias no pudiesen resolverse de común acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes federales en la Ciudad de México, haciendo renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles con relación a sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y, UNA VEZ ENTERADAS DE SU CONTENIDO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPPLICADO A LOS «FECHA FIRMA» DE 2025, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE ELLAS Y UNO EN PODER DE LA "CONAVI"**

  
POR LA "PERSONA BENEFICIARIA"

  
C. «NOMBRES» «PATERNO» «MATERNO»

  
POR EL "SUPERVISOR"

  
C. «NOMBRES» «PATERNO» «MATERNO»



**PAGARÉ PERSONA FÍSICA**  
(solo en el caso de pago directo del subsidio a la persona beneficiaria)

En \_\_\_\_\_, municipio de \_\_\_\_\_, en el estado de \_\_\_\_\_

**PAGARÉ**

**BUENO POR \_\_\_\_\_**

Yo, \_\_\_\_\_, reconozco que debo y pagaré incondicionalmente a la orden de la **“PERSONA BENEFICIARIA”** C. \_\_\_\_\_ y/o la Comisión Nacional de Vivienda, en su domicilio ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 669, pisos 2 y 3, en la Colonia Presidentes Ejidales Primera Sección, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04470, Ciudad de México, o en cualquier lugar en que se me requiera, la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ M.N.), cantidad recibida en efectivo a mi entera satisfacción.

En caso de incumplimiento el interés que se genere se pagará conforme al procedimiento para el cálculo de cargas financieras, contenido en el oficio circular no. 401-T-141/2016 de fecha 25 de noviembre de 2016, emitido por la Tesorería de la Federación.

Suscrito a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2025.

Nombre de quien suscribe: \_\_\_\_\_  
Domicilio en: Calle: \_\_\_\_\_, Número exterior \_\_\_\_\_, Número interior \_\_\_\_\_.  
Colonia: \_\_\_\_\_,  
Municipio: \_\_\_\_\_.  
Estado: \_\_\_\_\_  
C.P. \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_



## PAGARÉ PERSONA MORAL

En \_\_\_\_\_, municipio de \_\_\_\_\_, en el estado de \_\_\_\_\_

**PAGARÉ**

**BUENO POR \_\_\_\_\_**

Yo \_\_\_\_\_, apoderado/a legal de la persona moral denominada \_\_\_\_\_; con las facultades para suscribir Títulos de Crédito a nombre de mi mandante, reconozco que ésta debe y pagará incondicionalmente por este pagaré a la orden de la "**PERSONA BENEFICIARIA**" C. \_\_\_\_\_ y/o de la Comisión Nacional de Vivienda, en su domicilio ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 669, pisos 2 y 3, en la Colonia Presidentes Ejidales Primera Sección, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04470, Ciudad de México, o en cualquier lugar en que se le requiera, la cantidad de \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ M.N.), cantidad recibida en efectivo a nuestra entera satisfacción.

En caso de incumplimiento el interés que se genere se pagará conforme al procedimiento para el cálculo de cargas financieras, contenido en el oficio circular no. 401-T-141/2016 de fecha 25 de noviembre de 2016, emitido por la Tesorería de la Federación.

Suscrito a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2025.

Nombre de la persona moral: \_\_\_\_\_

Nombre y cargo de quien suscribe: \_\_\_\_\_, apoderado/a legal

Domicilio en: Calle: \_\_\_\_\_, Número exterior \_\_\_\_\_, Número interior \_\_\_\_\_.

Colonia: \_\_\_\_\_,

Municipio: \_\_\_\_\_.

Estado: \_\_\_\_\_.

C.P. \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

*Emilio*



## Anexo 17

**(Acta Circunstanciada de cierre correspondiente al Programa de Vivienda Social)**

EN EL MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_, ESTADO DE \_\_\_\_\_ SIENDO LAS \_\_\_\_\_ DEL DÍA  
\_\_\_\_\_ DEL AÑO \_\_\_\_\_, REUNIDOS EN EL DOMICILIO UBICADO EN  
CALLE \_\_\_\_\_, LOTE \_\_\_\_\_, MANZANA \_\_\_\_\_,  
COLONIA \_\_\_\_\_, EL C. \_\_\_\_\_,  
QUIEN SE IDENTIFICA CON \_\_\_\_\_ NÚMERO \_\_\_\_\_ EXPEDIDA A SU FAVOR POR  
\_\_\_\_\_, EN SU CALIDAD DE PERSONA BENEFICIARIA DEL PROGRAMA \_\_\_\_\_; EL C.  
\_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICA CON \_\_\_\_\_, NÚMERO \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, EXPEDIDA A SU FAVOR POR \_\_\_\_\_, EN SU CALIDAD DE PRESTADOR  
DE SERVICIOS, Y EL C. \_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICA CON  
NÚMERO \_\_\_\_\_, EXPEDIDA A SU FAVOR POR  
\_\_\_\_\_, EN SU CALIDAD DE  
CONAVI; DOCUMENTOS QUE SE TIENEN A LA VISTA Y DE LAS QUE SE AGREGA COPIA SIMPLE  
PREVIO COTEJO CON SUS ORIGINALES PARA CONSTANCIA LEGAL Y SE DEVUELVE EL ORIGINAL A LAS CITADAS PERSONAS,  
POR TRATARSE DE DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL, HACEN CONSTAR LOS SIGUIENTES:-----

-HECHOS-

AL RESPECTO Y SEÑALANDO LAS PARTES QUE EL MOTIVO DE LA PRESENTE ES VERIFICAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL SUBSIDIO OTORGADO AL C. \_\_\_\_\_ EN SU CARÁCTER DE PERSONA BENEFICIARIA, EN CONSECUENCIA, SE HACE CONSTAR QUE:

	SE PRESENTARON IRREGULARIDADES DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS POR PARTE DE LA PERSONA BENEFICIARIA.
	SE PRESENTÓ UN INCUMPLIMIENTO DENTRO LAS OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS ASIGNADO, POR LO QUE SE INICIARAN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y EN SU CASO LEGALES PROCEDENTES, ESTO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS CELEBRADOS Y AQUELLOS PROCEDIMIENTOS QUE PREVEA LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
	SE SUSCITARON HECHOS AJENOS TANTO A LA PERSONA BENEFICIARIA COMO AL PRESTADOR DE SERVICIOS QUE IMPIDIERON EL CUMPLIMIENTO DE LOS ALCANCES AUTORIZADOS.
	OTRO ESPECIFIQUE:

POR LO QUE CONFORME AL MOTIVO DEL PRESENTE, ARRIBA MENCIONADO, SE HACE CONSTAR:

DERIVADO DE LA EXPUESTO, SE TOMAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:



## ACUERDOS:

(ENLISTAR ACUERDOS)	

INTERVIENEN EN LA PRESENTE DESDE SU INICIO HASTA SU CONCLUSIÓN COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA LA C. \_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICA CON \_\_\_\_\_, CON CLAVE/NÚMERO \_\_\_\_\_, EXPEDIDA A SU FAVOR POR \_\_\_\_\_, Y LA C. \_\_\_\_\_ QUIEN SE IDENTIFICA CON \_\_\_\_\_, CON CLAVE/NÚMERO \_\_\_\_\_, EXPEDIDA A SU FAVOR POR \_\_\_\_\_; MISMAS QUE SE TIENEN A LA VISTA Y DE LAS QUE SE AGREGA COPIA SIMPLE PREVIO COTEJO CON SUS ORIGINALES PARA CONSTANCIA LEGAL Y SE DEVUELVE EL ORIGINAL A LAS CITADAS PERSONAS, POR TRATARSE DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL.-----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA, SIENDO LAS \_\_\_\_\_ HORAS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO AL MARGEN Y CALCE POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON. -----

  
"PERSONA BENEFICIARIA"  
POR LA "CONAVI"  
EMR

PRESTADOR DE SERVICIOS

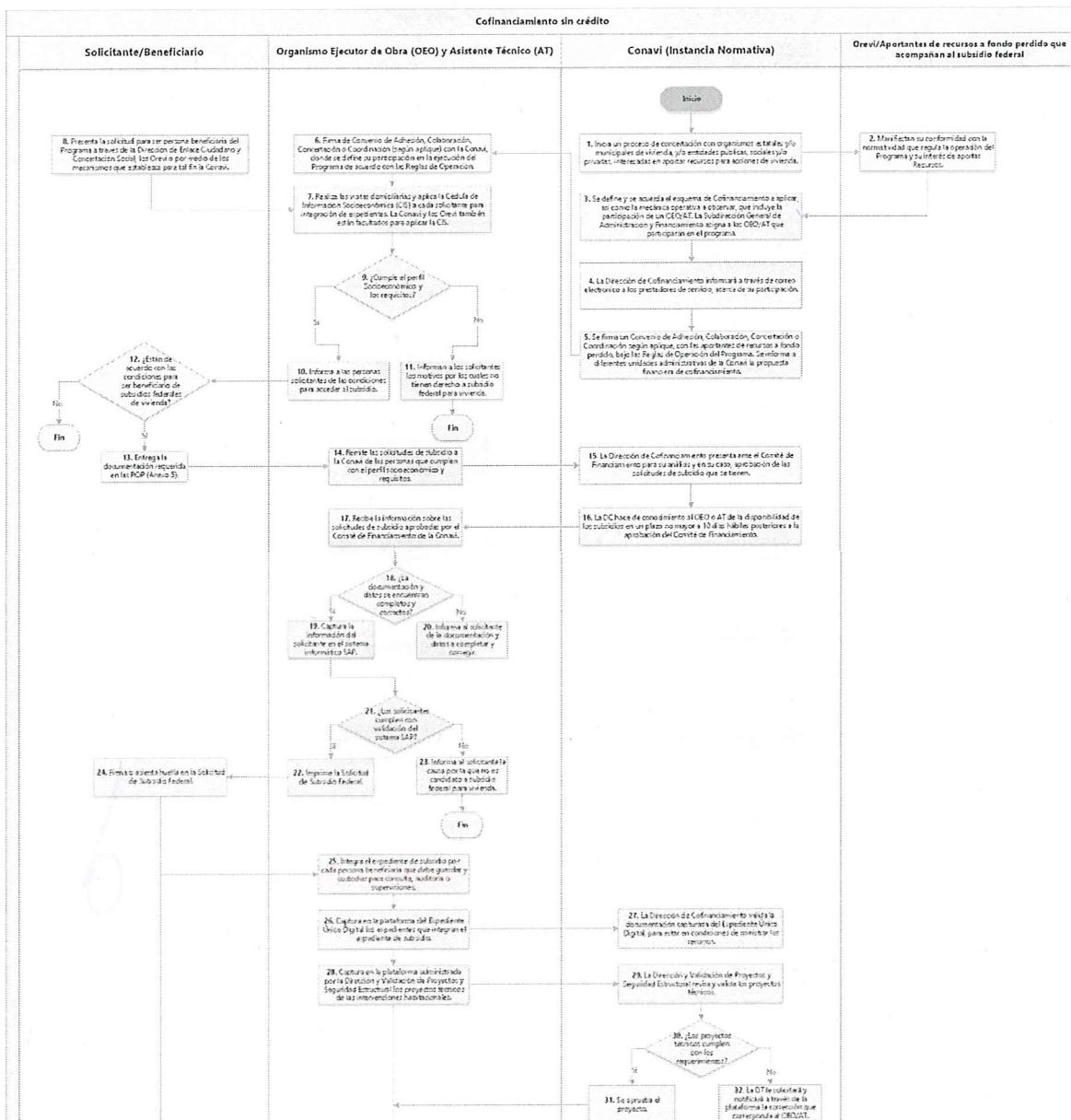
PRESTADOR DE SERVICIOS "SUPERVISOR DE OBRA"  
(CUANDO APLIQUE)

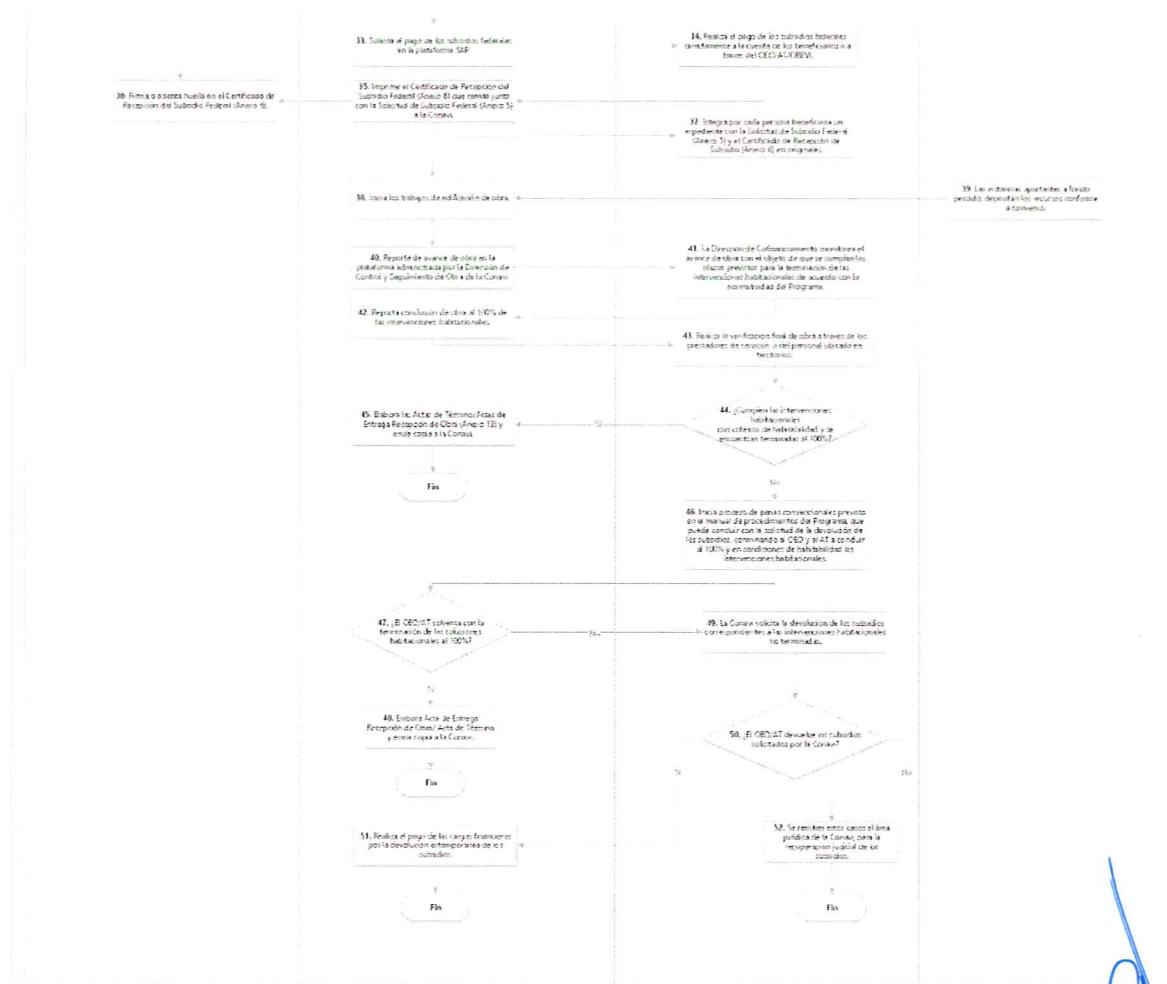
TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA



## IX. FLUJOGRAMA







## X. BITÁCORA DE ACTUALIZACIONES:

Revisión N.º	Fecha	Descripción del cambio	Motivo(s)
1	Febrero de 2024	Emisión	El Manual debe estar alineado a las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social vigentes.
2	Marzo de 2025	Modificación	El Manual debe actualizarse y ordenarse conforme a las disposiciones normativas vigentes de las diferentes áreas de la Conavi.
3	Octubre de 2025	Modificación	El Manual debe actualizarse y ordenarse conforme a las disposiciones normativas vigentes de las diferentes áreas de la Conavi.

## XI. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las modificaciones al presente Manual fueron aprobadas mediante Acuerdo número **COMERI-04-40RD-16102025**, de la **Cuarta Sesión Ordinaria** del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Conavi, celebrada el **16 de octubre de 2025**; y se aprueba mediante Acuerdo **JG-80-061125-1193** de la Octagésima Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Vivienda, celebrada el **6 de noviembre de 2025**.

**SEGUNDO.** El presente Manual sustituye al Manual de Operación del Programa de Vivienda Social en el Esquema de Cofinanciamiento sin crédito **emitido en marzo de 2025**.

Fecha de Publicación en la Normateca Interna: **7 de noviembre de 2025**.

**Elaboró**



**Lic. Eduardo Mendoza Prieto**  
 Jefe de Departamento de Control de Subsidios de  
 Cofinanciamiento

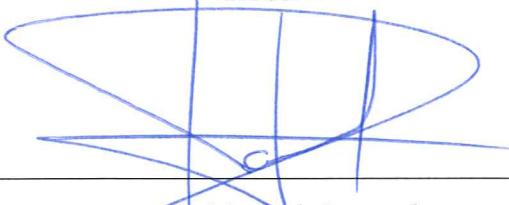
**Revisó**



**Dirección de Cofinanciamiento**

En suplencia de la persona titular de la Dirección de Cofinanciamiento, firma la Licda. Lady Laura Rosalino Hernández, Subdirectora de Integración de Seguimiento de Información, de conformidad con el Artículo 21 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda vigente.

**Revisó**



**Mtro. Daniel Hernández Ramírez**  
 Director de Esquemas Financieros

**Autorizó**



**L.C. Alejandro Alvarado Sánchez**  
 Subdirector General de Control Financiero